VIVIENDO LA MUERTE

Cómo la vivencia de la muerte configura procesos de subjetivación en ocho jóvenes en conflicto con la Ley involucrados en el Proceso Administrativo de Protección de Derechos (PARD) y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) en la ciudad de Bogotá.

CRISTIAN DAVID CASTILLO CASTRO

Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de
Magíster en Investigación Social Interdisciplinaria.
En la línea *Sujeto – Subjetividad – Identidades*.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
BOGOTÁ
2019

VIVIENDO LA MUERTE

Cómo la vivencia de la muerte configura procesos de subjetivación en ocho jóvenes en conflicto con la Ley involucrados en el Proceso Administrativo de Protección de Derechos (PARD) y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) en la ciudad de Bogotá.

CRISTIAN DAVID CASTILLO CASTRO

DIRECTOR DE TESIS
JAIRO HERNANDO GÒMEZ ESTEBAN
DOCTOR EN EDUCACIÒN.
MAGÌSTER EN SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÒN
PSICÒLOGO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÒN
MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN SOCIAL INTERDISCIPLINARIA
LíNEA SUJETO SUBJETIVIDAD E IDENTIDAD
BOGOTÀ
2019

Tabla de contenido

Introducción 6

Capítulo I.

Por qué preguntarse por las vivencias de la muerte en jóvenes en conflicto con la Ley. 9

El diálogo entre los jóvenes con los que trabajo y mi experiencia propia 11

Una mirada panorámica, multisituada e interdisciplinar 13

Sobre los jóvenes: del adolescente como un estado de transición a la configuración de un campo de estudios 14

Los jóvenes en conflicto con la Ley: ¿Delincuentes? ¿Transgresores? ¿Infractores? ¿Con medida de protección? 17

La muerte como lente para mirar la subjetividad de los jóvenes en conflicto con la Ley 26

Capítulo II. Contexto de la investigación 29

Diversas perspectivas sobre los jóvenes en conflicto con la Ley 29

Cómo funciona el *Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente* (SRPA) para los jóvenes que infringen la Ley en Colombia 33

Cuando un joven infringe la Ley: el proceso de verificación de derechos 39

El *Proceso Administrativo de Restitución y Restauración de Derechos (PARD)* 41

Algunas reflexiones derivadas de las prácticas del sistema 49

Una breve semblanza de los sujetos de esta investigación 51

Edwin Riedenschneider (17 años) 52

Gavril Ardalyonovich Ivolgin - Ganya (15 años) 53

Jekyll/Hyde (14 años) 54

Jean Valjean (15 años) 55

Patrick Townsend (15 años) 57

Fenizio(17 años) 58

Pável Fiódorovich Smerdiakov (15 años) 59
Holden Caulfield (17 años) 60
Capítulo III. Subjetividad y subjetivación en los procesos de jóvenes infractores que *viven la muerte* 61
Sobre la subjetividad social como punto de partida para abordar las experiencias de los jóvenes infractores 61
Vivir la muerte como acontecimiento 64
Dimensiones para producir y mediar *la experiencia de sí*. 65
Ver-se: la reflexividad básica 65
Expresar-se: el lenguaje 66
Juzgar-se: lo axiológico. 67
Narrar-se: la memoria 67
Dominar-se: el poder. 68
Contextos espacio-temporales para situar la subjetividad social 68
Presente 70
Pasado 70
Futuro 70
Capítulo IV. Para construir e interpretar las narrativas biográficas de los jóvenes infractores 72
Metodología y técnicas de investigación 72
Matriz de análisis 74
Capítulo V. Viviendo la muerte 76
La muerte no es la misma para todos 77
La muerte escrita en el cuerpo 77
Morir a una vida para inventarse otra 78
La muerte que va cambiando con la vida 79
Viviendo la muerte desde las raíces 80

La muerte como liberación 81

Buscando la vida entre las ausencias y los muertos 82

La muerte como algo lejano y el descontrol como propiciador de violencias .. 82

La muerte: tan lejos, tan cerca 83

Viviendo la muerte desde la experiencia de sí 84

Ver-se 84

Expresar-se 86

Juzgar-se 88

Narrar-se 90

Dominar-se 91

Capítulo VI. Conclusiones: diálogo entre la subjetividad social de los jóvenes en conflicto con la Ley con la sociedad colombiana 94

En cuanto al *Proceso Administrativo de Restitución de Derechos* y el *Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente* en Bogotá 95

En cuanto al tratamiento preventivo y terapéutico del proceso existente en el SRPA y el PARD: la inclusión de la subjetividad de los jóvenes y niños transgresores de la Ley como alternativa. 97

Una breve descripción de los sistemas desde los fallos de su operatividad ... 97

La propuesta 98

Bibliografía 100

Introducción

> Yo no lo quería creer, aún me parece falso que mi abuelo muriera yo estando dentro, he venido recordando todo, haciendo memoria de cada cosa que pasó, recuerdo todo lo que me decía: que yo, a diferencia de ellos, tenía que ser de bien. Que tenía que tratar bien a las mujeres de mi vida… [Llora por unos momentos] y vea ahora, aún sigo tratando como un culo a mi mamá, he jodido a más de uno acá. Yo sé todo lo que he hecho acá, sé que la razón por la que estoy acá no es solo por los agarrones que tenía con mi mamá y con el cucho. Él [su abuelo] no quería que yo estuviera acá adentro, quería que cambiara. Cuando mi papá me mandaba a entregar los paquetes [realizaba la labor de dejar en algunas partes del barrio los paquetes de alguna sustancia y luego recolectaba el dinero para su abuelo de algunos de sus distribuidores], siempre se agarraba con el cucho o con mi mama, él era el único que creía en mí y ahora se fue [la muerte se da de manera natural por una enfermedad cardiorrespiratoria en su casa]. Me quedé solo, yo no puedo volver a un sitio como este, no quiero estar toda mi vida pensando en qué momento me agarran y echan a la cana o algo peor, quiero estar tranquilo así como el viejo al final
>
> (Jekyll/Hyde, 2017).

Esta investigación es producto de una reflexión de casi tres años, en los que gracias a mi trabajo dialogué de diversas maneras y en múltiples ocasiones con cientos de jóvenes que, por distintas circunstancias, han infringido la Ley y resultan institucionalizados mediante el *Proceso Administrativo de Protección de Derechos* (PARD) y el *Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente* (SRPA) que es el proceso mediante el cual el Estado colombiano asume el reto de atender a un sector de la población que en la representación del occidente moderno carga el estigma de ser problemático, errático, perdido… delincuente.

La pregunta que orienta esta investigación se centra en comprender la manera en que estos jóvenes, narran lo que significa la muerte en sus vidas. Así, la pregunta orientadora de este trabajo fue: ¿Cómo la vivencia de la muerte configura procesos de subjetivación en ocho jóvenes en conflicto con la Ley involucrados en el Proceso Administrativo de Protección de Derechos (PARD) y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) en la ciudad de Bogotá?

Para dar cuenta de este propósito, el texto está organizado en seis capítulos. En el primero, *Porqué preguntarse por las vivencias de la muerte en jóvenes en*

conflicto con la Ley, se hace el planteamiento del problema de investigación y se da cuenta de los objetivos de la misma: i) ofreciendo las razones por las que este tema y problema de investigación resultan relevantes; ii) dibujando panorámicamente una mirada multisituada y multidisciplinar y iii) haciendo explícito el interés por la muerte como un acontecimiento que configura y reconfigura la subjetividad social de los jóvenes.

El segundo capítulo, denominado *Contexto de la investigación,* como su nombre lo indica, ofrezca una mirada panorámica de: i) las distintas perspectivas académicas para reflexionar sobre los jóvenes en conflicto con la Ley; ii) la manera en que en Colombia se agencian los derechos de estos jóvenes en clave de restitución de derechos y justicia restaurativa y, finalmente, se comparte una semblanza de los ocho jóvenes que compartieron sus relatos biográficos.

En *Subjetividad y subjetivación en los procesos de jóvenes infractores que viven la muerte,* que es el tercer capítulo, se comparte la mirada teórica, basada en los aportes de autores como Jorge Larrosa y Fernando González-Rey para cartografiar la subjetividad social de los jóvenes desde la experiencia de sí; mientras que en el cuarto se esboza la propuesta metodológica de la investigación que da cuenta de cómo se levantaron los relatos autobiográficos y se trabajaron mediante una matriz de análisis.

En el quinto capítulo, *Viviendo la muerte*, se comparten los hallazgos de la investigación en dos apartados: en el primero, se da cuenta de la manera en que operan las vivencias de muerte en la configuración subjetiva de los ocho jóvenes en conflicto con la Ley; en el segundo se ofrece una caracterización de las vivencias sobre la muerte de los jóvenes desde las dimensiones de la experiencia de sí, propuestas por Larrosa.

Finalmente, en el último capítulo *Conclusiones para el diálogo entre la subjetividad social de los jóvenes en conflicto con la Ley con la sociedad colombiana,* se comparten una serie de reflexiones en las que, desde los hallazgos de la investigación, se interpelan al sistema en general y a la política pública desde los procesos de configuración de la subjetividad de estos jóvenes en su vivencia de la

muerte, para terminar con una propuesta para incorporar la reflexión sobre sí mismos, sobre las subjetividades de los jóvenes en conflicto con la Ley, cuando ingresan a un sistema que, pretendidamente, busca que transformen su vida.

Capítulo I. Por qué preguntarse por las vivencias de la muerte en jóvenes en conflicto con la Ley.

> Desdibujados los referentes que le dan cohesión y sentido a la vida social, ésta no se presenta ya más como una continuidad espacio-temporal. La diversificación, complejización y, especialmente, el deterioro de los mecanismos de integración de la sociedad actual, han significado que la vida para todos los actores sociales, pero particularmente para los jóvenes, se presente como incertidumbre. Los trayectos de vida que podían preverse en sus distintas etapas y en función de las metas a conseguir, están sujetos hoy más que nunca a los avatares que experimenta un sistema de instituciones caducas (Reguillo R. , Emergencia de Culturas Juveniles. Estrategias del desencanto, 2000, pág. 3)

La muerte es una presencia y un acontecimiento que, aún para una época de notables avances científicos, es inexpugnable. Como fenómeno social, es un hecho que permite definir los límites de la experiencia humana, donde el fin de la vida se interpreta en dos posibilidades: la primera de ellas es *la negación*, donde los sujetos conscientemente o inconscientemente intentan evitarla a través de ejercicios de medicalización, estéticos y mediáticos, que la invisibilizan, saturando e inhibiendo a esta posibilidad; la segunda es *la aceptación*, como parte natural de los ordenamientos de la vida biológica, social y física.

Este proyecto de investigación indaga por las vivencias de una población singular cuya representación más generalizada en occidente está asociada con el júbilo de la vida: los jóvenes. Pero los jóvenes sobre los que se comparte esta reflexión no son del común; de hecho, constituyen una población con la que el Estado a veces oscila entre el castigo y la protección, cuando no se encuentra ante la perplejidad de no tener muy clara la ruta a seguir… Ellos son los jóvenes en conflicto con la Ley.

Los ocho jóvenes cuyas miradas del mundo y sus relaciones son el objeto de este trabajo han elegido una vida en la transgresión de la Ley, bien sea por por su propia apuesta o por condiciones socioculturales adversas; este tipo de elecciones de riesgo, necesariamente les pone en una relación mucho más evidente con la muerte;

de allí la pregunta acerca de cómo la experimentan y qué papel juega ella en su estructuración como sujetos.

Para dar cuenta de lo anterior, este primer apartado se ocupa de plantear las coordenadas generales de la investigación en términos, primero, delas razones que como investigador me trajeron a esta reflexión; segundo, de compartir un planteamiento del problema desde una mirada multisituada[1] que parte de una consideración de lo que son, tanto la condición juvenil, como la situación de éstos jóvenes que se hallan en conflicto con la Ley y cómo la muerte se convierte en una lente para acercarse a su subjetividad, y tercero, dar cuenta de los objetivos de la investigación y su apuesta metodológica en esta indagación sobre *cómo viven la muerte ocho jóvenes en conflicto con la Ley.*

En este propósito se asumen las diferentes relaciones con la muerte como una bisagra que permite la entrada a reconocer algunas de las vivencias que les otorgan a los jóvenes la posibilidad de construir sentidos sobre su vida, a la vez que cuestionan el lugar y las acciones de los jóvenes en conflicto con la Ley, pues lo que ellos relatan de sí mismos permitió comprender la forma en la que han venido construyendo un modo de ser, al tiempo que tejen relaciones con la vida y la muerte.

Debido a ello, el núcleo de la investigación, es una apuesta por la comprensión de las historias de jóvenes en conflicto con la ley, a través de sus vivencias y fantasías como fragmentos de su vida y especialmente referidos a la muerte, en las cuales se establecen acontecimientos, pensamientos y emociones, que configuran percepciones sobre ellos y lo que asumen de sí mismos. Aquellos aspectos de la condición humana, surgen en el devenir natural de la cotidianidad en forma subjetiva y en actos tan concretos como sus transgresiones, dentro de los diferentes órdenes establecidos por la normatividad jurídica, económica y sociocultural.

1

El diálogo entre los jóvenes con los que trabajo y mi experiencia propia

En primer lugar, es importante reconocer que el investigador no puede substraerse a su propia subjetividad, máxime en un trabajo de la línea de Identidades y Subjetividades de la *Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria*, razón por la que en este apartado adopto intencionalmente la primera persona del singular, para explicar cómo esta investigación sobre los jóvenes en conflicto con la Ley se relaciona con mi vida.

En principio, desdelos primeros momentos que me enuncié como "adolescente" subyacían en mí varias confrontaciones entre el *deber ser* y el *ser,* lo cual se convirtió en un asunto de poder, deseo y violencia. Desde ese momento comencé a cuestionar los órdenes sociales tradicionales al punto de transgredir la normatividad o un pretendido civismo que se me exigía el cual yo criticaba como una forma de esclavización, y donde comencé a ver que mis amigos cercanos comenzaron a ser tildados como "peligrosos" por pensar y actuar distinto.

Este pensamiento fue moldeando la elección de carrera, pues comencé a buscar entender las formas en las que elegimos, la manera en que entendemos el mundo y nos acomodamos o nos incomodamos con lo que se nos exige; también me interesaba entender por qué había jóvenes como yo, que decidían transgredir las normas o resistirse a ellas, lo que me dio lugar a conocer a jóvenes que querían generar cambios, o simplemente, *vivir su vida*.

Curiosamente veía a estos jóvenes diluirse a lo largo del tiempo en avalanchas de información, en las presiones temporales o consumos programados como el amor, el sexo, las farras y en juegos sociales propios de la edad y la cultura con premisas como: "inmediatez", "más es mejor", "aparentar es mejor que ser" "dominar a otros para ser el *macho alfa*"; entre otros discursos, que determinan las trayectorias vitales de muchos jóvenes.Así, el acercarme a dichas experiencias comenzó a cuestionar mi persona, a verme en retrospectiva, a verme en esas mismas experiencias y aquellos dolores que se dieron en mi historia, para comenzar a asumir

posiciones, por lo cual orienté mi reflexión hacia el suicidio: el dilema elemental de la elección entre la vida y la muerte en el dolor netamente psicológico.

Aprendí tanto de aquel dilema y del dolor que provocaba, que cuando la vida me abocó a lidiar con el suicidio como un hecho concreto y cercano a mis afectos[2], generó una crisis que hizo temblar todas mis estructuras; fue entonces, a partir de este acontecimiento -y otros, dibujados por las circunstancias, de orden económico, laboral y relacional-que con varios de los amigos cercanos asumimos la pregunta por como estructurar nuestras vidas.

Tal vez es por ello que al retomar el abordaje con jóvenes que se han visto abocados a barrios peligrosos, a familias multiproblemáticas, a elecciones de deseos básicos como de *ser el más malo* o *tener las mejores cosas*, quise preguntarme acerca de cómo en ellos el dilema sobre la muerte y la vida configura la subjetividad.

Este proceso se dio en paralelo al ejercicio de mi profesión: egresado del pregrado de psicología, mis trabajos han estado relacionados con diferentes tipos de población, predominantemente sujetos en condición juvenil, y en los últimos años, me he ocupado de trabajar con dos fundaciones que hacen parte del *Proceso Administrativo de Restitución de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes* (Ley 1098 de 2006 y 1878 de 2018) que contempla la *Ley de Infancia y Adolescencia* (2014), especializándome en jóvenes que han transgredido la Ley, desde 2013 hasta la presente.

Al tratar diariamente con la diversidad de estos jóvenes y conocer sus historias de vida, he descubierto que pensar en la muerte se convierte en posibilidad, en un acontecimiento que configura preguntas ontológicas que de alguna manera llevan a los sujetos a estructurar nuevas posibilidades y comprensiones, estimulando el cambio. No obstante, en el trabajo con estas poblaciones y sus características específicas, observaba que sus cuestionamientos acerca de la vida y la muerte tiende a tornarse más complejo: en algunos, se percibe la muerte como un hecho banal, aún

[2] Hacia 2012 uno de mis amigos, de 22 años, se suicidó. Yo tenía 21 años.

más cuando ellos, desde algunas de sus actividades criminales, deben escoger entre exponer sus vidas o la posibilidad de tomar las de otros, lo que difumina un límite que para el común de la población es más bien un imperativo.

En general, me interesaba saber cómo un joven delincuente se relaciona con la muerte desde la mirada de las subjetividades, de modo que desde este trabajo se pretende aportar elementos que interpelen a las teorías y estudios existentes sobre jóvenes transgresores de la Ley, o por lo menos haga visibles sus comprensiones de la vida.

Una mirada panorámica, multisituada[3] e interdisciplinar

Es importante considerar que el objeto de estudio sobre el que versa esta investigación ha sido abordado desde posicionamientos éticos, epistemológicos y disciplinares diversos.

Ya que tanto el objeto de investigación, el problema social a abordar, y la población no se enmarcan en una disciplina única, si no que se hallan constituidos por diversos desarrollos fusionados como es el caso de la subjetividad, ligada a la muerte dentro de la tanatología, la criminología y la condición juvenil posibilitando una apertura hacia la transdisciplinariedad como unas interciencias en el sentido de Boulding, pero que en el abordaje en la presente investigación logra una complementariedad desde las disciplinas posicionandola dentro de la multidisciplinariedad, centradas en prácticas de compromiso en el sentido Pombo y a un programa metodológico que permite dilucidar la constitución del sí mismo, a partir de las vivencias de muerte.

Respecto a la forma como se construye la delincuencia o la transgresión a la Ley, en tanto objeto, se pueden distinguir dos grandes posturas: la primera encuentra las razones de ella en las condiciones económicas, culturales y políticas de una sociedad; es decir, como una consecuencia de la violencia estructural (Baró,2000;

[3] Desde Marcus (1995) donde los jovenes se les reconoce como pertenecientes a esta nueva realidad transnacional, en la cual están inmersos en el manejo de las redes, pertenecientes a un lugar geografico, una historia nacional pero retroalimentados por el acceso a materiales culturales del resto del mundo, en este nuevo marco donde la globalización cultural afectan su construcción como sujetos.

Rodríguez,2004; Baratta, 1991; Calderon,2006) o de cualquier otro tipo (cultural, directa), mientras que la segunda, de un origen funcionalista, entiende la delincuencia como una suerte de *desviación del orden social*, acentuando sus reflexiones en la culpabilidad, los castigos, la penalidad y el control social (Aguilar 2010; López 2014; Galfione,2013; entre otros).

Otro tanto ha ocurrido con la juventud, o mejor, la denominada *condición juvenil*, una categoría compleja e históricamente debatida (Feixa, 2006), que ha pasado por lecturas que van desde la psicología (términos como *adolescente*, vienen de esa tradición que asume la juventud como un estado transitorio entre la niñez y la adultez), pasando por lecturas desde el ámbito jurídico, hasta entenderlos como consumidores de la industria cultural (Reguillo R. , 2000)y, más recientemente, por sus relacionamientos políticos tecnomediados (Rueda, 2014).

Esta multiplicidad de lecturas, en muchos casos, tan disímiles, contribuyó a la construcción de un objeto de estudio multisituado e interdisciplinar de los jóvenes que transgreden la Ley, en una aproximación *de tipo panorámico,* como la llamara Umberto Eco (1977). Para tal efecto, a continuación se integran un conjunto de reflexiones sobre los sujetos de la investigación desde una mirada inspirada en los planteamientos foucaultianos de *genealogía y arqueología del saber*(2012a), en donde se indaga por los órdenes de los distintos discursos mediante el tratamiento de los documentos como monumentos, a partir de los cuales se reconstruye la historia, sus discontinuidades y rupturas, permitiendo analizar sus inicios, acompañados de los acontecimientos que los propiciaron.

Sobre los jóvenes: del adolescente como un estado de transición a la configuración de un campo de estudios

Para Carles Feixa, uno de los grandes investigadores de la condición juvenil en Iberoamérica, la idea de “adolescencia”, fue acuñada en Inglaterra, al principio de la era industrial, a causa de diversas reformas en el mundo escolar, laboral, militar y

del ocio (2006), que se fue intensificando hacia los comienzos de 1900 (los subrayados son míos):

> En 1899 se impuso, en la legislación británica, la prohibición de encarcelar a los menores de 16 años al lado de los adultos; en 1908 se instauraron los tribunales de menores: eran medidas que ponían de manifiesto el reconocimiento social de una nueva categoría de edad, situada entre la infancia y la mayoría de edad. Primero en los Estados Unidos y Gran Bretaña, y después en el resto de países occidentales, los jóvenes comenzaron a retrasar su incorporación al mundo laboral y a pasar cada vez más tiempo en instituciones educativas. Escuelas e internados, prisiones y tribunales de menores, servicios de ocupación y bienestar, todo eso formaba parte del reconocimiento social de un único status a quienes ya no eran niños pero que aún no eran plenamente adultos. Reconocimiento no falto de ambigüedad: si por un lado se saludaba el carácter natural del nuevo status — como preparación a la vida de adulto—, por el otro se subrayaba su carácter conflictivo (Feixa, 2006, pág. 4).

Ejemplo de esta percepción la constituye el que se considera el primer tratado sobre los jóvenes en occidente: "*Adolescence: Its Psychology and its relations to Psysiology, Sociology, Sex, Crime, Religion and Education*", publicado en 1904 por el psicólogo y educador G. Stanley Hall en los Estados Unidos; en este texto, influenciado por el evolucionismo darwinista, se puede notar cómo esta categoría de "adolescente" sitúa al joven como alguien que, siguiendo las etapas de la civilización, se encuentra en un estado de "tormenta y agitación" (movidos por las pasiones corporales como en los llamados "pueblos primitivos") en el curso de una línea temporal hacia la madurez (representada en la civilización occidental); en consecuencia, el tránsito es un paso conflictivo, en una lógica de construcción identitaria más bien monolítica y adultocéntrica.

Entre fenómenos en los que se hace presente la inquietud por los jóvenes como sujetos (Feixa, 2006), se expresan en la creación de los *Boy Scouts (Chicos exploradores) en 1908 y las Girls guides (Chicas guía),* en Inglaterra organización, que rápidamente se difundió por todo el mundo occidental; mientras que, posterior al triunfo de la revolución rusa (1917) se crearon los *Komsomol* (organizaciones juveniles soviéticas que integraban mujeres y hombres en condición juvenil). Para 1914-1918, un joven filósofo alemán, Walter Benjamin, escribía artículos en los que indicaba que el cambio estaría en manos de los jóvenes… Como puede suponerse, los grandes proyectos totalitarios vieron en estos sujetos emergentes una oportunidad de expansión y reproducción ideológica, en los que los fascistas italianos y alemanes.

Después de la Segunda Guerra Mundial la noción de "juventud"(Reguillo, 2000; Feixa, 2006) resurge como concepto por los nuevos ordenamientos geopolíticos, en los que "[…] los vencedores accedían a inéditos estándares de vida e imponían sus estilos y valores" (Reguillo R. , Emergencia de Culturas Juveniles. Estrategias del desencanto, 2000, pág. 3), es decir, que emergen los jóvenes con mayor propiedad, no sólo como ciudadanos con ciertas condiciones singulares, sino también como consumidores:

> […] puede considerarse que la realización tecnológica y sus repercusiones en la organización productiva y simbólica de la sociedad, la oferta y el consumo cultural y el discurso jurídico, se constituyen entonces en tres elementos que le dan sentido y especificidad al mundo juvenil, más allá de la fijación de unos límites biológicos de edad (Reguillo R. , 2006, pág. 105)

No obstante, la posguerra también marcó a varias generaciones de jóvenes escépticos con sus respectivos sistemas de gobierno, lo que marcó la pauta de su participación en distintos movimientos políticos y expresiones de una subjetividad en disputa con los órdenes establecidos; en Latinoamérica, muchos de ellos mediante la criminalidad común, el activismo o la vía de los movimientos revolucionarios armados, hechos socio históricos que enrostraban estudios preponderantemente inspirados en la perspectiva funcionalista estadounidense, que los refería como "desviados", "disfuncionales" o "anómicos". Finalmente, como afirma Feixa:

> En la segunda mitad de la década de los años ochenta, con la emergencia de las juventudes urbano-populares y el auge de estudios provocados por el Año Internacional de la Juventud, estas omisiones sociohistóricas y precariedades teóricas comenzaron progresivamente a resolverse. De manera simultánea en varios países latinoamericanos, la reflexión sobre los jóvenes se trasladó al terreno de las bandas y las culturas juveniles, de los territorios nómadas desde los que los jóvenes de la periferia social y territorial accedían al centro del escenario. Al mismo tiempo, algunos referentes de la escuela latinoamericana de estudios culturales (como N. García Canclini, J. Martín-Barbero, C. Monsiváis y B. Sarlo) plantearon reflexiones teóricas e históricas sobre la juventud de amplio alcance, basándose en estudios de campo sobre las culturas juveniles llevados a cabo por nuevas generaciones de investigadores. De este modo, los estudios sobre la juventud pasaron de ocupar un lugar marginal a un lugar central en los debates de las ciencias sociales, convergiendo (a veces de manera espontánea) con las teorías europeas en boga durante la misma época, analizadas con anterioridad, como los estudios subculturales de la escuela de Birmingham, la teoría de la distinción de Bourdieu y el tribalismo de Maffesoli (Feixa, 2006, pág. 16).

Los jóvenes en conflicto con la Ley: ¿Delincuentes? ¿Transgresores? ¿Infractores? ¿Con medida de protección?

A fin de ofrecer un contexto que permita describir con más precisión el ámbito de los jóvenes en conflicto con la Ley, considero oportuno hacer un recorrido por diversas maneras de comprender este fenómeno. El primer trecho del recorrido, se propone de la mano de Michel Foucault y la manera en la que aborda los órdenes del discurso refiriéndose a la transgresión de la Ley; en un segundo apartado, se busca "encuadrar" el fenómeno de los jóvenes en conflicto con la Ley en el contexto específico de Colombia.

Sobre aquellos que transgreden la Ley

En *Vigilar y Castigar,* Foucault (2012a) describe los cambios en las formas en las que se aplica la penalidad y las relaciones que se tenían con el delincuente en general, así como las intenciones políticas y económicas. De modo que en los inicios de la prisión, su propósito estaba asociado a la detención como una forma de evitar que los males morales se propagaran; posteriormente se transita de la retención al castigo corporal y público, de modo que los demás miembros de una sociedad evitasen las *conductas desviadas* por el miedo[4];así, en la Edad Media era el Rey, quien disponía a su discreción el dejar vivir, el castigar o impartir muerte como una expresión de su poder en público.

Más adelante, estos castigos sobre el cuerpo, aunque eran legales, generaban repudio hacia el castigo y hacia los funcionarios que lo impartían -como los jueces o verdugos- dejando al criminal como una víctima de la barbarie; por ello los periodistas de la época manifestaban "Que las penas sean moderadas y

[4] Dicho legado es importante para el andamiaje judicial, como plantea Foucault (2012a) quien indica que durante el siglo XVIII, el castigo era una forma de purgar la transgresión social; por ello se realizaba el proceso de interrogación de forma pública, casi teatral, donde se forzaba la confesión y se establecia una relación innegable entre las pruebas, para luego utilizar el cuerpo en relación directa al triunfo de la verdad, usando instrumentos de suplicio, infringiendo sensaciones insoportables y según la gravedad, dar una muerte lenta al ser encontrado culpable.

proporcionadas a los delitos, que la muerte no se pronuncie ya sino contra los culpables de asesinato, y que los suplicios que indignan a la humanidad sean abolidos" (Citado por Foucault 2012a, p.67).

En consecuencia, a finales del S.XVIII y comienzos del S.XIX, exponiendo como causa la humanización y ocultando la economía del castigo, se incrementa la fuerza policial, en el doble discurso de la inseguridad, exagerando la acción criminal en algunos casos, para aumentar la inversión en la vigilancia, que contribuía recíprocamente en una justicia más severa hacia los pobres, incluso en delitos leves, de modo que para aliviar los efectos de las sensibilidades sociales, se genera un proceso burocrático en el juicio y la penalidad, haciendo privado lo antes público, lo que a su vez logra la desaparición del verdugo, y de paso, legitimando la violencia mientras sea ocultada y convirtiéndola como parte inherente del proceso judicial, análogamente desplazando las sensibilidades de repudio hacia el criminal y con mayor énfasis si este es pobre.

Llegando a este punto será la población misma, quien naturaliza el castigo, pedirá la radicalización de la penalidad en su máxima expresión: la muerte, al tiempo que se muestra un proceso denotado como civilizado, en el cual se cambia la relación de castigo con el cuerpo hacia algo más indirecto a través de las prisiones, los trabajos forzados y las deportaciones. Para Foucault, dichos cambios contribuyeron a una nueva moral en la cual se pretende de igual forma la muerte, pero esta es instrumentalizada para hacerla más rápida y humanizante por inclusión en el proceso de técnicos como los médicos, psiquiatras, psicólogos y educadores, que actuarían para mantener el bienestar de camino al cumplimiento de la pena (Foucault, 2012b).

Pese a estas transformaciones se intentaba castigar con toda severidad al criminal ya no en su corporalidad, sino en su alma, es decir a su voluntad, a su corazón; ello a través de las restricciones propias de las prisiones, contra sus placeres, su autonomía, su alimentación y su sexualidad; en últimas, el juez definía la pena bajo lo tipificado como transgresión social, pero juzgaba teniendo en cuenta las pasiones, las agresividades, la innadaptación, integrando entonces esas situaciones

atenuantes, dicho más claramente, respecto a su pasado, su delito y lo que se puede esperar del acusado en el futuro.

Es por ello que los técnicos buscaban definir y apoyar para neutralizar su peligro, al menos hasta obtener el cambio o el cumplimiento de la pena; contrariamente la economía suscita, organiza y transforma las modalidades criminales, al punto que la misma cárcel se convierte en un gremio solidario y de instrucción para la administración de los ilegalismos, pese al uso de la coacción y a la recalcitrante transmisión moral (Foucault, 2012a).

Para el Siglo XX se dan cambios supuestamente en pro de la dignidad humana, sejando de lado el castigo directo sobre el cuerpo, pero en realidad se atenta sobre todo contra las dimensiones políticas y económicas del ser; ejemplo de ello es la implementación de sanciones económicas (fianzas) de difícil acceso a las clases más desfavorecidas de la población, a la vez que se eliminan las prisiones de tipo productivo (Foucault, 2012a), ya que estas generaban reticencia en el trabajador común y suspicacias en los empresarios; no obstante se mantenía la creencia popular de que entre mayor es el suplicio corporal directo, más efectiva es la prisión, en consecuencia se “tecnifican” los interrogatorios, en algunos casos mediante tortura para alcanzar la verdad; por otra parte, se incrementa el miedo a la delincuencia entre la población a través de los medios informativos para aumentar el control que se tiene sobre los ciudadanos y de paso legitimar acciones que pueden ejecutarse en pro de la seguridad, convirtiendo la criminalidad en un dispositivo político de uso regular en la actualidad.

Mientras en las sociedades de control, el poder y la normalización han sido producidas para ser luego corporeizadas, generando una autorregulación de los individuos, que asumen como suya la norma (Negri, 2000), la tecnificación a la que se aludía anteriormente llevó a lo que Foucault llamaría *sociedades disciplinarias, en* donde la legitimidad partirá de las instituciones, con sus dispositivos organizados desde afuera, parametrizando y supervisando lo permitido y aceptado; es decir, *lo extraño* será el objeto a curar por medio de todas las instituciones, que al fallar en su realización pasarán de una a la otra ese objetivo, a saber: el paso del orfelinato a la

correccional de menores, de ahí a la penitenciaría, al hospital y finalmente a la prisión. (Foucault, M. 2012b, p.202).

Sobre los jóvenes transgresores en Colombia

En el contexto colombiano, desde un ejercicio inspirado en la arqueología del saber foucaultiana, Holguin (2014) presenta los cambios en las concepciones de la niñez y adolescencia infractoras a la ley penal remontándose al siglo XIV en Europa para analizar cómo se da este proceso en Colombia entre los siglos XIX y XXI.

Según esta autora, desde la Edad Media en Europa, se veía al menor como un ser lleno de vulnerabilidades, más cuando se advertía su aptitud se le introducía en el mundo adulto. Para el siglo XVII el aprendizaje se comenzará a dar en un nuevo escenario: la escuela, que diferenciará espacios infantiles y adultos para llenar las carencias de los primeros para formar seres funcionales en la adultez; dicha separación se conformará de la misma manera que los sistemas reclusorios, que se tecnificaron bajo las lógicas prusianas de orden y disciplina: así la adolescencia será asociada a la imagen de soldados uniformados.

Para el Siglo XIX, en Colombia se toman estas nociones o discursos de verdad sobre estas etapas de la vida humano, mientras que por eventos históricos específicos son modificadas. La *Constitución Política de la Provincia de Cundinamarca* o *Constitución Política del Estado Libre e Independiente de Cundinamarca* (1811) estableció la católica como la única religión, la cual delimitaba la vida de los ciudadanos en diversos aspectos, al punto influir incluso en la jurisprudencia de lo penado. Para 1863, de la mano de la revolución liberal en la que se gestan la separación entre el Estado y la Fe Católica, así como se reconoce la libre expresión como derecho, es abolida la esclavitud y suprimida la pena de muerte.

No obstante, las estructuras liberales siguieron manteniendo la idiosincrasia católica, permitiendo que las prácticas religiosas y sus sacramentos configuraran el discurso del sujeto en “legítimo/ilegítimo”, que definía la “bondad” desde el cumplimiento de ciertos preceptos, como el nacimiento y bautismo en el marco de un

matrimonio católico, la asistencia a misa, entre otras prácticas que llevaría a los jóvenes a ser obedientes, dóciles y sumisos, como buenos cristianos. En la escuela se apoyaban tales discursos religiosos, con una acentuación en el capitalismo y la servidumbre, donde se inculcaba que un buen cristiano era "laborioso y amante del trabajo" (Escuela Normal, citado por Holguín 2014, p.46). En consecuencia, a quienes no fueran aplicados, obedientes, dóciles y sumisos se los llamaría "rebeldes o vagos" y su corrección se realizaba sólo a través del castigo físico, que debía aumentar según la falta; de este modo, la legitimidad de la violencia como instrumento era permitida y consentida tanto por la Fe Católica, como por el Estado, al punto de exonerar a los padres y madres a quienes, en aras de corregir a sus hijos, les era permitido generar invalidez, mutilar miembros, entre otros castigos, creando códigos penales que explicitan la potestad del padre de cometer estos actos. No obstante, si pese al castigo físico persistía la *desviación normativa*, estos jóvenes eran tildados de "incorregibles" facultando a los padres a expulsarlos del hogar, razón por la cual pasarían a habitar en la calle, donde podían o no realizar acciones ilegales siendo remitidos finalmente a una casa de reclusión, cuya penalidad podría ser determinada por los padres o un juez regular.

En la sociedad bogotana, según Holguín (2014), a partir las prácticas médicas y jurídicas se configura al "menor" como un sujeto en condición de vulnerabilidad, por lo cual fue asistido por la caridad en *orfanatos*; estos posteriormente pasarían de la Iglesia Católica al Estado, en lo que se llamarían *asilos públicos*, en donde se mantenía la disciplina al estilo militar: con normas rígidas y estructura vertical. Dados los costos de mantenimiento, fueron establecidos algunos talleres en los que era acogido el *ilegítimo* o el *infractor*, quienes debían producir bienes, pues a través del trabajo se buscaba purificar el alma del menor mientras era útil al sistema capitalista, al punto de darle la custodia a agricultores, comerciantes, maestros de fábrica, entre otros, a través de la Ley 6 de 1836.

Estas instituciones de acogida, se caracterizaron por una fuerte disciplina militar, que fundamentó la promulgación de leyes que buscaban asistir y normar a esta población; un ejemplo de ello es el Código Civil de 1887, en donde se estima que todo mayor a catorce años que cometiera un delito sería juzgado bajo la ley regular;

después de ello, se le adjudicaba al director la determinación del tiempo de sanción o liberación, estableciendo en alguna medida un sistema de esclavitud juvenil bajo penalidades arbitrarias, generalmente largas e incluso, aún cumplido el tiempo estipulado en la pena, en algunos casos no se daba la liberación. Es por ello que las fugas fuesen constantes, razón por la cual los menores comenzaron a agruparse en pandillas, conformando lo que sería conocidos como "Gamines", quienes se organizaban en grupos. Estas pandillas fueron instruidas por adultos infractores, actuando en ciudades como Bogotá y siendo considerados en general como peligrosos, lo que obligó a la aparición de las primeras sentencias, basadas en las estimaciones del juez. Al mismo tiempo, muchos de estos "Gamines" comenzaron a ser juzgados preventivamente, enviados a escuelas de trabajo y puestos bajo la tutela del director de estas instituciones juveniles, el cual tenía la potestad de determinar el tiempo de reinserción a la sociedad, lo que a su vez generó una explotación de los jóvenes infractores por parte de muchos directores de la época (Holguín, 2014).

Al final del siglo XIX se realizaron algunos ajustes al sistema judicial, formalizando penas, permitiendo los juicios a jóvenes como *reos ausentes*, haciendo las primeras diferencias de acuerdo a la mayoría de edad y a la peligrosidad, llevando a cabo separaciones entre aquellos jóvenes que podrían ser corregidos e irían a los asilos y los que irían directamente a prisión. Este tratamiento continuó durante un poco más de la primera mitad del Siglo XX.

Posteriormente, después de la Segunda Guerra Mundial, los discursos de los organismos multilaterales, basados en general en la defensa de los Derechos Humanos[5]incidieron, aunque muy tímidamente en la legislación colombiana, pues nuestro país se hallaba entre la contradicción de un contexto mundial de modernización a contrapelo de un marco constitucional nacional profundamente enraizado en el Siglo XIX, con concepciones confesionales y religiosas de la moral

[5]El problema de la criminalización juvenil ha sido reflexionado por diversidad de organismos internacionales de defensa de los Derechos Humanos como: la Organización de Naciones Unidas-ONU, otras más específicas como Oficina de Naciones Unidas Contra el Crimen y las Drogas-UNODC, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos-OACDH y especializadas en menores de edad, como la Comisión de Derechos Infantiles-CRC y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, desde las cuales se han establecido algunas propuestas de políticas públicas a implementar en las naciones adscritas. En general, dichas convenciones han determinado las acciones al margen de la ley como una de las peores formas de explotación laboral a las que son sometidos los menores, por lo cual insta al cumplimiento y a la normatividad.

Católica moldeando la legislación nacional en todo lo referente a los niños, niñas y jóvenes.

Por ejemplo, en 1985 la ONU (1985) promulga las Reglas de Beijing dirigidas a dotar de estatutos y guías a la justicia sobre los menores en conflicto con la ley y se plasman las condiciones mínimas de administración de justicia a menores, para lo cual se toma como eje orientador el beneficio del menor, intentando reducir la intervención de la Ley desde el marco general de justicia social, toda vez que dan líneas sobre el funcionamiento de los servicios penales especiales para los menores. Estas reglas están orientadas a una forma diferente de castigo, se redefinen términos como delito y menor delincuente y se reafirman los derechos básicos de los menores, al tiempo que se intenta proteger las necesidades sociales. Dentro de estas disposiciones es importante resaltar que el objetivo de la justicia de menores es "[…] hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito" (ONU,1985, p.4).

En Colombia, este tipo de declaraciones comienza a tomar forma con la Constitución Política de 1991, mucho más centrada en lógica de un Estado Social de Derecho, en donde:

> […] la titularidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes, implica el reconocimiento político, filosófico y jurídico de sus derechos y también su ejercicio y restablecimiento cuando se desconocen o se violan. (…) Por ende, el discurso de verdad niño como "sujeto de derecho", conlleva a que hablemos de una persona con palabra, con participación en las cuestiones donde se pueda ver involucrado […] que puedan gozar autónomamente de sus derechos y participen en la construcción de su realidad social y en ese sentido hagan parte de las decisiones que sobre la misma se deban adoptar. (Holguín, 2014,p.125).

Desde los años noventa, en la legislación internacional cobra fuerza la idea que desde el punto de vista legal solo existen dos sujetos: el menor y el adulto, definiendo al primero como todo individuo por debajo de la edad biológica de 18 años (OIT, 1999). Si bien existen debates sobre esta determinación de tipo etario, debido a los presupuestos biologicistas y evolutivos, cuestionados frecuentemente, las organizaciones internacionales no se han vuelto a pronunciar sobre este respecto aunque sí han profundizado en el hecho que por ser menor, no se es responsable de

los actos delictivos de forma tajante, adjudicando una parte importante de la responsabilidad a la sociedad, reconociendo el delito como una forma de trabajo infantil aberrante, destacando que estos delitos por lo general son promovidos por estructuras criminales lideradas por adultos, por lo que es fundamental "[…] librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias" (OIT,1999a,p.1).

Un texto del *Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia* [en adelante IAASIFA] (2011) nos presenta un panorama mundial de los denominados *niños que tienen conflictos con la justicia*, en donde reconoce que los miembros de la ONU han realizado varios esfuerzos para cumplir con los derechos de los menores, así como reconoce que en sus miembros la última medida es la privación de la libertad, aunque más adelante denuncia que la información sobre las medidas de los estados es deficiente en tanto "[…] los Estados partes sólo proporcionan información estadística muy limitada sobre el trato que se da a los niños que tienen conflictos con la justicia" (pág. 222).

También indica cómo desde las declaraciones de Beijing, La Habana y las Directrices Riad se ha buscado actuar bajo los principios de: i) no discriminación (Art.2) de los menores, es decir, que los Estados deben crear políticas que garanticen la igualdad de trato; ii) Interés superior del niño (Art.3) donde se marcan las diferencias y justifica un sistema penal diferente al del adulto; iii) Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (Art.6), que es el sustento de la prevención de la delincuencia juvenil, donde limita la privación de la libertad; iv) Respeto de la opinión del niño (Art.12) donde se posibilita que el menor esté presente y pueda decidir en el proceso de justicia; y v) Dignidad (Art.40.1) en la cual se preserva al menor en torno a su reintegración a la sociedad, buscando evitar toda forma de violencia sobre él.

En la actualidad, estas directrices especifican varios propósitos: i) la creación de más oportunidades educativas; ii) la prevención de la delincuencia juvenil a través de políticas eficaces; iii) la modificación delos sistemas judiciales, en donde dicha justicia sea más equitativa, velando por los intereses, así como por los derechos

de los jóvenes en conflicto con la ley; iv) evitar las estigmatizaciones en los medios de comunicación bajo la premisa que sus conductas "desajustadas" pueden regularse; y v) que los gobiernos, por medio de la legislación oportuna de políticas públicas, le brinde a la familia, a la comunidad y a los medios de comunicación lineamientos claros sobre sus responsabilidades y deberes. Pese a los marcos jurídicos internacionales que sustentan dichas posturas la UNICEF (2007) contrariamente refiere que en el mundo más de un millón de niños y niñas están detenidos por transgresiones contra la ley penal, muchas veces se les priva de la libertad y se les niega atención médica, educación y su desarrollo personal[6].

Hoy en día, en nuestro país para tratar el crimen juvenil, es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF quien institucionalmente la asume regulación de los menores infractores de la ley desde las directrices internacionales y las normas nacionales, que actualmente constituyen la mirada penal del joven infractor y determinan bajo qué marcos de derecho se aplican las mismas en el ámbito nacional. En general, para el tratamiento de los jóvenes en conflicto con la Ley se estima una ruta con dos caminos: el *Proceso Administrativo de Restitución de Derechos* [en adelante PARD] y el *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* [en adelante SRPA]. Si bien en el segundo capítulo se explican con mayor detalle, es importante señalar que el primero, tiene un enfoque de restitución de derechos de los menores de edad, desde la idea de que han sido vulnerados por cuenta propia (personal), por la familia, o por la sociedad, mientras que el segundo se opera desde una lógica de justicia restaurativa, en donde los sujetos en condición juvenil que han transgredido la Ley ingresan y se les acompaña para realizar un cambio en sus vidas con miras dejar las actividades delincuenciales.

[6] En la mayoría de países se ha determinado que la edad en la que se adopta algún tipo de sanción, cuando un menor incurre en una acción transgresora de tipo penal va de los 14 a los 18 años. En Colombia antes de esta edad si los delitos incurridos son de gravedad, se les reconoce como jóvenes con derechos vulnerados pasando al Sistema de Protección, en el cual entrarán en un "internado", en donde se pretende restituir los derechos vulnerados y en donde a través de seguimiento psicosocial se procura la "rehabilitación"; estas medidas pueden prolongarse hasta los 21 para que puedan acogerse a la jurisprudencia especial, con medidas judiciales de amonestación, internamiento, libertad vigilada, prestación de servicios a la comunidad y tratamientos ambulatorios que son medidas alternativas a la penitenciaría.

La muerte como lente para mirar la subjetividad de los jóvenes en conflicto con la Ley

En un contexto sociohistórico tan marcado por distintas formas de violencia –y, por supuesto, de muertes violentas- como el colombiano, desde hace siglos, se ha configurado una subvaloración de la vida y un empoderamiento de la muerte y el exterminio como un fenómeno más bien naturalizado, en el que hoy convergen prácticas de homicidio en las que hay un ensañamiento con los cuerpos (como en los casos de tortura y sevicia documentados en la memoria colectiva del conflicto armado interno), hasta la acción rápida, eficaz, y planeada, que entra en la oferta y demanda del mercado en manos de los jóvenes sicarios que surgen desde los años ochenta del Siglo XX, de modo que la muerte para nosotros adquiere un panorama en donde nuestros sentimientos, memorias y territorios han sido dibujados también por la muerte violenta, que se escapa de una noción de consecuencia del ciclo biológico y se intensifica en lo social (Serrano, 2004) legando imaginarios, creencias y cultura.

Pero este contexto no es la única determinante en los roles de la muerte como acontecimiento que afecta la subjetividad; nos referimos entonces a una muerte que ronda la vida de los jóvenes, adoptando diferentes máscaras y, por ende, afectaciones: la muerte como posible respuesta una acción criminal, la muerte de un ser querido que desencadena cambios en los órdenes familiares; la muerte de *esos otros* que se configuran como víctimas de un crimen en el que se participa directa o indirectamente; la muerte de los amigos; la muerte que se convierte en una práctica común para resolver las diferencias políticas o culturales, o la muerte como posibilidad "de vivir como extinguiéndose", como diría Federico Nietszche, en un contexto donde los jóvenes "[…] hacen una serie de operaciones para sobrevivir en un medio… sobre el cual tienen una limitada posibilidad de acción" (Serrano, 2004, pág. XX).

En las narrativas de los jóvenes en conflicto con la Ley con los que dialogo a diario, aparece de manera reiterada la muerte como un acontecimiento de gran importancia, que ordena los sentidos sobre la vida. Dado que la noción de subjetividad de la que parte esta investigación tiene sus orígenes en la relacional y lo sistémico como movimientos determinantes en *la experiencia de sí*, la muerte como

acontecimiento, por sus afectaciones psicológicas y en el accionar cotidiano, ofrece una oportunidad única para para acercarse a la manera en que estos jóvenes se narran a sí mismos y al mundo que les rodea.

La muerte emerge entonces como una lente para mirar la vida, en la cual se traslucen limitaciones temporales; el pensarla, vivenciarla, rechazarla o, por el contrario, aceptarla, les permite a los jóvenes dotar de sentido a su existencia de una manera que influirá de manera significativa en los modos de relacionamiento con el mundo. En palabras de Serrano: "La experiencia de la muerte se vuelve consciencia de sí mismo y se integra a una biografía individual que da cuenta de la persona particular" (Serrano, 2004, pág. 119), agregando que para esta investigación, desde una concepción relacional, sistémica y por ende, intersubjetiva, de "esa experiencia de sí" (Larrosa J. , 1995), también se busca dar esbozos de un sujeto cuya caracterización es más bien colectiva: el joven transgresor o en conflicto con la Ley. Es desde allí que surge la pregunta que orientó esta investigación:

¿Cómo la vivencia de la muerte configura procesos de subjetivación en ocho jóvenes en conflicto con la Ley involucrados en el *Proceso Administrativo de Restitución de Derechos* y el *Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en Bogotá*?

En consecuencia, de este interrogante, se pretende construir un retrato colectivo de estas subjetividades juveniles, partiendo de una concepción que posibilite leer comprensivamente las relaciones entre los diferentes sujetos a partir de narrativas biográficas que dan cuenta de su relación con la muerte.

A partir de lo anterior, la investigación se trazó el siguiente objetivo general:

Comprender cómo se configuran procesos de subjetivación en ocho jóvenes en conflicto con la Ley a partir de la vivencia de muerte.

De allí se desagregan tres objetivos específicos, a saber:

- Identificar cómo operan las vivencias de muerte en la configuración subjetiva de los ocho jóvenes en conflicto con la Ley

- Caracterizar las vivencias sobre la muerte de los jóvenes desde la experiencia de sí (Larrosa Bondía, 1996; 2006) y la dimensión espacio-temporal de sus relatos de vida.

- Contribuir a las discusiones sobre tratamiento preventivo y terapéutico existente en el Sistema de Protección y Responsabilidad Penal Adolescente. Reflexionar desde los hallazgos sobre la vivencia de la muerte en jóvenes en conflicto con la Ley

Capítulo II. Contexto de la investigación

Hablar de jóvenes en conflicto con la ley con lleva a analizar las diversas miradas que existen alrededor de este tema; dichas miradas "[…] son consideradas como expresiones de una situación social que requiere un enfoque objetivo para su conocimiento y una actitud comprometida para su tratamiento" (Sarmiento et al, 2011). De igual manera, en el sistema judicial colombiano existen leyes de responsabilidad penal para adolescentes que infringen la ley como es el caso de los ocho jóvenes sujeto de esta investigación.

Por lo anteriormente mencionado, este capítulo se compone de tres apartados que contextualizan la investigación teniendo en cuenta que en un primer momento se muestran diversas perspectivas sobre los jóvenes en conflicto con la Ley para luego dar a conocer cómo funciona en detalle el sistema penal colombiano con los menores y, finalmente, realizar una descripción de los ocho jóvenes que hacen parte de esta investigación y que tienen conflicto con la ley.

Diversas perspectivas sobre los jóvenes en conflicto con la Ley

Durante muchos años, las conductas de jóvenes que infringen la Ley, sus causas, las maneras de evitarlas y el modo de actuar de las personas que las cometen han estado presentes en todas las culturas; por lo tanto, las formas de enfrentarlas y sancionarlas han sufrido cambios de acuerdo con el momento histórico y las condiciones para hacerlo.

A partir de la escuela clásica, quien infringe la Ley es quien viola la norma como un rompimiento del pacto social; por lo tanto, debe ser sancionado. No obstante, es hasta la creación del sistema carcelario que las contravenciones adquieren tal carácter (según el daño corresponde un castigo); así, la cárcel además de sancionar contribuye con la rehabilitación de quien infringe la Ley ya que el panóptico facilita la observación y reflexión en pro de un bienestar común: la defensa social.

Más tarde, se propone ajustar las penas según el accionar aplicando reglas para su cuantificación, así “la pena evita que la comunidad infrinja la ley”. (GARCÍA & MOLINA, 2003). De modo que las acciones delictivas para él, se deben a circunstancias que en la repetición se tornan en prácticas, tomando al crimen como un fenómeno social sustentado en la imitación, la invención y la oposición. Es así cómo, a través del tiempo, surgen diferentes miradas sobre lo que significa infringir la Ley según el campo desde donde se estudie; no obstante, por tratarse ésta de una investigación sobre “jóvenes en conflicto con la Ley” se abordan algunas perspectivas sobre las características de dichos jóvenes.

En palabras de (Gonzalez, 2016) “Un factor importante asociado al comportamiento delictivo en los jóvenes tiene que ver con el contexto social en el que se vive, a las condiciones económicas escasas del entorno familiar y a la desprotección del Estado para la población vulnerable o en condiciones de pobreza.” (p.21). Sin embargo, desde diferentes perspectivas, este comportamiento obedece a circunstancias de origen patológico, sociológico y psicológico; eso, sin mencionar las teorías que pretenden mostrar el carácter hereditario de dicho comportamiento.

Desde la perspectiva patológica, se caracteriza al “adolescente delincuente” según su situación económica y comportamientos psicológicos. Autores como Kazdin y Buela (1994) coinciden en que los comportamientos patológicos de los jóvenes delincuentes están ligados con su estado psiquiátrico, el cual tiene que ver con consumo de drogas o alcohol, conductas delictivas bajo esos efectos, antecedentes penales, arrestos, condenas o períodos en la cárcel por delitos mayores, dificultad para lograr una vinculación laboral, deserción escolar y bajos resultados académicos, escaso contacto con familiares, amigos y vecinos y, una salud física con mayor tasa de mortalidad y hospitalización por problemas físicos además de psicológicos. Asimismo, afirman que estas características no solo se presentan en jóvenes transgresores sino en aquellos que comparten el mismo contexto.

Los argumentos de esta perspectiva sugieren que existe un sinnúmero de acontecimientos que pueden delimitar quiénes terminarán por validar y asumir una vida al margen de las normas y quienes no lo harán ya que dentro de los comportamientos característicos se destacan las amenazas y actos de crueldad física

y psicológica de otro, hurtos por medio de la intimidación, violencia sexual, gran capacidad para mentir y manipular con el fin de obtener bienes o favores, con un inicio antes de los 13 años con múltiples evasiones de casa y colegio (Ollendick, 1996). Otro de los acontecimientos que pueden dar pie a comportamientos delictivos desde la perspectiva patológica está relacionado con la relación familiar, pues este postulado sugiere que la mayoría de los jóvenes tienen padres o madres con antecedentes de conductas delictivas, alcoholismo, violencia, maltrato físico y psicológico, o por el contrario padres sin correctivos o ambivalentes, que corrigen en forma desproporcionada, y presentan dificultades en la relación de padre e hijo (López, 2008).

De otra parte, dentro la perspectiva Sociológica "[…] el comportamiento criminal es la expresión de un conjunto de necesidades y valores" (Sutherland, 1993, p.36), lo que sugiere en sus aportes que las conductas de infracción de la Ley están relacionadas directamente con la anomia vista como la ausencia o el sin sentido de un conjunto de normas. En palabras de Girola (2005) "la anomia explica los comportamientos individuales a partir del estado social" (p.46); para el caso de los jóvenes, una muestra de lo que representa la anomia se relaciona con la sensación de sentirse perdidos, incapaces de solventar la desintegración de valores, además de la carencia de propósitos sociales, por lo cual sus reclamos los llaman al inconformismo y por ende al delito.

Además de la anomia, la perspectiva sociológica centra su teoría en *la desviación,* en donde los jóvenes plantean los aprendizajes de las contravenciones como una profesión de acuerdo con la forma en la cual los sujetos se relacionan con las normas y los legados históricos que suscitan un enlace doble entre el peligro y las sensibilidades sociales. La desviación presenta la idea *de una ley* y la forma como se entretejen acciones tanto de aceptación como de resistencia a la misma para mantener legados que valen la pena resaltar; por lo cual, se da un lugar de afirmación al sujeto; es decir, que la desviación y el delito han sido conformados por un único modo de ver la moral (Cajas, 1999)

Por su parte, la perspectiva psicológica en cuanto a infringir la Ley, analiza los actos infractores como actos comunes de los seres humanos (Gallo, 2017); según el

autor, el delito es “El superyó (orden) se mantiene por la trasgresión de la misma ley, al fallar y fracasar la ley éste viene a ocupar su lugar: transgrediéndola; de ahí que el fenómeno del caudillismo se sostenga en la trasgresión de eso que precisamente quiere mantener: la ley” (p. 97). Desde una mirada más profunda, el autor describe las conductas de estos jóvenes a partir del sentimiento de culpa relacionado a la cantidad de pruebas procesales; es decir, se transgrede la ley penal buscando ser sorprendido y procesado, y a través de ello purgar una carga interna (dolor, sufrimiento o culpa).

Por lo anterior, la perspectiva psicológica plantea *modelos criminológicos* que van desde el conductismo hasta el psicoanálisis del comportamiento de los jóvenes que infringen la Ley. Así, Redondo (2008) expone el *“Modelo de triple riesgo delictivo”* en el que explica esta conducta a partir de lo personal (heredado o adquirido), del apoyo social (familiar, educativo y social) y del delito (ambiental) para facilitar la ejecución dela infracción. Este modelo es radicalmente contrario a otros como el de “*Las teorías situacionales del delito*” donde se postula que no es el individuo o su historia lo que predispone al criminal sino, por el contrario, son las situaciones que vive las que conllevan a infringir la Ley. Asimismo, la “*Criminología moderna”* según Agnew, Garrido, Stangeland & Redondo (2006) especifica que las tensiones se generan bajo la imposibilidad de lograr ciertos objetivos sociales -factores de estatus, ser privado de aquello que es esperado o ser sometido a situaciones adversas ineludibles-dentro de un círculo que comienza con la ira y la agresión, luego busca corregir la situación y al sentir el alivio que esto produce, se repite la conducta.

Estos *modelos criminológicos* verifican el comportamiento observable de quienes infringen la Ley, y, especialmente en los adolescentes, se estudian las motivaciones de la peligrosidad, imputabilidad, probabilidad de reincidencia, necesidad de encarcelación, y nivel de conciencia que se tiene sobre el acto, entre otros, e intenta volver a una perspectiva funcional donde se revisen las acciones y responsabilidades individuales con fines netamente instrumentales en procesos judiciales.

Así pues, la relación entre adolescencia e infracción de la Ley ha llamado la atención de los Estados para incluir a los menores dentro de su sistema penal teniendo en cuenta el régimen de responsabilidad sin que se restituyan sus derechos. En Colombia, el actual Sistema colombiano de Responsabilidad Penal ha sufrido algunos ajustes en lo que refiere a los menores de edad, uno de esos ajustes es la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia y se ingresan principios como el de protección y corresponsabilidad social respecto a los menores.

Cómo funciona el *Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente* (SRPA) para los jóvenes que infringen la Ley en Colombia

Para abordar el tema de penalización de los jóvenes en conflicto con la ley en Colombia, es necesario aclarar dos premisas importantes dentro del sistema, a saber: i) la responsabilidad y, ii) los derechos de los niños, niñas y jóvenes, ya que el primero no puede ser llevado a cabo sin tener en cuenta el segundo.

Así, es importante aclarar, de un lado, que la responsabilidad es "[…] una institución dentro del sistema jurídico mediante la cual se disponen las condiciones en las que alguien queda sometido a una acción jurídica teniendo en cuenta sus acciones, omisiones o situaciones bien sean voluntarias o no" (Moya & Bernal, 2015, p.15). Esta institución señala al responsable (persona contra quien puede dirigirse la acción) y contribuye a la determinación de su pena.

> De otro lado, algunas normas internacionales pautadas en la "Convención sobre los Derechos del Niño (2006) diferencian las medidas a aplicar a los "menores infractores de la ley penal" de acuerdo con la "calidad de la infracción cometida por el sujeto activo en estudio, lo que permite determinar en cierta forma, el grado de capacidad de comprensión que el menor tenga sobre la conducta punible y su capacidad volitiva encaminada a su ejecución" (Artículo 40 numeral 4º), esto posibilita realizar un estudio de clasificación de los menores infractores de la ley según características como la edad, la infracción cometida, la reincidencia, la sanción a imponer y su conocimiento sobre la ley infringida.

Así, el Derecho Internacional permite que "los Estados nacionales, dentro de su poder punitivo, puedan involucrar menores, aun cuando buscan acentuar el sentido rehabilitador de las consecuencias penales" (Reglas de Beijin, 1985, N° 1) lo que sugiere que cada Estado es libre de actuar como lo que considere en la

responsabilidad de penalización del menor de acuerdo con las Reglas de Beijing en el numeral 4 de la responsabilidad penal que al respecto indican:

> Para los fines de las presentes reglas, los Estados miembros aplicarán las definiciones siguientes en forma compatible con sus respectivos sistemas y conceptos jurídicos: a. Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto; b. Delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y c. Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito. 3. En cada jurisdicción nacional se procurará promulgar un conjunto de leyes, normas y disposiciones aplicables específicamente a los menores delincuentes, así como a los órganos e instituciones encargados de las funciones de administración de justicia de menores, conjunto que tendrá por objeto: a. Responder a las diversas necesidades de los menores delincuentes, y al mismo tiempo proteger sus derechos básicos; b. Satisfacer las necesidades de la sociedad. (Reglas de Beijin, 1985)

De esta manera, queda clara la capacidad y autonomía delos Estados nacionales para involucrar a menores de edad en su sistema penal, siempre y cuando se busque acentuar el sentido rehabilitador de las consecuencias penales sin que esto sirva de excusa para violar los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.

Para el caso de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia(Ley 1098 de 2006) corresponde a los acuerdos internacionales en cuanto determina la responsabilidad de los menores a partir de los14 años de edad[7], lo cual, según Moya & Bernal (2015) implica que "son sujetos imputables, siempre que concursen las demás condiciones que permitan y viabilicen la imputación, como lo ha sostenido la Corte Constitucional en las Sentencias C-173 de 1993, C-626 de 1996, C-839 de 2001 y C-203 de 2005" (p.30).

De lo anterior, se puede decir que las personas que se encuentren entre los 14 y los 18 años pueden estar sujetos al proceso ordinario de sanciones, a excepción de quienes tienen que ver con la pena de prisión, la cual aplica a partir de los 16 años. No obstante, aún existe el debate sobre cuál sería el fundamento de la responsabilidad de los menores; pues, en palabras de Salinas (2014) "Se ha dicho, por ejemplo, que son inimputables y también se ha sostenido que no son culpables, pero sí penalmente responsables; incluso se ha hablado de una "culpabilidad

[7] Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil (Ley 599 de 2000, Artículo 169)

atenuada" (p.34), pero según las actas del Congreso "surge que sí son culpables y que deben responder, aunque el principio de protección integral orienta la vocación de las penas hacia un factor predominantemente rehabilitador" (Parra, 2015, p.65). Sin embargo, la Ley 1098 de 2006, es clara cuando ratifica que los menores de 14 años no pueden ser declarados penalmente responsables.

> Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2 del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la Policía de Infancia y Adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La Policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible. Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquica o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad. (Artículo 142)

De allí que surja el principio de corresponsabilidad cuyo origen se centra en la Convención sobre los derechos del niño de 1989, la cual convino en que

> […] los Estados parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de los que disponga (Artículo 19)

Así, los derechos de los menores y, en general, su situación sociojurídica, no es asunto exclusivo de su familia, sino también de su sociedad y del Estado (Salinas, 2014). En Colombia, se fijaron parámetros de acompañamiento a menores de edad mediante el artículo 38 de la Ley de Infancia y Adolescencia y se ratificó la corresponsabilidad de cada uno de los entes, que, en su orden estricto mantienen una responsabilidad en garantía de los menores para su protección.

En primer lugar, se encuentra la familia como garante de cualquier proceso de igualdad de derechos, de respeto, de afecto, de solidaridad y reciprocidad entre todos sus integrantes. Así mismo, "generó bases de imputación penal respecto a cualquier forma de violencia en la familia" (Parra, 2015), lo cual significa que es la primera responsable de proteger al menor contra cualquier acto que vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal. De igual manera, está en la obligación de

proporcionar al menor las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, emocional, afectivo, mental e intelectual, y educarles en la salud preventiva y en la higiene (Arias, 2006).

En segundo lugar, se encuentra la sociedad como corresponsable de las garantías y acciones de los menores. Según la Ley 1098 de 2006[8], por sociedad se comprende "todas las organizaciones que se engendran en ella, esto es, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales" (Artículo 40). Así, la sociedad debe garantizar la protección inmediata de los derechos del menor. De igual manera, surgen obligaciones para algunas instituciones en particular que propendan por su bienestar y buen desarrollo; como lo son las Instituciones educativas, de salud y medios de comunicación.

Según Moya & Bernal (2015), la corresponsabilidad en las instituciones educativas tiene que ver con

> la obligación de proteger eficazmente a niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores; opera una muy concreta obligación en garantía, cuyo desconocimiento genera responsabilidad. Sucede igual en el evento de que los reglamentos no dispongan de los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje o en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales (p.47)

Lo cual significa que les corresponde a las instituciones educativas brindar oportuno apoyo y orientación a los casos que se considere atenten a las obligaciones de las mismas. Así mismo, La Ley 1098 de 2006 precisó especiales obligaciones a las organizaciones de salud "en el evento de producirse un daño antijurídico mediante conducta ilícita derivada de su desconocimiento" (Parra, 2015, p.39), esto es, omisión de la atención oportuna en cualquier caso de enfermedad física y mental o de las condiciones básicas de salud como complementación alimentaria, vacunas y vigilancia del estado nutricional, entre otros.

[8]Buena parte de las disposiciones de esta ley son retomadas en las distintas versiones de lineamientos del ICBF co respecto a las modalidades específicas de Protección, así como de Responsabilidad Adolescente.

De otra parte, los medios de comunicación también son corresponsables en la garantía y la consecuente posibilidad de responsabilidad penal. En palabras de Parra (2015), entre las situaciones que darían lugar a responsabilidad está

> el caso de que no se divulgue la información que permita la localización de los padres o las personas responsables de niños, niñas o adolescentes cuando, por cualquier causa, se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado o sean solicitados por las autoridades competentes, cuando se realicen transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones o que contengan descripciones morbosas o pornográficas. Asimismo, el hecho de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño, de la niña o del adolescente víctima del delito o la de su familia, si esta fuera desconocida y de ello surgieran atentados contra los bienes jurídicos de la vida o integridad física de los menores y en cualquier otra circunstancia en la que se carezca de la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se produzca el mismo resultado (p. 40)

Cabe aclarar que estas instituciones podrían adquirir efectos jurídicos de no acatar la ley, lo cual generaría responsabilidad penal.

En tercer lugar, se encuentra el Estado como corresponsable de los menores en caso de omitir la protección de los derechos que hayan sido vulnerados. En el parágrafo 4, del artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 se establece que

> El Estado deberá garantizar, de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y en el Código, de suerte que la derivación de daños antijurídicos fruto de omisiones del Estado da lugar a la responsabilidad penal de sus representantes.

De esta manera queda claro que la ley colombiana dispuso una serie de obligaciones del Estado cuyo incumplimiento lo hace merecedor de responsabilidad penal, lo que permite concluir que el principio de corresponsabilidad altera de manera significativa la configuración de la responsabilidad penal en cuanto a los delitos de los cuales son agentes los menores y algunos de los cuales victimizan al menor. No obstante existen sanciones para los menores a quienes se les compruebe que no hay corresponsabilidad ni de parte de la familia, ni de la sociedad ni del Estado.

En Colombia, el Derecho Penal contempla el orden sustancial que comprende las construcciones normativas y dogmáticas de orden general y especial, y el procesal

que se ocupa de los métodos de producción de la verdad judicial. Para el caso de los menores es de carácter procesal que, de acuerdo con la Ley 906 de 2004, dispone de tres etapas: i) indagación, ii) investigación, y iii) enjuiciamiento. No obstante, este proceso no garantiza su legalidad en cuanto a los derechos del menor ya que en su defensa, no pueden ser procesados en indagación para su enjuiciamiento. En consecuencia, en Colombia son inconstitucionales las actuaciones penales que no garanticen el derecho de defensa.

Sin embargo, desde la perspectiva de la Comisión Redactora Constitucional, según Parra (2015), las implicaciones de esta norma son de magnitudes significativas del proceso ya que, de no ser así:

> […] en Colombia no podría haber indagaciones, puesto que su característica y diferencia esencial frente a la investigación es precisamente el ser refractaria de la intrusión del indagado o de su defensor, con miras a garantizar el acceso del Estado a las evidencias como se hallan, esto es, a salvo de cualquier intervención sesgada que las haga desaparecer o las manipule en contra de una búsqueda objetiva de la verdad judicial. Tampoco podría haber en Colombia momentos investigativos estancos de defensa, es decir, a la manera de la Ley Anticorrupción (195 de 1996); tendría que notificarse el inicio de la investigación, así sea preliminar, al procesado o a su defensor. Dado lo anterior, las investigaciones penales en Colombia deben formalizarse desde el primer acto investigativo, dado que, de lo contrario, se atenta contra el derecho de contradicción, se permea ilícitamente el derecho a la intimidad y con él, el de dignidad humana. (p.60)

Por esta razón, mediante el Artículo 154 de la Ley 1098 de 2006 se ordenó que el adolescente deberá tener un apoderado que adelante su defensa técnica durante el proceso y después de su imputación, lo cual significa que no puede haber proceso penal contra un adolescente, a menos que esté asistido por su respectivo defensor o sea de confianza o designado por el sistema nacional de Defensoría Pública.

En conclusión, la penalización de jóvenes adolescentes en Colombia está basada en las Reglas internacionales de Beijín en donde por encima de todo, se debe defender el derecho al debido proceso delos jóvenes teniendo en cuenta el carácter de la infracción de la ley, su edad, su conocimiento o desconocimiento de la norma y las diferentes sanciones establecidas de acuerdo a la infracción cometida bajo el acompañamiento de un apoderado que tiene pleno conocimiento de la infracción y su

proceso. No obstante, existen dos caminos en el Sistema de Responsabilidad Penal en los menores si después de comprobar todas las variables se procede a una sanción; de esta manera, los adolescentes entran a formar parte de un sistema protección y restauración de sus derechos o en otro donde comienza un proceso de restitución y restauración de los mismos.

Cuando un joven infringe la Ley: el proceso de verificación de derechos

Como se mencionó anteriormente, en Colombia existen dos tipos de penas para los jóvenes: la pena general que acentúa el carácter disuasivo dirigido a la comunidad, y la pena especial que enfatiza en la resocialización del individuo. Estas penas están basadas en las Reglas de Beijín que sugieren que "además de proporcionarse la pena que debe imponerse al menor en función de las circunstancias y la gravedad del delito, es preciso considerar las necesidades mismas del menor y de la sociedad" (Regla N°5); esto significa que en la privación de la libertad debe primar el bienestar del menor.

Así, se realizó una "*taxonomía de las penas*" donde se discriminan según sean menores o mayores. Dentro de la penas menores están: i) órdenes en materia de atención, orientación y supervisión, ii) Libertad vigilada, iii) Órdenes de prestación de servicio a la comunidad, iv) Sanciones económicas, indemnizaciones y devoluciones, v) Órdenes de tratamiento intermedio y otras formas de tratamiento, vi) Órdenes de participación en sesiones de asesoramiento colectivo y en actividades análogas, vii) Órdenes relativas a hogares de guarda, comunidades de vida u otros establecimientos educativos, y, viii) Otras órdenes pertinentes.

No obstante, las penas mayores[9] y sus sanciones están determinadas por la naturaleza y gravedad de los hechos, las circunstancias y necesidades del adolescente y de la sociedad, la edad del adolescente, la aceptación de cargos por el adolescente, el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el juez y el incumplimiento de las sanciones.

[9] Las penas mayores se acogen a las Reglas para la protección de menores por la Asamblea General mediante Resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990.

En el momento del proceso sancionatorio existen varias alternativas que deben ser tenidas en cuenta según la Ley 1098 de 2006 del Lineamiento técnico ICBF; en primer lugar, está la exigencia de la *reparación del daño* donde "el adolescente deberá asistir a un curso educativo sobre respeto a los derechos humanos y convivencia ciudadana, que estará a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público" (Artículo 182).

En segundo lugar, se encuentran las llamadas *reglas de conducta* donde el juez impone al adolescente "[…] obligaciones o prohibiciones para regular su modo de vida, así como promover y asegurar su formación, sanción que no puede extenderse por un período superior a dos años" (Artículo 183).

La tercera alternativa sugiere "*la prestación de servicios sociales a la comunidad*", como las "tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda los seis meses, durante una jornada máxima de ocho horas semanales, de preferencia los fines de semana y festivos o en días hábiles, sin afectar su jornada escolar" (Artículo 184).

Una cuarta alternativa "*la libertad vigilada*", comprendida como "la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada, la cual no puede exceder de dos años" (Artículo 185).

En quinto lugar, está "*el confinamiento en medio semicerrado"*, el cual comprende la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al que deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana, sanción que no puede exceder de tres años" (Artículo 186).

Por último, está "*la privación de la libertad*" para adolescentes entre 16 y 18 años de edad en un centro de atención especializada y que hace parte del sistema de restitución y restauración de derechos.

> siempre que hayan sido condenados por un delito cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda seis años de prisión; sin embargo, la duración de la sanción no superará el máximo de cinco años ni será inferior a un año. En el evento de delitos de homicidio doloso, secuestro o extorsión, esos límites cambian de dos hasta ocho años (Artículo 187)

El *Proceso Administrativo de Restitución y Restauración de Derechos (PARD)*

Según el Derecho Internacional, la Ley 906 de 2004 contempla la intención del legislador de registrar las actuaciones del menor que cumplan una serie de características que han sido recogidas por la Ley 1098 de 2016; es decir, advierte que lo que distingue el procesamiento penal de menores no es el esquema en sí sino dichas actuaciones (Moya & Bernal, 2015). Por lo cual, en Colombia existen algunos aspectos específicos del proceso penal contra jóvenes en conflicto con la ley que comprenden características como el perfil especializado, el fuero subjetivo, la reserva y privacidad, la edad como criterio fijador, testimonios, entrevistas y declaraciones, inmediación como presupuesto procesal, la improcedencia de formas acordadas de terminación anticipada del proceso, y el informe de la Defensoría de Familia, con el fin de otorgar al joven la posibilidad de defensa y cumplimiento de sus derechos antes de ser privado de los mismos en caso de ser acusado como infractor de la Ley.

Aspectos y recursos de los menores en proceso de penalización

Antes de dar una sanción a un joven se debe acudir a varias instancias que son específicas del proceso a menores con el fin de evitar que sus derechos se vean afectados y dentro de esos aspectos se encuentra, en primer lugar, el *perfil especializado.* Teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 es clara al reclamar, "antes que un proceso especial para menores un desempeño orientado por parte del Estado para asumir plenamente una realidad que demanda exigencias específicas, en términos de vocación y condición de quienes intervengan" (Salinas. 2014), las autoridades que sean asignadas para el juzgamiento de un joven deben ser especializadas en infancia y adolescencia, tal y como lo señalan Moya & Bernal (2015)

> […] el procesamiento penal de los jóvenes debe estar a cargo de profesionales con perfiles y competencias especiales de acuerdo con la realidad que asumen. Tal disposición se refuerza mediante el parágrafo 2 del Artículo 163, de conformidad con el cual "la designación de quienes conforman el sistema de responsabilidad penal para adolescentes deberá recaer en personas

> que demuestren conocimiento calificado de Derecho Penal, y de Infancia y Familia, y de las normas internas e internacionales relativas a derechos humanos". Desde esta concepción se perfila claramente una condición de competencia para las personas que, en una u otra condición, están llamadas a ejecutar las acciones correspondientes. (p. 65)

Lo anterior sugiere que quien se encargue de un caso de penalización de un menor de edad debe tener un conocimiento más allá del régimen legal y comprender el carácter especializada o que conlleva hacerse cargo de este tipo de casos.

En segundo lugar, se encuentra *el fuero subjetivo* cuyo criterio se especializa en las áreas de la jurisdicción penal; para el caso de los adolescentes, esto significa que "cualquier actuación penal que involucre a un menor es competencia exclusiva y excluyente de los funcionarios respectivos y cualquier actividad cumplida por quien carezca de competencia deviene nula" (Moya & Bernal, 2015, p.68), es por esto que, el fuero especializado en esta jurisdicción está conformado por diferentes entes –fiscales, policía, salas penales, entre otras- que cumplen diferentes funciones según sea el proceso que se lleve a cabo con el joven bien sea investigación, funciones judiciales, recursos de casación o carencia de apoderado, entre otras.

Por lo anterior, el artículo 163 de la Ley 1098 de 2006 asigna a quienes forman parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en sus diferentes funciones; así, para las investigaciones en las que se encuentren presuntamente involucrados los adolescentes bien sea como autores o partícipes de conductas delictivas, se designan *los fiscales* que a su vez son delegados por los jueces penales. En el caso de las actuaciones y funciones judiciales que les asigna la ley, los encargados son *los jueces penales para adolescentes, promiscuos de familia y los municipales.*

En tercer lugar, se encuentran las *Salas Penales y de Familia de los Tribunales Superiores del Distrito Judicia*l las cuales se encargan de llevar a cabo la realización de los exámenes y decisiones sucesivas sobre el tema de fondo planteado. Así mismo, *La Corte Suprema de Justicia* faculta el recurso extraordinario de casación y la acción de revisión encargados de "caracterizar una amplitud de conocimiento fáctico equivalente al recurso de apelación, por tanto, limitada por el

principio de inmediación" (Páez, 2018, pág. 27) Por su parte*, la Policía Nacional* apoya las acciones de las autoridades judiciales y entidades del sistema.

Continuando con las instancias del proceso penal se debe tener en cuenta que para garantizar los Derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran *Las Defensorías de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Comisarías de Familia y/o los Inspectores de Policía;* mientras que los defensores públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, asumen la defensa técnica del proceso cuando el menor carece de apoderado.

De igual manera, es importante considerar la importancia de la *Reserva y privacidad* de los menores que se encuentran en el proceso de enjuiciamiento penal ya que esto ha generado una contradicción entre lo que sugiere le carácter abierto de las audiencias y la protección al menor; no obstante, ante esta tensión prevalece el Derecho de defensa del menor según la Ley 1098 de 2006 que reza en el Artículo 147

> las audiencias que se surtan en el proceso de responsabilidad penal para adolescentes, ante los jueces de control de garantías y ante los jueces de conocimiento serán cerradas al público si el juez considera que la publicidad del procedimiento expone al niño, a la niña o al adolescente a un daño psicológico. En consecuencia, los denominados "sujetos procesales" apenas pueden intervenir, lo cual resalta, como ya se observó, la actividad del defensor de Familia.

No obstante, el mismo artículo advierte que las actuaciones procesales para adolescentes "solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control" esto significa quesolo pueden conocer el proceso los jueces de garantías y de conocimiento, el fiscal, sus investigadores, el defensor público o de confianza y el defensor de familia sin que ello signifique que se revele la identidad del menor.

Otra de las características del proceso de enjuiciamiento delos jóvenes en conflicto con la ley es *La edad como criterio fijador* ya que si bien se conocen los derechos de los menores y las características para llevar a cabo un proceso es "indiferente que la persona procesada adquiera la mayoría de edad en desarrollo de las actuaciones penales" (Salinas, 2014) toda vez que se requiere evitar fraudes de quienes infringen la ley en su tentativa por pasar como menores de edad cuando no

lo son; por ello, existe una presunción de minoría de edad, que según Moya & Bernal (2015)

> […]si hay duda razonable, hay lugar a presumir que la persona procesada es menor, hasta tanto se acredite lo contrario. Luego, la prueba certera de la edad no es una condición procedimental, lo que no obsta cuestionar ulteriormente el fundamento del factor subjetivo. Dados los efectos sustanciales del factor concreto de competencia y su trascendencia, de procesarse a un menor como si fuere un mayor de edad, esto es, por los funcionarios ordinarios, debe sobrevenir la nulidad o inexistencia de lo actuado; lo primero, cuando la irregularidad afecte la legalidad del proceso y lo segundo, cuando se hayan fulminado derechos o garantías especialmente reconocidas en razón de la minoría de edad, por ejemplo, la reserva de la identidad. (p.67)

Así, la presunción de edad supone los derechos de los jóvenes en su proceso penal sin que haya lugar a equivocaciones de carácter ambiguo en cuanto a su edad o identificación.

Otro de los aspectos especiales sobre el proceso ordinario de menores tiene que ver con los *testimonios, entrevistas y declaraciones* contempladas Ley 1098 donde se avista que

> los menores pueden ser interrogados en el escenario judicial y el extrajudicial bajo reglas de control conforme con las cuales se confiere al defensor de Familia la formulación de las preguntas y puede limitarse a hacer exclusivamente las que resulten adecuadas a la condición del menor (Artículo 150)

Así, la validez del testimonio del menor en el proceso penal tiene un carácter excepcional considerando que el sistema penal acusatorio "propende por que la totalidad del acervo probatorio sea compuesto por pruebas directas y aportadas dentro de un juicio oral permitiendo la contradicción de las pruebas, y la materialización de principios como la inmediación y la concentración de la prueba" (Campuzano, 2015), según el autor es posible que los menores declaren en su propio proceso a medida que se construya la propuesta de juicio o teoría del caso por parte de su defensor; por lo cual cita el radicado No 23706, 2006 de La Corte Suprema de Justicia

> Es igualmente equivocado calificar de falso un testimonio tan solo por provenir de un menor de edad. Es cierto, que la psicología del testimonio recomienda analizar con cuidado el relato de los niños, que pueden ser fácilmente sugestionables y quienes no disfrutan de pleno discernimiento para apreciar nítidamente y en su exacto sentido todos los aspectos del mundo que los rodea; pero, de allí no pude colegirse que todo testimonio del menor sea falso y deba desecharse. Aquí, como en el caso anterior, corresponde al juez dentro de la sana crítica, apreciarlo con el conjunto de la prueba que aporten los autos para determinar si existen medios

> de convicción que lo corroboren o apoyen para apreciar con suficientes elementos de juicio su valor probatorio. (Campuzano, 2015, p. 12)

Así mismo, la intervención del juez es condicionada a que sea necesaria para que el menor dé respuesta a lo que se le pregunta ya que es posible que además de que los menores deban declararen su propio proceso, se precise del testimonio de otro menor en desarrollo de la actuación que se sigue contra uno de ellos.

En otra instancia, la Inmediación como presupuesto procesal tiene un papel importante en el proceso de restricción de derechos del menor, este principio consiste en que el Juez esté en contacto personal con las partes, es decir, sea quien reciba las pruebas, oiga sus alegatos y los interrogue. Por esta razón, la Ley 1098 de 2006 consagró que "ninguna actuación que se adelante en la etapa de juicio tendrá validez si no es adelantada directamente por el funcionario judicial. La violación de este principio será causal de destitución del cargo" (Artículo 155).

Según Galindo (2016), a través de lo establecido por este principio, se pretende que todas las diligencias procesales se ejecuten en presencia del juzgado para propiciar una relación o contacto directo con la recepción personal de pruebas a fin de conocer sus elementos, requisitos, efectos y validez. Lo anterior sugiere, según Amarís (S.F)

> que cada uno de los presupuestos se compone de elementos necesarios para cumplir con el propósito anhelado, y por lo tanto, si llegare a faltar uno de ellos se imposibilitaría el nacimiento jurídico de la acción. Esto debido a que son un control de admisibilidad de la demanda, que en caso de ser pasados por alto al momento de su admisión podrán constituir causal de nulidad, evitando así su validez y una sentencia favorable (p.39)

De lo anterior se puede concluir que es importante resaltar la razón de ser del principio de inmediación y su trascendencia como proceso de construcción de la verdad judicial y la confianza dada al funcionario judicial no solo la adopción de una decisión fundamentada, si no, ante todo, el deber de construir una transformación social.

Continuando con los aspectos específicos de la penalización y restricción de derechos de los menores se encuentra la *Improcedencia de formas acordadas de terminación anticipada del proceso*. En palabras de Taboada (2006)

> El proceso especial de terminación anticipada es una institución consensual que permite la solución del conflicto jurídico penal, en forma alternativa y hasta preferente por su rapidez y eficacia a la conclusión tradicional en un juicio público y contradictorio. Es una suerte de transacción previa a la etapa final de juzgamiento que evidentemente contiene concesiones reciprocas, el imputado negocia la admisión de culpabilidad y el Fiscal negocia una reducción de la pena (p.34)

Desde esta lógica, la improcedencia del proceso se concibe como la institución que resuelve los conflictos penales y que propicia las salidas alternas o formas anticipadas de solución de los conflictos penales entre las que cabe resaltar las tradicionales como el indulto o la amnistía y las más recientes como el principio de oportunidad, negociaciones y aceptación de cargos, entre otros. No obstante, en la Ley prevalece la intención protectora del menor; por lo tanto, los cargos deben surgir de un acuerdo con el fiscal acerca de la reducción de la pena, para así vincular la decisión del juez.

También se hace necesario en la penalización tener en cuenta el *Informe de la Defensoría de Familia* que ofrece un estudio de las condiciones familiares, económicas, sociales, psicológicas y culturales del adolescente con el fin de establecer la sanción del menor. En palabras de Monroy & Bernal (2015)

> El informe que se produzca con fundamento en la información debe presentarse en la audiencia de imposición de la sanción. Lo anterior significa que dicho informe se erige criterio de orientación para la determinación y dosificación de la sanción. (p. 72)

Cabe aclarar que lo anterior está amparado en el artículo 447 de la Ley 1098 de 2006 la cual advierte que en el evento de que el juez lo estime necesario puede solicitar a cualquier institución pública o privada la designación de un experto que atienda su requerimiento con el fin de ampliar la información que provee el fiscal y el defensor sobre el menor. Estos criterios son necesarios para para reducir el margen de arbitrariedad en la fijación de la sanción.

Al respecto, Monroy & Bernal (2015) afirman que

> La causa de requerir esta información al tratarse de procesamiento penal de adolescentes y menores, en general, surge de la Regla 17 de Beijing, conforme con la cual la determinación de la sanción debe estar informada de las circunstancias y la gravedad del delito, pero es preciso considerar las necesidades específicas del menor y de la sociedad, sin perder de vista que, conforme a la misma disposición, la privación de la libertad debe reducirse al mínimo necesario y "sólo procede tras un estudio minucioso de viabilidad" (p. 65)

No obstante, es importante aclarar que el informe requerido por el juez es necesario para dar sentencia dado que se trata de una "condición de legalidad para la sanción privativa de la libertad" (Páez, 2018, p.28) lo cual no significa que con él se adquiera una inmunidad probatoria; por esta razón, no solicitarlo implica la defraudación del derecho de defensa que defiende las Reglas de Beijing, la Ley 1098 de 2006 y la Constitución Política.

La sentencia absolutoria

Si después de las pruebas, los informes y de escuchar los intervinientes, el menor es hallado infractor de la ley "el juez señalará el lugar, fecha y hora de la audiencia para proferir sentencia, en un término que no podrá exceder de quince (15) días calendario contados a partir de la terminación del juicio oral, en la cual incorporará la decisión que puso fin al incidente de reparación integral". (Artículo 477 de la Ley 1098 de 2006). Por lo tanto, en el término indicado se emitirá la *sentencia absolutoria* que deberá tener en cuenta los "Objetivos del tratamiento en establecimientos penitenciarios", a saber:

Se debe garantizar el cuidado, protección, educación y formación profesional del menor en establecimientos penitenciarios a fin de desempeñar un papel constructivo y productivo en la sociedad. De igual manera, se debe prestar especial atención a los requerimientos sociales, psicológicos, médicos y físicos que puedan requerir debido a su edad, sexo, personalidad e interés de su son desarrollo.

Los menores confinados en establecimientos penitenciarios deben permanecer apartados de los adultos. Sin importar que se trate de delincuencia juvenil o no, el trato al menor será igual prestando especial atención a sus necesidades y problemas personales. Por último, el menor tiene derecho a ver a sus padres o tutores. Durante su estadía en los centros penitenciarios es importante que el menor

fortalezca la capacidad de restablecer las relaciones afectadas por los conflictos no resueltos con los otros con el fin de que asuman la responsabilidad personal y social y enfrenten las consecuencias de sus actos. En el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la ley- SRPA se establece que

> El adolescente debe llegar a lograr poner en el centro de sus comportamientos y relaciones la búsqueda de la propia dignidad humana y de la dignidad de los otros como una realidad posible para todos. Por lo anterior en este componente se pone en juego la garantía del ejercicio de los derechos del área de participación y ciudadanía, es decir, que los adolescentes y jóvenes sean tratados como personas participantes y con todos los derechos y que tengan las condiciones básicas para la vida en sociedad y para ejercer la libertad. El desarrollo de la capacidad restaurativa exige poner en práctica o hacer un uso social, en todas sus interacciones con otros adolescentes y jóvenes y con los adultos, el enfoque restaurativo, lo cual es labor importante de los formadores y profesionales a partir de sus propios comportamientos y relaciones con ellos y ellas, de tal forma que este tipo de procesos se vuelva inherente a la convivencia cotidiana y se incorpore a través del desarrollo de prácticas restaurativas, fortaleciendo en la convivencia y en el respeto por la dignidad humana, su capacidad de solidaridad y resiliencia y el restablecimiento de las relaciones afectadas por sus actos. (p.133)

De igual manera, establece fases del modelo de atención con el fin de que el menor se vea a sí mismo como un sujeto en proceso de formación, partícipe de la construcción de sí mismo, de su entorno, de su familia y de su comunidad y que se asuma como constructor y como agente transformador de su sociedad. Dichas fases comprenden tres procesos: i) el de acogida, ii) el de permanencia, y iii) el de proyección.

El proceso de acogida "está determinado por el ingreso del adolescente o joven al programa de atención especializada y marca el inicio del proceso que se seguirá con él y con su núcleo familiar" (Lineamiento modelo, 2015, p. 133). Es importante que, en esta fase, el menor sea consciente del proceso que emprenderá y del personal que lo atenderá mientras dura su estancia en el claustro. Allí recibirá intervenciones de carácter psicológico, pedagógico, médico y socio familiar. Durante esta fase, el adolescente reforzará la trascendencia y sentido de su vida, fortalecimiento de vínculos, autonomía desde lo pedagógico y su capacidad restaurativa a nivel personal, familiar y grupal.

Una vez asumida la fase de acogida, el joven comienza el proceso de permanencia, cuyo objetivo es que "[…] inicie el reconocimiento de sí mismo, empiece a tomar conciencia de su situación y tenga la posibilidad de comenzar a significar el daño causado" (Lineamiento modelo, p.151), para lógralo, se requiere

acompañamientos de tipo pedagógico, terapéutico, espiritual, deportivo y lúdico-cultural que le permiten potenciar y visibilizar el empezar a construir un plan o proyecto de vida de manera legal.

Finalmente, en el proceso de proyección "[…] se empieza a hacer realidad la construcción del plan o proyecto de vida que ha comenzado a reconfigurarse durante la fase de permanencia" (Lineamiento modelo, p. 177); en esta etapa, el joven desarrolla acciones que evidencian un nuevo proyecto de vida por fuera de la ilegalidad teniendo en cuenta su auto cuidado, el cuidado de los otros y los propósitos claros para su vida.

Algunas reflexiones derivadas de las prácticas del sistema

El *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* busca generar rutas de carácter pedagógico que privilegien el interés superior del menor y garanticen la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño para jóvenes entre 14 y 18 años que hayan cometido alguna transgresión a la ley. No obstante, existe aún la contradicción sobre si un menor debe o no ser imputado ya que constitucionalmente es antinómico enjuiciar a un menor mediante un sistema de audiencias sin que sus derechos se vean afectados.

Es por ello, que para seguir un proceso sancionatorio se debe tener en cuenta su singularidad biográfica, así como las infracciones cometidas y acudir a condiciones específicas que agoten todas las instancias para el juzgamiento de los jóvenes en conflicto con la ley con el fin de atenuar la sanción. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las faltas pueden ser mayores o menores y sus sanciones pueden ir desde una amonestación hasta la privación de la libertad en centros de atención especializados.

La contradicción surge cuando un menor que haya cometido una falta grave o una muy grave como homicidio doloso, secuestro o extorsión cuyas sanciones solo podrán definirse hasta por cinco u ocho años y la viabilidad de estas sanciones ya que para dar sentencia de las mismas se condiciona a tres tipos de análisis: i) la pena

conforme a los límites indicados, ii) la pena apropiada para que el adolescente se rehabilite en concurso con su familia, y iii)las razones epistemológicamente objetivas, es decir, que no dependan de la conciencia del juez sino que consulten los criterios previamente dispuestos y que se edifique sobre pruebas legalmente analizadas.

Es por ello, que la Ley colombiana en cuanto penalización de menores se acoge a los principios rectores de la sentencia proclamados por las Reglas de Beijín (1985) en donde además de proporcionarse la pena que debe imponerse a los jóvenes infractores de la ley en función de las circunstancias y la gravedad del delito, es preciso considerar las necesidades mismas del adolescente y de la sociedad. De igual manera, la privación de la libertad debe reducirse al mínimo necesario tras un estudio minucioso de viabilidad y en el estudio de los casos se considerará como primordial el bienestar del adolescente.

Aun cuando las sanciones tienen un carácter pedagógico en los centros de reclusión de menores, existe la posibilidad de que los jóvenes cumplan la mayoría de edad durante este proceso, por lo cual, el sistema de penalización colombiano se adhiere al “plexo axiológico” desplegado por la ONU para la ejecución de dichas penas a través de la Asamblea General mediante Resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990 en la que faculta a los jueces para que, de forma progresiva, revisen la situación del joven, verifiquen y adecúenla sanción a su progreso y estado tras el inicio de la ejecución de la pena, para actualizarla a su situación real cuantas veces sea necesario. En ese caso, es posible que las sanciones no cumplan con el tiempo destinado a las mismas, sino que se ajusten según sea la evolución del caso y los resultados del carácter pedagógico de las mismas.

En el caso de reincidir en la falta, constitucionalmente se hace necesaria la privación de la libertad; no obstante, surge una nueva contradicción en cuanto al orígen educativo de la sanción, pues de acuerdo con esto, la reincidencia tiene un carácter social y no individual, lo cual evidencia deficiencias en el sistema y no en el adolescente; así se puede apelar al principio de corresponsabilidad del Estado o de otras instituciones y esto contradice el sistema penal.

A manera de conclusión, dentro del sistema penal a menores de edad en Colombia existen varias instancias que permiten garantizar los derechos del adolescente antes de dictar una sentencia. De igual manera, y de acuerdo a las circunstancias, el tipo de infracción cometida, edad del menor, pruebas y entes encargados de los procesos de los jóvenes existen sanciones o penas que coinciden en la reparación de los daños dentro o fuera de centros penitenciarios con sanciones que van desde la realización de trabajo social hasta la privación de la libertad.

Una breve semblanza de los sujetos de esta investigación

Al panorama jurídico e institucional que da cuenta en términos formales del tratamiento a los jóvenes en conflicto con la Ley, este capítulo de contexto de la investigación se cierra con una breve semblanza del grupo de jóvenes que compartieron sus biografías para responder a la pregunta sobre cómo configuran sus procesos de subjetivación frente a la vivencia de la muerte.

Por motivos de respeto a su identidad, así como del cuidado de su seguridad, sus nombres reales fueron cambiados y reemplazados por los de personajes de literarios con los que el autor de esta investigación los vincula, principalmente, con el propósito de dignificar a estos jóvenes, representándolos como “personajes”, entendidos como seres complejos, con matices y riqueza vital, seres de sombras y luz. En consecuencia, a continuación, se presenta brevemente a cada uno de estos ocho jóvenes, teniendo en cuenta: el nombre ficticio, una breve descripción física, el contexto familiar y territorial del que proviene, así como su historial de infracciones a la Ley, que los ha llevado a ser incorporados al sistema que los atiende.

La descripción la hago en tiempo presente porque como investigador y terapeuta desconozco el paradero de la mayor parte de ellos, principalmente porque la mayoría no quiere tener nada que ver con el sistema del que han hecho parte, bien sea porque esperan dejar atrás ese episodio de su vida, en tanto han -como dicen algunos- “enderezado su camino”, o porque han continuado su trayectoria vital infringiendo la Ley.

Edwin Riedenschneider[10] (17 años)

> "[…] pensaba todo el tiempo en la muerte, pensaba que esa era una salida... tanto pa´ ellos [las víctimas de los crímenes que cometía], como pa´ mi…" (Riedenschneider, 2018)

Edwin es un joven alto y moreno de pelo crespo, con una marca característica: un lunar que ocupa gran parte de su ojo y mejilla. Cuando habla tiene un ligero movimiento hacia la parte izquierda de la boca. Al caminar, su movimiento da cuenta de una especie de pesadez invisible sobre los hombros, como si permanentemente cargara algo… Sus movimientos son ondulantes. Usualmente viste de sudaderas anchas, mallas y todo lo referente a la vieja escuela de los años ochenta.

Riedenschneider proviene de la localidad de Bosa. Es el segundo de tres hijos de una familia monoparental en la que su madre carga con toda la responsabilidad del hogar, según ella y su hijo, "[…] dividiéndose entre el trabajo, el orientar a los hijos y manifestarles afecto". La mamá manifiesta que sus hijos "[…] ya se me salieron de las manos" … Aun así, intenta imponer castigos y regañar: "Así ellos salieran y se fueran, yo al menos les decía…".

Edwin relata dos ingresos al sistema penal para jóvenes: el primero, al Sistema de Protección, cuando tenía catorce años; la razón del ingreso, en este caso no obedeció a sus acciones, sino al maltrato físico de su padre y madre, por lo cual el progenitor debió pagar una condena de seis meses de cárcel. Mientras esto sucedía Riedenschneider fue enviado al Instituto de Bienestar Familiar para ser protegido y adelanta un tratamiento con alcohólicos anónimos. Luego de nueve meses institucionalizado desmiente la versión de maltrato y es reintegrado luego de un proceso de orientación personal y familiar bajo la custodia de su madre.

Dos años más tarde, cuando tenía dieciséis, desescolarizado y pasando una importante cantidad de tiempo en las calles, es acusado de lesiones personales e intento de homicidio: "Tuve diferentes peleas en el barrio, a veces no lograba controlarme (sonríe)…" (Riedenschneider, 2018); no obstante, en estos procesos

[10] El personaje es el protagonista de "La Jungla de Asfalto", novela negra del escritor estadounidense William Riley Burnett. Riedenschneider es un criminal alemán reconocido que sale de la cárcel en Estados Unidos y pretende robar una joyería, para lo que decide asociarse con un abogado corrupto y comienza a reclutar a otros ladrones. El robo comienza y termina mal por una serie de traiciones y circunstancias propiciadas, en su mayoría, por el abogado.

jurídicos fue encontrado inocente: "[…] intentaron culparme de cosas, pero no, nada" (Riedenschneider, 2018); aun así, acepta haber cometido otros crímenes como: "[…] participar en robos y ayudarles a "parceros" a distribuir sustancias y demás actividades así […]" (Riedenschneider, 2018). Finalizado el proceso en el *Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente* durante un año y dos meses, pasa a un *Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos* (PARD, por sus siglas) en una institución. Su paradero actualmente es desconocido.

Gavril Ardalyonovich Ivolgin - Ganya[11] (15 años)

> "Como que uno se da cuenta de qué es [la vida] cuando puede perderla"
>
> (Ardalyonovich Ivolgin, 2018)

Gavril es un joven fornido y de 1,70 metros en el que se nota el acento caqueteño, que lo hace parecer tosco al hablar, aunque lo hace de manera pausada. Cuida mucho de su presentación personal: cabello corto, pulcritud en su aseo personal y usa ropa siempre limpia. No muestra una preferencia específica por algún tipo de música o ropa, aunque le gustaba la electrónica. Durante su tiempo "institucionalizado" sonrió muy pocas veces.

Ardalyonovich Ivolgin es hijo único de una relación muy tensa entre su padre y madre, en el Caquetá, pues la progenitora dice que la relación fue producto de una violación; por ello es registrado por sus abuelos maternos, quienes asumen la custodia. En el ámbito familiar se evidencian muchas tensiones entre su madre (quien usualmente solicita dinero, a manera de "indemnización" a su padre y madrastra) y el resto de la familia… La abuelastra (madre de crianza) asumió el cuidado de Gavril hasta que, según él mismo "[…] me puse difícil, por lo que buscaban dejarme de internado en internado. Por esa situación yo le reclamaba a mi familia, pues ha habido un trato muy distinto entre yo y mi tío Daniel [de 14 años, hijo de la pareja de abuelos],

[11] Personaje secundario de la novela "El Idiota" o "El Príncipe Idiota" del ruso Fiódor Dostoyevski, publicada por partes entre 1868 y 1869. En esta historia Gavril Ardalyonovich Ivolgin es un funcionario engreído, secretario del general Yepanchín, familiar lejano del príncipe Lev Nikoláievich Myshkin, protagonista de la novela quien, huérfano de padre y madre, decide volver desde Suiza (en donde es tratado de su "idiotez" y ataques de epilepsia) a San Petesburgo para buscar a sus parientes.

ya que ambos hacíamos las vueltas juntos, pero era siempre a mi a quien culpaban" (Ardalyonovich Ivolgin, 2018, pág. 5).

El joven ingresa al sistema por una denuncia de su madre, quien puso en conocimiento de ICBF de Bogotá una situación de insubsistencia, pues no cuenta con apoyo económico ni empleo; por consiguiente, se desentiende del joven, expresando que ella no desea hacerse cargo de su hijo. Parte de esta denuncia implica el agravante de que Gavril le robó a su papá (en realidad su abuelo materno) una suma considerable en compañía de otra persona que tenía nexos con la guerrilla.

Posteriormente ingresa al sistema de protección por tener amenazas contra su vida y relaciones conflictivas con sus progenitores, bajo acatamiento de normas, dificultad para respetar las figuras de autoridad y "socialización con pares negativos". Estuvo en PARD durante ocho meses, hasta cuando se evade de la institución, llegando nuevamente al Caquetá. La última información de su paradero fue una invitación telefónica a varios profesionales del sistema a cabalgar en su finca: no se tienen referencias precisas de cambios positivos o negativos.

Jekyll/Hyde[12] (14 años)

> "Uno en la calle aprende: o es de los que hace [mata] o a los que se la hacen [lo matan]"
>
> (Jekyll/Hyde, 2017)

Jekill/Hydees un joven moreno de casi 1,70 metros de estatura. Le gusta peinarse con mucho gel, organizando su cabello mediante un aspecto puntiagudo, así como vestir de pantalones anchos y mallas y caminar con vaivén. Su comportamiento es más bien contextual: con las personas que respeta, suele ser muy formal y mostrarse controlado; entretanto con el grupo de jóvenes o con personas a las que no estima o respeta es agresivo e impulsivo… Producto de sus violencias sobre sus

[12] Es el protagonista de la novela "El extraño caso del doctor Jekyll y el señor Hyde" de Robert Louis Stevenson, en donde un abogado indaga por la relación entre el Doctor Jekyll, un científico respetable y bondadoso y el señor Hyde, un hombre violento y despreciable, un criminal capaz de cometer horrores, llegando a la conclusión de que son la misma persona, ya que Jekyll creó una sustancia que puede separar los aspectos más humanos y sensibles o los más abyecto y despiadados de una persona.

compañeros en la institución, hay muchas historias en donde se ha visto implicado pero los demás jóvenes luego cambiaban su versión, excusándolo.

Jekill/Hyde es oriundo de la localidad 4ª, de San Cristóbal, es el primogénito de dos hijos de un matrimonio separado, en donde existieron peleas constantes con maltrato físico y psicológico de parte de madre y padre. En cuanto a su entorno familiar, el padre y el abuelo materno tienen antecedentes de trasgresión a la ley que resultaron en condenas por robo y tráfico de sustancias, respectivamente.

Al SPRPA ingresa por la valoración de médicos legistas del Instituto de Medico na Legal, quienes encuentran evidencias de maltrato por parte del progenitor. Con respecto a las infracciones a la Ley que ha cometido, entre las que se cuentan el tráfico de sustancias, el porte de armas, las lesiones personales y el hurto, manifiesta: "[…] cuando lo hacía sabía que me estaba equivocando… pero nada, primero uno piensa en la familia" (Jekyll/Hyde, 2017).

Pese a que en el único ingreso que ha tenido lo encuentran con sustancias psicoactivas-presuntamente del abuelo- en la valoración de comisaria de familia determinan que debe ingresar a un PARD durante siete meses, después de los cuales es reintegrado al hogar con su madre. Dos meses después de volver a casa tiene un altercado con su progenitora que incluye agresiones mutuas, lo que lo lleva a vivir en la casa del padre. A diciembre de 2018, por un encuentro fortuito en la calle, me presentó a su hija, una niña de dos meses, indicándome que ahora sí estaba "juicioso", porque cometía crímenes de vez en cuando.

Jean Valjean[13] (15 años)

> "Al final, uno termina pidiendo ayuda, intentando evitar que le pase a uno [la muerte] lo que a otros"
>
> (Valjean, 2018).

[13] Protagonista de la novela "Los miserables" (1862), de Victor Hugo. Es considerada una de las grandes obras literarias del siglo XIX. Jean Valjean es un hombre pobre que es condenado a la cárcel por robar unas hogazas de pan; después de varios intentos de fuga su condena se incrementa; cuando finalmente sale de prisión, es excluído por tener un pasaporte que lo señala como exconvicto. Finalmente, abrumado por su pasado intenta robar a un obispo y escapturado; el prelado le dice a las autoridades que es un regalo, lo perdona y le da un capital para que construya una vida decente, lo que Valjean hace con otro nombre, hasta hacerse un hombre rico y respetable; no osbtante es perseguido por un inspector de policia que lo persigue en medio del contexto de las comunas de Paris…tiempos de rebelión contra la pobreza y la injusticia.

Jean es un joven de baja estatura para su edad. Usualmente tiene actitud abierta hacia los demás. Usa un corte de cabello dividido a la mitad. Aunque usa ropa ancha y con mallas, también usa otras vestiduras, un poco más ceñidas. Le gusta el *rap* y el baile. Cuando las personas le reconocían pequeños cambios en su comportamiento, él bajaba la cabeza y sonreía ligeramente. Una vez atacó con una tabla a un educador en la noche, donde apuntó a la cabeza…Cuando siente que le quieren imponer una forma de acción o lo menosprecian por su edad o estatura, suele actuar de manera violenta.

Creció en la localidad de Ciudad Bolívar. Es el primogénito de tres hermanos de una pareja separada. Después de un divorcio, la mamá recompone su hogar, en donde limita al padrastro en todo asunto relacionado con sus hijos; como indicaba, según su hijo: "Si yo los tuve, soy la única que tengo que responder por ellos". Al interior del hogar, esta situación provocaba reclamos de tipo emocional hacia su mamá, con antecedentes de conductas transgresoras por parte de su progenitor.

En términos de transgresiones, Valjean relata sintéticamente su historia: evasión de casa, habitabilidad en calle por más de un año, hurto y robo, poli consumo de sustancias psicoactivas, con maltrato por parte de la progenitora. En términos formales presenta dos ingresos al PARD: el primero por negligencia familiar, en el que permanece un año y seis meses, hasta que es reintegrado a la progenitora; en el segundo ingreso, por habitabilidad en calle y hurto, comenzamos a trabajar durante tres meses y logramos varios avances en cuanto a que: i) reconoció otras maneras de posicionamiento social distintas a la violencia; ii) comenzó a tomar conciencia del efecto negativo del consumo prolongado de sustancias psicoactivas en su vida, iii) emprendió un cambio en la relación familiar: después de liderar a sus hermanos menores en las actividades criminales en las que estaba involucrado, dejo de hacerlo y mejoró la relación con su madre y padrastro. No obstante, por varias situaciones reportadas por docentes y compañeros en la fundación en la que estaba haciendo su proceso, se le toma una prueba toxicológica, tras la cual se evade y dos meses más tarde regresa, expresando que desea realizar el proceso de superación de consumo de sustancias psicoactivas. A los seis meses de estar en esta tercera institucionalización solicitó salida… Desconozco su paradero.

Patrick Townsend[14] (15 años)

> "Me arrepiento mucho de todo lo que he hecho y quisiera corregirlo, a veces pienso que la única forma es terminando con todo" (Townsend, 2018).

Patrick es un joven alto y delgado con rasgos afrodescendientes y de pelo prieto; camina ligeramente inclinado hacia la izquierda. Según sus registros, evita el contacto físico; varias veces en su relato manifiesta que no tiene control de sí mismo, que las agresiones que comete se deben a su falta de control sobre situaciones que le generan malestar; por lo cual continuamente se genera autolesiones -muchas de ellas visibles en las cicatrices de la parte interna de los brazos- y les genera lesiones graves a otros. Suele acercarse a las ventanas, siempre mirando hacia afuera. En términos de su relación con el espacio, es importante señalar que evita constantemente estar en los lugares que le se indican; le gusta sentir que "manda sobre otros", o efectivamente, hacerlo.

Townsend es oriundo del Chocó, donde pasó gran parte de su infancia hasta una presunta situación de abuso a una menor de 12 años del cual fue señalado, y por la cual tuvo que desplazarse hasta Bogotá con su madre. En un control médico de su hermana menor se encuentra una situación irregular relacionada con un posible abuso sexual del cual se le acusa; por esta razón Patrick entra al SRPA; al ingreso, se le diagnostican dificultades significativas a nivel de aprendizaje, comunicación distante y otras problemáticas asociadas por la agresión de parte del joven. Proviene de un grupo familiar monoparental liderado por la figura materna, quien ha sido la responsable a nivel económico y del cuidado de su familia.

En cuanto a su historial de infracciones a la Ley, ingresa un por primera vez durante un año al PARD comportamiento: porte de armas y permanencia en calle (duraba alrededor de 23 días fuera de casa). En la fundación que lo trataba presentaba múltiples conflictos con sus pares, a los que constantemente les quitaba parte de sus alimentos y ropa… Cuando se le indagaba, generalmente refería que

[14] Es un personaje secundario de la obra "Escrito en el agua" de Paula Hawkins (2017) escritora de una trilogia de best sellers, en esta obra thiller explora la relación entre la violencia dentro del poder, donde el personaje reconoce la legalidad y desde la cual ajusta su actividad delictiva para enmascarla, potenciando la transgresión de las personas que le redean y justificandola a traves de su entorno social y familiar.

esos eran obsequios donde las víctimas, posteriormente, por amenazas de su parte, corroboraban sus versiones.

En ese proceso, comienza a presentar consumo de cocaína, por lo cual es trasladado a una institución para su tratamiento durante seis meses, donde pasa al SRPA luego de que la denuncia de abuso sexual hacia su hermana en contra de él prospera, dejada en firme por el reporte de medicina legal y se le abre otro expediente por el presunto abuso de otro joven de 12 años, mientras era tratado en otra fundación. En este traslado, pierdo su rastro…

Fenizio[15](17 años)

"Tal vez la muerte me trate mejor"
(Fenizio, 2018)

Fenizio es un joven de contextura gruesa, su rostro presenta rasgos orientales: nariz chata, ojos pequeños rasgados y piel morena. Un rasgo distintivo es que usa permanentemente tapabocas. En sus interacciones cotidianas se muestra comprensivo y amable, tanto con sus compañeros como con los docentes; durante mucho tiempo buscaba el apoyar y colaborar en actividades, para luego evitar obligaciones y responsabilidades.

Desde los dos años de edad, Fenizio estuvo institucionalizado en una entidad privada con su hermano menor, y posteriormente, bajo la modalidad de Hogar Amigo[16], ya que provienen de un grupo familiar donde ambos padres eran consumidores de sustancias psicoactivas y líderes de alta peligrosidad en las llamadas "Calle del "Cartucho" y "El Bronx". Posteriormente Fenizio y su hermano fueron integrados al hogar de unos amigos de la familia, quienes continuaban en la labor de cuidado con el apoyo económico y psicosocial de la institución encargada de

[15] Es un personaje secundario de la obra "Il conformista" de Alberto Moravia (1951) celebre literato italiano, obra que narra la perspectiva de un sujeto, Marcello, que intenta ser normal dentro de una vida con multiples eventos extraordinarios, los cuáles frustran su cometido; esta es una obra de humor negro sobre la moral tradicionalista italiana, donde Fenizio aparece como un amigo de la familia de Giulia, prometida de Marcello. En la novela, Fenizio se presenta como un abogado amable, respetuoso y con buena posición social, quien aprovecha estos atributos para propasarse con Giulia.

[16]Una modalidad de protección de derechos de la infancia establecida por el ICBF, que consiste en que una familia acoge a un niño o niña abandonada y por una cantidad de tiempo determinada, el Gobierno asigna unos recursos a los adultos que fungen como cuidadores.

velar por su cuidado en nombre del Estado. En ese entonces, los hermanos son encontrados en una zona de alto riesgo y dirigidos a un centro de emergencia, con lo que posteriormente ingresan a dos fundaciones más, mientras transcurría su infancia.

Este joven creció en fundaciones adscritas al ICBF para proceso de adopción, lo que nunca se dio por los múltiples problemas comportamentales y de consumo de sustancias psicoactivas.

Fenizio ingresa por primera vez al SRPA a los catorce años por porte de arma blanca, un proceso abierto por lesiones personales, hurto y seguimiento por un presunto abuso sexual a un compañero en otra fundación. Posteriormente se agregaron porte, consumo y tráfico de sustancias.

Mientras se adelantaba este proceso, para 2015, a los 16 años, se entera de la muerte de su madre, lo que coincide con el inicio un proceso de adoptabilidad que duró 9 meses. Sin embargo, es trasladado a otra fundación durante ocho meses por consumo de SPA, hasta que la denuncia por abuso sexual es comprobada y lo lleva penalización, por lo que pasa al SRPA, en donde continúa su proceso.

Pável Fiódorovich Smerdiakov[17] (15 años)

"No hay que pensar en la muerte Hay que relajarse y vivir cada día"
(Smerdiakov, 2018)

Pável es un joven moreno de 1,70 mt. y contextura delgada. Le gusta peinar su cabello hacia un costado y jugar con él. Suele parecer nervioso por los tics en el rostro; le gusta hablar con un tono de voz exagerado y haciendo ademanes que culturalmente son atribuidos a personas homosexuales.

Procedente de Bogotá, vivía con su mamá, su padrastro y tres hermanastros; con los adultos mantenía una relación conflictiva caracterizada por agresiones físicas

[17] Personaje secundario de la ultima novelas de Fiodor Dostoievski "Los hermanos Karamasov" (1880). Es considerada una de las obras mas importantes de la litertatura universal, siendo aclamada por varios criticos celebres y escritores, que narra diferentes tipos de contradicciones de los personajes en una trama de parricida, en donde se resaltan diversidad de aspectos de la conducion humana ligadas a las creencias morales, racionales y sociales que enmarcan a la obra. Pavel es el sirviente principal de Fiodor, presuntamente es un hijo bastardo del mismo que durante la obra delvana parte de las intrigas en las que termina involucrando en diferentes tipos de complicidad a la familia Karamasov, de trato tosco y displicente hacia la mayoria de personas con antecedentes de eventos violentos en su infancia.

y verbales, lo que lo ha llevado en varias ocasiones a vivir con su abuela. Con respecto a los adultos, indica que de manera permanente han ejercido la violencia sobre él como forma de corrección. En algún momento, en la relación con su madre, esta considera estar en riesgo de abuso por parte de su hijo, por lo que lo ingresa al PARD; posteriormente, indica sentirse sola en ciertos momentos, por lo que inicia un proceso para la restitución de los derechos de Smerdiakovy de esta manera fortalecer sus vínculos familiares.

Ante una denuncia por maltrato a su madre que inicialmente es desestimada, posteriormente avanza, por lo que se establece que Pável debe estar en el SPRA. Entre las acciones de agresión contra su familia, llegó a generar una incapacidad de 12 días a su madre, a quien constantemente ha maltratado física y psicológicamente (le hacía seguimientos o los encargaba a sus amigos para saber de sus actividades y relaciones, acosándola), desencadenando conflictos intrafamiliares. Actualmente se encuentra en el SRPA, esperando una definición de términos.

Holden Caulfield[18] (17 años)

> "Nada profe. Cuando se muere, se muere; lo duro es para los que quedan"
> (Caulfield, 2018)

Holden es un joven de un 1,90 mt. de estatura, moreno, de cabello crespo trenzado. Lleva un *piercing* en el labio inferior. Su comportamiento es ansioso, y sé que se expresa en una actitud desafiante, consistente en retar a los demás y buscar que eso mismo hagan con él.

Ante el hecho de que su madre se encuentra en la cárcel, ella da su consentimiento para que Caulfield ingrese a un proceso de adoptabilidad, lo que sucede porque alude que los vínculos con el resto de la familia están totalmente rotos. Emocionalmente, se encuentra vinculado con una novia de mayor de edad, que es

[18]Protagonista de la novela "The Catcher in the Rye" (1951), de J.D. Salinger. Es considerada una de las obras literarias revolucionarias al presentar la vivencia juvenil, al relatar aspectos de la sexualidad y la ansiedad que usualmente son relacionadas con ellos. Holden Caulfield es un joven de una importante familia de New York, aspecto en el cual dista de nuestro personaje, pero que a lo largo de la narrativa comienza a evidenciar formas aspectos autodestructivos ligados a su historia de vida, expresando algunos momentos de duelo que han dejado importantes secualas, quien a lo largo de su travesia intenta configurar un futuro diferente el cual queda en suspenso.

quien usualmente lo visita en esta y otras instituciones, porque tiene un historial de deserción de las fundaciones que lo han atendido; la relación con la novia es conflictiva y violenta, pues cuando la joven lo ha visitado, se han presentado agresiones y peleas, algunas de las cuales precisaron la intervención de la policía. No desea ni espera ayuda alguna de su familia.

El ingreso al SRPA se da por la presunción de dos delitos: hurto y abuso sexual; otras transgresiones que reconoce son porte armas, vinculación con bandas criminales y constantes evasiones de lugares internamiento. La última noticia de él es que se le abre un proceso por lesiones personales, que se desestima por encontrarse en el proceso de restitución derechos. Actualmente continúa en una fundación a la espera de sus 18 años.

Capítulo III. Subjetividad y subjetivación en los procesos de jóvenes infractores que *viven la muerte*

El presente capítulo tiene como propósito compartir la perspectiva teórico-conceptual y metodológica con la que se abordó la pregunta de investigación. Para ello es necesario, en primer lugar, definir las coordenadas básicas del posicionamiento sobre por subjetividad y subjetivación para desarrollar las categorías que posibilitaron el ejercicio de interpretación de las narrativas biográficas de los ocho jóvenes, a manera de una matriz en la que se entrecruzan los conceptos de subjetividad social, vivencias y se proponen cinco dimensiones para analizar la experiencia de sí de los jóvenes infractores mediante una comprensión espacio-temporal de sus trayectorias vitales en términos espacio-temporales. Finalmente se indica la manera en que se hizo la aproximación a sus narrativas, así como la manera en que se sistematizaron, para dar cuenta de los hallazgos de la investigación.

Sobre la subjetividad social como punto de partida para abordar las experiencias de los jóvenes infractores

En principio, es importante considerar que un joven transgresor de la Ley que deviene en un sistema en el que se entrelazan distintas acciones institucionales y judiciales, unas que intentan resocializarlo o sustraerlo de una potencial carrera

criminal y otras que intentan penalizarlo, necesariamente acentúa la autopercepción de un “dentro”, de un “si mismo” y un “afuera”, de una exterioridad. Como se pudo apreciar muy generalmente en el anterior apartado, las vidas de estos jóvenes constituyen existencias marcadas por la violencia, por la muerte, en últimas, por experiencias límite, que desencadenan narrativas sobre sí mismos y sobre la sociedad colombiana como un reflejo de sus trayectorias individuales y colectivas.

Es por ello, que el lugar para reflexionar sobre la subjetividad en esta investigación se fundamenta en el concepto de *subjetividad social*, propuesto por Fernando González-Rey, entendido como:

> […] un sistema complejo que se produce de forma simultánea en el plano social individual independientemente de que en cada caso reconozcamos su génesis histórico-social, es decir, que no está asociada únicamente a las experiencias actuales de un sujeto o instancia social, sino a la forma en que una experiencia actual adquiere sentido y significación dentro de la constitución subjetiva de la historia del agente de significación, que puede ser tanto social como individual (González Rey, 2002, pág. 178).

En ese orden de ideas, podría afirmarse que el joven transgresor de la Ley es configurado por una sociedad en específico, *que los interpreta y los trata de cierta manera*, a la vez que su trayectoria y elecciones individuales contribuyen a configurar un cierto tipo de sociedad, pues en clave de subjetividad social: “[…] el individuo es constituyente y, simultáneamente, constituido. Sin embargo, la constitución del individuo en la subjetividad social no es un proceso que siga rutas críticas universales, definidas de una forma unilateral por las características de los espacios sociales en los cuales los individuos viven” (González Rey, 2002, págs. 178-179).

La historia de Colombia ha estado permeada por diversas formas de violencia directa, estructural y simbólica contra los jóvenes, que algunos expertos han comenzado a llamar *Juvenicidio* (Valenzuela, 2015), refiriéndose a formas de exterminio contra los sujetos en condición juvenil naturalizadas y validadas socialmente. Es ese contexto, indagar por la subjetividad social de estos jóvenes, que además de enfrentar las tensiones de las prácticas necropolíticas (Reguillo, 2015) en su contra, se posicionan en un margen mucho más arriesgado: el de aquellos que transgreden la Ley.

Surge entonces una pregunta de orden teórico-conceptual y metodológico: ¿cómo comprender los procesos de subjetivación de los ocho jóvenes de esta investigación asociada a su vivencia de la muerte? Principalmente, desde el indagar por las narrativas que dan cuenta de sus experiencias de sí. Para Jorge Larrosa:

> La experiencia suena a finitud. Es decir, a un tiempo y un espacio particular, contingente, finito. Suena también a cuerpo, es decir a sensibilidad, a tacto, a piel, a voz y oído, a mirada, a sabor y olor, a placer y sufrimiento, a caricia y a herida, a mortalidad. Y suena, sobre todo, a vida, a una vida que no es otra cosa que su mismo vivir, a una vida que no tiene otra esencia que su propia existencia finita, corporal, de carne y hueso (Larrosa J. , 2006, pág. 110)

Para este autor, la mediación de la experiencia se hace a través del lenguaje, porqué es a través de éste que es posible la interpretación y la comprensión; gracias al lenguaje, el mundo y las cosas son accesibles (Mancilla Muñoz, 2013). Sin embargo, en términos de subjetividad, este autor, siguiendo a Foucault, especifica el concepto de "experiencia de sí" que estima como histórica y culturalmente contingente, en tanto cambia en el tiempo y espacio: "La experiencia de sí es la correlación entre dominios de saber, tipos de normatividad y formas de subjetividad en el marco de una cultura específica (Larrosa J. , 1995, pág. 269); de lo que se infiere que es proceso histórico de configuración subjetiva en el que se entrecruzan los discursos que definen la verdad del sujeto con las prácticas que regulan su comportamiento y las formas de subjetividad en las que se constituye su propia interioridad.

Tendiendo un puente entre los conceptos de "subjetividad social" de González-Rey 2002) y "experiencia de sí" de Larrosa (1995), podría decirse que la experiencia de sí es la construcción ontológica del sujeto, es su "subjetivación":

> La experiencia de sí, históricamente constituida, es aquello respecto a lo que el sujeto se da su ser propio cuando se observa, se descifra, se interpreta, se describe, se juzga, se narra, se domina, cuando hace determinadas cosas consigo mismo, etc. Y ese ser propio siempre se produce con arreglo a ciertas problematizaciones y en el interior de ciertas prácticas. Al analizar la experiencia de sí, de lo que se trata es de analizar, no los comportamientos ni las ideas, no las sociedades ni sus ideologías, sino las problematizaciones a cuyo través el ser se da como pudiendo y debiendo ser pensado y las prácticas a través de las cuales se forman aquellas" (Larrosa, 1995, págs. 270-271).

Los jóvenes infractores de la Ley son sujetos, en tanto productores de una experiencia de sí es producida en una cultura, y hay una historia de ellos, en tanto sujetos, "[…] porque es posible trazar la genealogía de las formas de producción de

dicha experiencia" (Larrosa J. (., 1995, pág. 288), en este caso particular, teniendo como asidero la vivencia de la muerte.

Justamente, de esta reflexión deriva el título de esta investigación: *Viviendo la Muerte,* retomando la noción de *vivencia,* propuesta por Gadamer:

> Es una forma derivada de "estar todavía en vida cuando tiene lugar algo" en donde se adscribe el conocimiento previo que tiene lugar en relación a otros, en el cual se delimita lo experimentado como un acto de consciencia, que ha sido meditado y pensado, dicha construcción posee elementos de fantasía apoyados en el recuerdo, que poseen una consistencia propia. (Gadamer, 1993, pág. 102)

El sentido de retomar esta categoría es ligar las narrativas de los sujetos al día a día en los cuales se construyen y constituyen alrededor de sentidos, pero que tendrán su razón de ser en la totalidad de aquella vida que se fragmenta en acontecimientos, que constituirán sus experiencias de sí, donde se intersectan el mundo histórico social y el mundo ontológico, desde el cual se perciben las unidades vivenciales como *unidades de sentido*:

> Toda vivencia está entresacada de la continuidad de la vida y referida al mismo tiempo al todo de ésta. No es sólo que como vivencia sólo permanezca viva mientras no ha sido enteramente elaborada en el nexo de la propia conciencia vital; también el modo como se «supera» en su elaboración dentro del todo de la conciencia vital es algo que va fundamentalmente más allá de cualquier «significado» del que uno cree saber algo. En cuanto que la vivencia queda integrada en el todo de la vida, este todo se hace también presente en ella (Gadamer, 1993, pág. 107).

Vivir la muerte como acontecimiento

Parafraseando a Alan Badiou (Gordillo, 2012), el acontecimiento se opone ontológicamente a la normalidad del ser, y esa irrupción ocurre en el marco de un "paraje acontecimental", refiriéndose al contexto o situaciones que generan otros. Para esta investigación la muerte es un acontecimiento con una importante presencia en distintos espacios y tiempos por los que transitan los jóvenes: *la muerte propia, la posible, la de la víctima, la de los amigos o la familia, la del enemigo, la que estuvo cerca…*

De allí que "La experiencia de la muerte se vuelve consciencia de sí mismo y se integra a una biografía individual que da cuenta de la persona particular" (Serrano, 2004, pág. 119); no obstante, en Colombia un país con una marcada

trayectoria de violencia directa, estructural y simbólica que, como se dijo anteriormente, ha hecho de la muerte que ronda a los jóvenes una práctica más bien naturalizada, resulta importante interpretar la vivencia de la muerte en estos jóvenes en su dimensión, colectiva, social. Como afirma Jairo Gómez:

> En su singularidad un acontecimiento sería una anormalidad que se expresa al interior de una situación como un evento, gracias a la ubicación de estos eventos en el paraje acontecimental es posible llevar a cabo una reconstitución retroactiva de huellas y hechos produciendo nuevos significantes. Es por lo anterior que para entender el acontecimiento requiere ser reconstruido en la historicidad de la situación, la cual permite captar la fuerza del impacto del acontecimiento y la huella que ha dejado en la subjetividad (Gómez, 2011, pág. 43)

Dimensiones para producir y mediar *la experiencia de sí*.

Para Jorge Larrosa (1995), los procesos de producción de *la experiencia de sí*, pueden ser estudiados desde cinco dimensiones, que puestas en un lenguaje de autopercepción propone como acciones: *ver-se*, *expresar-se*, *narrar-se*, *juzgar-se y dominar-se* (las inserciones de corchetes, subrayadas en el texto, son mías)*:*

> En primer lugar, *una dimensión óptica* [ver-se], aquella según la cual se determina y se constituye lo que es visible del sujeto para sí mismo. A continuación, una *dimensión discursiva*[expresar-se], en la que se establece y se constituye qué es lo que el sujeto puede y debe decir acerca de sí mismo. En tercer lugar, una *dimensión jurídica*[juzgar-se], básicamente moral, en la que se dan las formas en que el sujeto debe juzgarse a sí mismo según una rejilla de normas y valores. Cuarto, y en una dimensión que incluye, relacionándolos, componentes discursivos y jurídicos, mostraré cómo la modalidad discursiva esencial para la construcción temporal de la experiencia de sí y, por tanto, de la autoidentidad, es la *narrativa*[narrar-se]; esta es la dimensión en la que la experiencia de sí está constituida de una forma temporal y la que determina, por tanto, qué es lo que cuenta como un personaje cuya continuidad y discontinuidad en el tiempo es implícita a una trama. Por último, una *dimensión práctica*[dominar-se]que establece lo que el sujeto puede y debe hacer consigo mismo (Larrosa J. (., 1995, págs. 292-293)

A continuación, cada una de estas dimensiones se explicará de manera sucinta, toda vez que hacen parte de un primer eje de interpretación para aproximarse a las subjetividades de los ocho jóvenes infractores de la Ley.

Ver-se: la reflexividad básica

Esta dimensión, determina y constituye lo que es visible del sujeto para sí mismo conformando la estructura básica de la reflexión:

> […] el autoconocimiento es algo así como un girar el ojo de la mente hacia adentro. Habría así una suerte de percepción interna que se produciría al volver la mirada, esa mirada que normalmente está dirigida a las cosas exteriores, hacia uno mismo. En uno mismo habría "cosas" que se hacen visibles al prestarles atención, al dirigir hacia ellas la propia mirada […] De todos modos, y este sería el punto crucial, el modelo solipsista de la observación interna reproduciría el esquema óptico sujeto- objeto. Sólo que el objeto, en este caso, sería el conjunto de "cosas" que hay dentro de mí y que yo sólo puedo ver cuando giro el ojo de la mente hacia adentro (Larrosa Bondía, 2006)

Larrosa dirá que ver-se es una forma privilegiada para la comprensión personal y el autoconocimiento, lo cual puede ocurrir de dos maneras: la primera, como exteriorización de uno mismo, como una imagen proyectada frente a un espejo desde la cual podemos reflexionar sobre el yo y el ser. La segunda, relacionada con girar la mirada hacia uno mismo, hacia las cosas que sólo el yo puede ver y conocer cuando se da un pliegue hacia uno mismo.

Expresar-se: el lenguaje

Esta dimensión hace referencia a lo que el sujeto puede y debe decir acerca de sí mismo. Larrosa explica que hay dos imágenes superpuestas en el lenguaje: la referencial y la expresiva; en la primera las palabras son nombres que representan las cosas y por tanto el lenguaje es una copia o referencia de la realidad; en la segunda imagen, el lenguaje es un vehículo para la exteriorización de estados subjetivos, de contenidos interiores:

> Sería posible, entonces, considerar la estructura general del expresar-se cómo el pliegue reflexivo, hacia uno mismo, de los procedimientos discursivos que constituyen los dispositivos de construcción y mediación de la experiencia de sí […] no es que uno aprenda medios de expresión de sí mismo. Lo que ocurre más bien es que, al aprender el discurso legítimo y sus reglas en cada uno de los casos, al aprender la gramática para la auto-expresión, se constituye a la vez el sujeto que habla y su experiencia de sí. No es que la experiencia de sí sea expresada en el medio del lenguaje, sino que el discurso mismo es un operador que constituye o modifica tanto el sujeto como el objeto de la enunciación, en este caso, lo que cuenta como experiencia de sí. Es insertándose en el discurso, aprendiendo las reglas de su gramática, de su vocabulario y de su sintaxis, participando en esas prácticas de descripción y redescripción de uno mismo, que uno constituye y transforma su subjetividad (Larrosa J. (., 1995, pág. 306) (Larrosa Bondía, 2006)

Si el lenguaje actúa como una mediación entre "[…] estados internos de conciencia (sanciones, sentimientos, deseos, imágenes, conceptos) y el mundo exterior" (Larrosa J. , 1995, págs. 300-301-302), expresar-se estaría vinculado más

con la segunda imagen del lenguaje, que se propone, pues permite hacer visible en el exterior lo que previamente ha sido visibilizado al interior del sujeto.

Juzgar-se: lo axiológico.

En esta dimensión se establecen las formas en que el sujeto se juzga a sí mismo, de acuerdo a unas normas y valores:

> En un dominio constituido por valores y normas, estructurado en las distinciones axiológicas derivadas de la distinción básica entre bueno-malo, o en las leyes y normas de comportamiento que tienen que ver, en general, con el deber. Y ahí, en el dominio moral, la conciencia se hace jurídica. El ver-se, el expresar-se y el narrar- se en el dominio moral, se constituyen como actos jurídicos de la conciencia. Es decir, actos en los que la relación de uno consigo mismo tiene la forma general del juzgar-se (Larrosa J. , 2006)

Así se configura el *proceso jurídico de la conciencia*, que dispone al sujeto a una postura autocrítica, derivada de la revisión axiológica de su trayectoria vital.

Narrar-se: la memoria

Es esta dimensión en la que la experiencia de sí se constituye temporalmente. Para Larrosa, la conciencia y la autoconciencia humana implican tanto una *tipología del yo* (lo que se puede ver, decir y juzgar de uno mismo), como, *una construcción de la identidad que se teje temporalmente*, pues narrarse es ocuparse de

> […] qué es lo que uno puede ver en sí mismo y cómo, al nombrarlo, puede trazar sus límites y sus contornos. Pero la conciencia y la autoconciencia humana no implican sólo una tipología del yo, sino toda una construcción de la identidad personal que está articulada temporalmente […] Sin embargo, en tanto que es una operación activa en la que la subjetividad se articula temporalmente, el recuerdo no es sólo la presencia del pasado. No es una huella, o un rastro, que podamos mirar y ordenar como se mira y se ordena un álbum de fotos. El recuerdo implica imaginación y composición, implica un cierto sentido de lo que somos, implica habilidad narrativa. (Larrosa J. , 2006)

De modo que la memoria y el recordar se convierten en operaciones activas en las que se articula la subjetividad temporalmente, más allá de ser un lugar de almacenaje, la narración es un escenario de composición e imaginación, pues el que narra, dirá Larrosa, "[…] es quien lleva hacia adelante, presentándolo de nuevo, lo que ha visto y de lo cual conserva una huella en su memoria" (Larrosa J. , 1995, págs. 307-308).

El acto de narrar implica una organización, una enumeración que hace posible construir un sentido temporal e histórico; gracias a los relatos, la subjetividad humana se constituye temporalmente.Finalmente, es importante tener presente que el narrar-se no es un ejercicio plenamente autónomo, en la medida en que existen unas estructuras narrativas anteriores al sujeto, a partir de las cuales organiza, construye su experiencia y le da significado.

Dominar-se: el poder.

Larrosa, retomando las ideas de Foucault propone como quinta dimensión el poder, como central en las reflexiones sobre la experiencia de sí:

> Los individuos, los grupos y las poblaciones sólo se constituyen a partir de las superficies materiales en las que el poder hace presa y en las profundidades en las que se incrusta. No son la premisa, sino el producto de las relaciones de fuerza. Es por eso que la historia de los individuos o de las sociedades es, indiscerniblemente, la historia de las relaciones de poder que los producen como tales individuos o sociedades (Larrosa, 1995, pág. 321)

Esta concepción del poder como "correlación de fuerzas" interroga al sujeto sobre puede y debe hacer consigo mismo después de pasar por la autobservación, la crítica y el juzgamiento que se realizan a partir del juzgar-se y narrar-se, pues las reflexiones derivadas están orientadas a la administración, gobierno y transformación de sí, es decir, se relacionan con la capacidad de ejercer poder sobre sí mismo.

El ver-se, expresar-se y narrar-se también hacen parte de las relaciones de poder que ejercen las personas sobre sí mismas. En palabras de Larrosa (1995):

> La experiencia de sí, desde la dimensión del dominarse, no es otra cosa que el producto de las acciones que el individuo efectúa sobre sí mismo con vistas a su transformación. Y estas acciones a su vez, dependen de todo un campo de visibilidad, de enunciabilidad y de juicio (Larrosa J. , 1995, pág. 323).

Contextos espacio-temporales para situar la subjetividad social

Para el diseño teórico-conceptual de esta investigación, a las anteriores dimensiones de producción de la experiencia de sí, se le entrecruzó un marco espacio-temporal de interpretación.

Si bien las nociones de espacialidad están implícitas en las narrativas, se hace importante analizar de manera más precisa la forma en que los jóvenes se sitúan, refieren lugares y territorios, que pueden ser comunes o muy diferentes. A manera de ejemplo: para varios de estos jóvenes la familia, entendida como un territorio, puede ser el lugar del acontecimiento de la muerte o de distintas violencias que los han llevado a la transgresión de la Ley, mientras que, para otros, el mismo espacio-tiempo puede ser relatado e interpretado como una posibilidad de re-invención de la vida.

Por otra parte, la temporalidad sitúa cada evento de la existencia (Gergen, 2006), de modo que, al construir en relación a ello, nos ubicamos en un recuento con base cronológica (Montero, 2000) de acontecimientos en la construcción de la subjetividad, conceptos y narrativas (Reguillo R. , 2000), dotando de sentido lo contextual. Como afirma Girola: "Temporalizar implica establecer una relación entre el transcurrir del tiempo, la acción humana y la transformación del mundo social, así como con los instrumentos conceptuales con los que pretendemos conocerlos" (Girola, 2011).

En consecuencia, para situar la espacio-temporalidad de lo analizado, se propusieron tres ámbitos, referidos con simplicidad: pasado, presente y futuro. No obstante, es importante señalar que la indagación por la espacio-temporalidad en esta investigación se propone en dos líneas: la primera, definida desde los hitos temporales de la existencia material del sujeto, mientras que la segunda los entiende como producto intersubjetivo que los toma en cuenta en forma temporal (acontecimientos históricos), los cuales configuran una visión o sentidos específicos del momento.

En esta investigación, por ejemplo, la muerte como acontecimiento cobra un sentido social y cultural particular, dependiendo del lugar de procedencia del sujeto, las creencias del lugar en el que sucede, así como de los grupos de pertenencia a los cuales está inscrito. Para nuestro caso particular, la muerte es lo que se interprete de ella, entendiéndola dentro del carácter espacio-temporal de la vida social, lo cual da origen a cambios; así, parafraseando a Latour (1994) -que se refiere al tiempo, pero

lo amplío en consecuencia de las anteriores reflexiones- el espacio-tiempo “no es un marco general, sino el resultado provisional de la relación entre seres.

Presente

Es el momento de la configuración del sujeto como narrador de su experiencia de sí. A este respecto, es importante reconocer que el presente juega un papel determinante en la manera de leer el pasado y el futuro, pues se refiere, fundamentalmente, al espacio-tiempo en donde reposa la conciencia a la hora de narrar: Como afirma Ordoñez Díaz:

> En otras palabras: nunca es suficiente con mirar atrás o adelante; hay que también mirar alrededor. Como consecuencia de ello, la expresión del acontecimiento, pasa, desde el punto de vista del orden lenguaje, por un cuidadoso proceso de selección de elementos claves de la situación y de las series que los produjeron, para luego combinarlos y crear una descripción plausible del infinito virtual implícito en el acontecimiento implicado (Ordóñez Díaz, 2010, pág. 132)

Pasado

Es el repositorio de recuerdos sobre la existencia, desde el cual se constituirán las narraciones sobre la experiencia de sí; de allí emerge a la memoria lo acontecido, lo pensado, lo sentido, lo imaginado, que posibilitará la re-creación de la los materiales narrativos sobre las vivencias, posibilitando la entrada al análisis del sujeto, conformarán un conjunto de relatos de los sucesos, de personas, sentimientos y relaciones en la que se enmarcan las subjetividades de los jóvenes infractores o en conflicto con la Ley.

Futuro

El pensarse en el futuro abre despliega las formas de narrar(se) posibilidades en las cuales afirmarse, desde el mapa creado, o por el contrario rechazarlas (Gomez, 2012) en tanto el sujeto ya se ha orientado (Jaramillo, 2015), de modo que dicha particularidad en el discurso de la posibilidad, deja entrever aspectos latentes como motivaciones, emociones y creencias, a la vez que le permite al sujeto pensarse en relación a ellas, permitiéndole de una forma ficcional elaborar sobre su historia y

vislumbrar su porvenir en lo deseado o rechazado, en lo afectivo, cognitivo y en sus acciones, posibilitando relaciones, decisiones y representaciones:

> Por esto asumimos y afirmamos que la ficción tiene el mismo estatuto epistemológico en las historias de vida que las acciones y experiencias efectivamente vividas, que poseen su mismo nivel de agenciamiento y potencialidad, por cuanto se mueven en el orden del deseo y la imaginación (la loca de la casa) y sus móviles pueden ser tan o más fuertes que las motivaciones primarias o secundarias. Al fin y al cabo, el pensamiento narrativo está dirigido hacia el mundo, su modo es subjuntivo y no se ocupa de cómo son las cosas, sino de cómo podrían ser o haber sido. Lo importante es lo que está "delante de mí", lo que me permite orientar y dirigir mi acción; y en esta elección y en esta apuesta, emergen y se yuxtaponen intencionalidades, deseos, creencias, prácticas atávicas, significados vernáculos que se proyectan y se materializan en una narrativa que siempre habla de lo que está más allá, en lo que el yo cree, o presiente, o intuye adónde debe ir; y esta necesidad, estas fantasías y estos deseos son imprescindibles en cualquier historia de vida. (Gomez, 2012).

Capítulo IV. Para construir e interpretar las narrativas biográficas de los jóvenes infractores

Metodología y técnicas de investigación

El abordaje metodológico de esta investigación se realizó desde un enfoque cualitativo, que partió de la configuración de un objeto en la subjetividad mediada por las vivencias de muerte, una problemática social de relevancia con las transgresiones delictivas en la juventud, en un campo delimitado a nivel espacio y temporal en dos centros institucionales de SRPA y PARD en la ciudad de Bogotá durante los años 2016 al 2018, de los que se abordan los relatos de 8 jóvenes que han tenido una situación delictiva, seleccionados de forma intencional para responder al problema social, que encuadró su objeto de estudio integrando dos técnicas: observación participante y entrevistas a profundidad.

Para dichas configuraciones delimitaron desde el 2015 al 2017 las distintas formas de comprensiones de la subjetividad, la muerte como significado y la juventud, lo cual decantaría en una matriz de preguntas, que inicialmente orientaría el ejercicio con lo cual se transforma la perspectiva y se orientan las líneas de abordaje epistémico, posibilitando en cada uno de los sucesivos encuentros con las historias de los jóvenes, se orientaran de mejor medida el marco teórico, el método y el posible mapa del proceso de investigación.

En cuanto al encuadre cualitativo esta propuesta investigativa retomara los 4 rasgos de la investigación cualitativa propuestos por Flick (como se cita en Vasilachis, 2006, p.26) desarrollando y respondiendo cada rasgo a continuación.

Rasgo y hacia lo que apunta		En la investigación
Adecuación:	“el objetivo de la investigación se debe centrar en descubrir lo nuevo y desarrollar teorías”(p.26)	Se apunta a denotar la forma de constitución del sí mismo, a través de la vivencia de la muerte. Con algunas formas de significación personales de la muerte en el proceso de estructuración.
	“La consigna central de la investigación cualitativa reposa en el origen de los	Los métodos surgen desde la pertinencia del marco general de la investigación haciendo relevante

	resultados, en el material empírico y en la apropiada elección y aplicación de métodos al objeto de estudio"(p.26)	las lecciones teóricas, epistemológicas y metodológicas en relación a la relevancia del contexto social y al problema centrados en las técnicas de observación participante y la entrevista a profundidad.
Perspectiva:	"la investigación cualitativa analiza el conocimiento de los actores sociales y sus prácticas (…) son distintos debido a las diferentes perspectivas subjetivas y a los disímiles conocimientos sociales vinculados con ella"(p.27)	Al introducir la matriz se integran al análisis una forma de filtro de los relatos productos de estas técnicas, dándoles voz a los participantes, y al reunir los relatos posibilitó una lectura general de cada una de las dimensiones partiendo de lo particular a lo general.
Reflexividad:	"la comunicación del investigador con el campo y con sus miembros como una parte explícita de la producción de conocimiento. Las subjetividades del investigador y de los actores implicados son parte del proceso de investigación. Las reflexiones del investigador sobre sus acciones, observaciones, sentimientos, impresiones en el campo se transforman en datos, forman parte de la interpretación" (p.27)	
Variedad de enfoques:	"Varias perspectivas teóricas y sus respectivos métodos caracterizan las discusiones y la práctica de investigación. (…) es el resultado de diversas líneas de desarrollo" (p.27).	Se reconoce entonces que este acercamiento metodológico, es una de las miles de posibilidades para abordar la problemática.

En cuanto a la observación participante, ésta es asumida en la investigación, siguiendo la definición de Schensul, Schensul and Lecompte (1999), quienes la entienden como: "[…] el proceso de aprendizaje a través de la exposición y el involucrarse en el día a día o las actividades de rutina de los participantes en el escenario del investigador" (pág. 91). El hecho es que, además de investigador social he trabajado por varios años como profesional de psicología en una fundación que trabaja en el PARD, lo cual me posiciona, ciertamente, como parte del entorno cotidiano y vivo del contexto de los jóvenes que se encuentran en el Sistema.

Por otra parte, a fin de recopilar las biografías de los ocho jóvenes, durante dos años se realizaron entrevistas a profundidad, en donde:

> […] la intencionalidad principal de este tipo de técnica, es adentrase en la vida del otro, penetrar y detallar en lo trascendente, descifrar y comprender los gustos, los miedos, las satisfacciones, las angustias, zozobras y alegrías, significativas y relevantes del entrevistado; consiste en construir paso a paso y minuciosamente la experiencia del otro. La entrevista en profundidad sigue el modelo de plática entre iguales, "encuentros reiterados cara a cara entre el investigador y los informantes" Taylor y Bogdan, 1990: 101), reuniones orientadas hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras (Robles, 2011, pág. 39)

Es importante recordar, siguiendo a Cicourel (1982), que en esta técnicas de investigación no hay intercambio formal de preguntas y respuestas, que puede resultar bastante artificial, sino que, a partir de un guion sobre temas generales que se van abordando poco a poco dependiendo, también de las particularidades de cada entrevistado, de tal manera que "[…] la creatividad debe estar a flote constantemente, pues se debe evitar hacer preguntas directas y cerradas, amenazantes y ambiguas (Robles, 2011, pág. 40)

Esta técnica se estimó pertinente para la investigación, en la medida que yo, como psicólogo de la fundación e investigador social, para la mayor parte de los jóvenes infractores, hacía parte del grupo de "cuchos", es decir, de adultos que encarnan un sistema por el que sienten una profunda desconfianza; no obstante, el diálogo sobre un tema que en general les interesa, que es su biografía y hablar sobre sus vivencias de la muerte, sumado a muchas horas disponibles, posibilitó grandes conversaciones-entrevistas, que posibilitaron un acercamiento mutuo.

Matriz de análisis

En consecuencia, de la construcción de la perspectiva teórico conceptual presentada en este mismo capítulo y una vez realizadas las entrevistas a profundidad, se diseñó una matriz para analizar, tanto individual, como colectivamente, las biografías de los jóvenes infractores, que se comparte a continuación:

DIMENSIONES DE LA EXPERIENCIA DE SÍ (Larrosa)	**ESPACIO-TIEMPO DE LA SUBJETIVIDAD SOCIAL (González-Rey)**		
Dimensión	**PASADO**	**PRESENTE**	**FUTURO**
Ver-se: la reflexividad básica			

Expresar-se: el lenguaje			
Juzgar-se: lo axiológico.			
Narrar-se: la memoria			
Dominar-se: el poder			

Una vez realizado este proceso, se sistematizaron los hallazgos a fin de encontrar elementos de reflexión comunes a las ocho narrativas biográficas para dar respuesta a la pregunta de investigación y dar cuenta de los objetivos de la misma, centrados en un análisis por sujeto y categoría en particular, para constituir un análisis en general por categoría, para finalmente abordar las conclusiones en relación al marco teórico constituido, posibilitando el intercambio de voces entre las subjetividades de los jóvenes con los marcos legales y sociales que sustentan los sistemas en los que se encuentran.

Capítulo V. Viviendo la muerte

> La subjetividad social como sistema complejo expresa formas de organización igualmente complejas, referidas a los procesos de institucionalización y acción de los sujetos en los espacios de la vida social, en cada uno de los momentos de la vida social en los que se articulan elementos de sentido procedentes de otros espacios sociales (González Rey, 2002, pág. 179)

En este capítulo a partir de las categorías de análisis propuestas se busca dar cuenta de los hallazgos de la investigación cuyo objetivo, como se indicaba al principio de este texto, fue: "Comprender cómo se configuran procesos de subjetivación en ocho jóvenes en conflicto con la Ley a partir de la vivencia de muerte". Este propósito, aunque entramado en una práctica investigativa, con sus técnicas e instrumentos, que se pretende, si no objetiva, al menos sí lo más rigurosa posible para observar e interpretar una vida -o en este caso ocho- es un ejercicio que, como mínimo, debe llevar dentro de sí una sospecha acerca de si lo que se representa logra encuadrar con precisión al sujeto o sujetos de los que se trata, aún sabiendo que tal tarea es imposible.

Con respecto a la manera en que está organizado, en un primer apartado se da cuenta de la manera en que operan las vivencias de muerte en la configuración subjetiva de los ocho jóvenes en conflicto con la Ley; para este fin, la narrativa se estructuró por sujeto en condición juvenil, a fin de ofrecer una mirada de las vivencias de la muerte desde la singularidad. En el segundo apartado se ofrece una

caracterización de las vivencias sobre la muerte de los jóvenes desde las dimensiones de la experiencia de sí, integrando las ocho trayectorias de vida, con el ánimo de "retratar" las subjetividades sociales de los jóvenes en conflicto con la Ley.

La muerte no es la misma para todos

En el ejercicio analítico de esta investigación, un primer descubrimiento fue que, de los ocho jóvenes en conflicto con la Ley, con algunos se logró un retrato más preciso de la manera en la que *vive la muerte* y cómo esta afecta su manera de comprender su existencia; es por ello que las lecturas que se proponen a continuación, por sujeto, no tienen la misma profundidad todas. Viéndolo autocríticamente, es probable que las capacidades del investigador no hayan alcanzado las profundidades requeridas o, por otra parte, también cabe la posibilidad de que, en las narrativas biográficas de algunos jóvenes, la muerte sea un tema esquivo, aún en ámbitos de confianza…

A continuación, se refiere, entonces, cómo la experiencia de la muerte incide en la configuración subjetiva de cada uno de los jóvenes en conflicto con la Ley.

La muerte escrita en el cuerpo

En la trayectoria vital de Riedenschneider (pasado, presente y futuro) hay tres elementos significativos que permanecen: la familia, la calle y la muerte:

> Todo esto [el cuerpo, la vida] es prestado. Lo único que uno tiene que cuidar es "su negocito" [actividad delictiva, en este caso, hurto y robo], la familia [mamá y hermanas, excluyendo a su hermano, con el que rompió toda relación] y la calle [su territorio, el lugar en donde es reconocido como alguien peligroso]. No hay nada más que eso... Si me muero en esas, pues todo bien. Estoy en lo mío… (Riedenschneider, 2018, pág. 3).

Esta es una lectura por capas territoriales que van de un lugar de confianza hacia una exterioridad cada vez más incierta, en donde la muerte es naturalizada. En un principio, en el pasado, en su infancia Edwin negaba la muerte, porque pensar en ella lo hacía reflexionar sobre su actuar delictivo; no obstante, en el presente y el futuro, la muerte pasa a ser un reflejo de su identidad, al plantearla como un instrumento para expresarse ante los demás con fuerza, pues la reconoce como

efecto de su oficio y en su proyección la consolida como mensaje de sí mismo a través de elementos que hacen parte de su subjetividad escrita en el cuerpo:

> Yo sueño con tatuarme toda la espalda con una calavera grandota cargando una pistola en la mano derecha y un bareto [cigarrillo de marihuana] en la izquierda, riéndose... Severo, eso me gustaría, porque en ese dibujo si estaría todo lo que yo he hecho, y les contaría todo lo que pasé para llegar a esto; que sepan quién soy y se manejen bien (respeto). Se pone uno unas mallas [camiseta sin mangas que, por la tela de la que está hecha, deja ver la piel] (Riedenschneider, 2018, pág. 6).

Para Edwin, la muerte en sus relatos aparece como un efecto o gaje del oficio, en donde se medía la propia vida y la del otro, pues cuando el otro se le resiste acepta la posibilidad de morir. Esta lectura de la muerte, para Edwin, también implica un campo para la socialización con otros y otras a quienes, compartir experiencias de riesgo asociadas a la muerte, al resultarle cercanos, los ve como parte un colectivo bastante difuso que es *la gente con calle.*

Otro aspecto importante en su manera de vivir la muerte tiene que ver con que la asume como un símbolo de haber superado o tener una reputación en la calle, pero posicionándose como alguien que ya no tiene el riesgo de morir en el futuro porque ha cambiado.

Morir a una vida para inventarse otra

Para Gavril, la muerte representa una negación de su existencia dentro de una familia, su subjetividad se desarrolla desde el vacío que deja su madre al abandonarlo, de no saber quién es su padre, de vivir con sus abuelos y tíos sin sentirse parte activa de ese núcleo familiar y de transgredir la Ley:

> Yo he pensado mucho sobre esto [la muerte], siempre me sentía un problema más, nunca he sido parte de la familia ni para mi papá y menos para mis hermanos [abuelo biológico y tíastros maternos], menos para esa señora [madre biológica] que me abandonó desde que nací, que no sabe quién es mi papá de entre sus juergas. Siempre apartado, lo que hacía no tenía importancia así que, si así es la vaina, porque no terminarla y disfrutarla, por eso comencé a buscarme lo mío y deje que los problemas me encontraran [realizar transgresiones a la ley, sin importar si lo acercaban a la muerte], ahí me sentía vivo, ahí si era yo (Ardalyonovich Ivolgin, 2018, pág. 2)

No obstante, durante el proceso de institucionalización, Ardalynovich Ivolgin repetía de manera permanente el deseo de *morir a ese estilo de vida,* es decir a las

transgresiones de la Ley, para re-significarse a través de nuevas prácticas. Como afirmaba unos días antes de fugarse de institución:

> Ahora tengo que hacer las cosas de otra forma, yo puedo estudiar y me puedo meter en una carrera… como una ingeniería, porque viéndolo bien, no soy tan bruto. Yo solamente espero terminar el colegio rápido, seguir invirtiendo en el campo, en la finca, ponerme a estudiar… (Ardalyonovich Ivolgin, 2018, pág. 7)

Como se narraba en el segundo capítulo, al describir los perfiles de los jóvenes, Gavril, unos meses después de su fuga de la fundación, llamó a varios profesionales de la misma para indicarles que se encontraba bien, trabajando en el campo y les invitaba a visitar su departamento, el Caquetá. En el discurso, la muerte ya no era no perseguida ni exaltada, volvía a tomar su lugar en la cotidianidad.

La muerte que va cambiando con la vida

La relación de Jean Valjean con la muerte emerge en el desarrollo de las actividades por fuera de la legalidad y el abuso de consumo de drogas que lo manejan y no le permiten llevar una vida fuera de ese actuar. Así, vivir se convierte en una forma de sobrevivencia a través de actos delictivos que lo llevan a pensarse y vivir como un ser "independiente" al que no le gusta acatar reglas si no son impuestas por él:

> Yo tenía 12 años y me fui de la casa porque ya no me aguantaba que me cantaletearan [regaños por involucrarse en las actividades delictivas del padre, e intento de control de la madre por medio del autoritarismo], entonces me salí a la calle como por un año, aprendiendo a vivir ahí, aprendí a valerme por mi mismo, comencé a trabajar [participar en actividades al margen de la Ley] haciendo mandados suaves, yo era el *carrito* [quien lleva, trae y recibe órdenes de todos los miembros de una organización criminal] y allá [en su casa] guardaba cosas que robaba, porque me estaban pisteando [lo tenían amenzado para asesinarlo] y cada quien respondía por lo suyo… Ahí comencé a dejarme llevar y después me dí cuenta que, ya eso [inicio de consumo de sustancias] me manejaba más a mí que yo a eso… (Valjean, 2018, pág. 1).

Como puede verse, su contacto con la muerte emerge de las actividades transgresoras de la ley y la normalización de la amenaza, lo que justifica desde sus relaciones familiares, en las que se destaca y se posiciona a través de su capacidad de supervivencia que también reconoce disminuida con el consumo de sustancias.

Por otra parte, en su narrativa, la muerte se refleja en un principio como un acto involuntario, como una consecuencia de los propios actos que se llevan a cabo sin pensar; sin embargo, en un segundo momento se considera la muerte dentro de un conjunto de actos que permiten pensar y analizar; es decir, que del propinar muerte a alguien como un acto circunstancial, se da paso al análisis de quien vive y quien no, porque el otro sujeto se configura como ese límite entre la vida y él; en un tercer momento, se admiten posibilidades de cambio en la concepción de la muerte frente a lo que se había naturalizado, como un acto indeseable para que haga parte de su biografía.

Viviendo la muerte desde las raíces

Para Jekill/Hyde, en su narrativa, la muerte hace parte de su historia, pues al pertenecer a una familia involucrada en actividades al margen de la Ley, las lógicas del mundo criminal se cotidianiza; dentro de estas lógicas, convivir con la idea de que alguien cercano mate o sea asesinado en esas actividades, se vuelve parte de la vida diaria:

> Desde que recuerdo, mi familia siempre ha estado con ella [la muerte]: me la pasaba pensando cuando volvería o no volvería a ver a uno de ellos… Yo siempre buscaba estar trabajando [fuera de su casa, consiguiendo dinero] para evitar verlos peleando todo el tiempo, mientras ellos estaban intentando definir *quién era quien* [quien era más temido]… todo el tiempo midiéndose entre ellos [abuelo materno, madre y padre]. A veces no sabía si iba a ser alguien de afuera si ellos mismos terminarían acabándose. Recuerdo a mi papá diciéndome que lo más importante en la vida era crearse un lugar, que uno tenía que ser humilde con la gente que valía la pena y acabar sin contemplación con los que querían pasar sobre uno (Jekyll/Hyde, 2017, pág. 2).

Se ubica la muerte en el centro de las relaciones familiares como eje organizador para dominar-se o dominar a otros, donde emergen otros sentidos identitarios, con apuestas morales donde la muerte es vista como un instrumento de poder que otorga un estatus a quien tiene la capacidad de acabar con la vida de los demás.

A partir de la muerte de una persona dentro de su núcleo familiar, Jekill/Hyde experimenta un acontecimiento que lo insta a re-significar la vida pues, por un lado, afianza el discurso de su abuelo sobre el cambio de vida hacia la legalidad frente al ejemplo familiar de las acciones criminales que ha visto durante su trayectoria vital, por lo que se plantea una posibilidad de ruptura con la criminalidad hacia el futuro. En

este juzgar-se, plantea la muerte como una forma de individualización que obliga a pensar solamente en su proceso y no en el de los demás.

Es a partir de este giro que este joven se proyecta de una manera distinta, en donde la muerte es asumida como acontecimiento para re-significarse en su forma de vida y en adelante, "hacer las cosas bien".

La muerte como liberación

De todos los jóvenes entrevistados Holden Caulfield es uno de los más críticos con el sistema en el que se encuentra. De hecho, para referirse al tema de esta investigación, plantea de manera recurrente que la muerte para él es el encierro que vive cuando está institucionalizado:

> Intentar salir, tener dos o tres días donde nadie jode y estar volviendo [a la institucionalización]: a pedir permiso para ir al baño, tener que aguantarse cuando estos manes se aletean [cuando los profesionales de la fundación les hacen cumplir reglas] y luego que nos paren, que la gente se calle, que agachemos la cabeza y hagamos lo que esos cuchos quieren… No dan ganas de vivir (Caulfield, 2018, pág. 3).

De este modo, piensa que la muerte es un *no lugar* (Augé, editado 1992, 2008 (reimpresión))que le confronta, en tanto el proceso en el que se encuentra le muestra una dualidad: por un lado, es la opción de vida para no delinquir; y por otro, es lo que le impide ser libre:

> Mamá estaba en la cana desde que yo tenía 4 años. Desde ese tiempo he estado pasando de institución en institución. Usted no sabe que es mamarse esta vaina [soportarlo], es mejor elegir cuando irse […] Yo he cavilado sobre esto mientras me tienen acá… he pensado en la posibilidad ya de no volver a estar encerrado, he pensado en algo diferente para mí, pero yo ya estoy muy podrido, las vainas que he hecho… (se torna pensativo y entra en mutismo durante un tiempo) Yo creo que es mejor dejar de lucharla, no joder a otros más… (Caulfield, 2018, pág. 6).

Para Caulfield, la muerte en sí misma representa una posibilidad de liberación de su historia personal; por otra parte, condiciona su propósito de cambiar, es decir, de dejar la vida criminal, a las oportunidades que le ofrezca la sociedad para estructurar un proyecto de vida en la legalidad. Si ello no ocurre, reconoce como única posibilidad de continuar con la actividad criminal o el suicidio: la muerte como liberación.

Buscando la vida entre las ausencias y los muertos

Fenizio plantea la muerte como un detonante de su diario vivir. También está presente desde la búsqueda de un ser querido muerto o desaparecido que es su padre, desde un sentimiento de ausencia que comparte con su hermano, a quien considera su única familia para enfrentar la soledad y el sentimiento de desprotección:

> Aquí no hay nada que yo pueda considerar como una familia. Lo único es mi hermano, nos tenemos el uno al otro ¿qué otra cosa hay más? […] Aquí llevo 15 años esperando, buscando los viejos [rememora la última vez que funcionarios de IDIPRON los encuentra en ese territorio] Ese día que nos cogieron, la última vez, aprovechamos para visitar el San Gabriel -el anterior centro de emergencia donde estuvimos-, pero estábamos buscando mi papá, porque mi mamá se murió hace rato y papá es lo único que nos queda[19], pero hace harto no lo vemos (Fenizio, 2018, pág. 3).

En el relato se percibe la muerte de dos maneras: una, la muerte física de un ser cercano, su madre, y su consiguiente orfandad. La otra refiere a la muerte como esa búsqueda constante de su padre [sin resultados] y las consecuencias de su ausencia, lo que denota la hermandad en un vínculo con la soledad y la desprotección.

Fenizio narra cómo ha desarrollado un gusto paulatino desde los primeros años de contacto con la escolaridad hacia la muerte, en donde hace parte de un conjunto de aprendizajes de la transgresión a la Ley para después, aportar a la organización de delitos, en donde se planeaban y ejecutaban acciones sin importar si ello los conducía a la muerte de otros.

La muerte como algo lejano y el descontrol como propiciador de violencias

Pável Fiódorovich Smerdiakov es uno de los jóvenes más herméticos para hablar de su experiencia de sí. Dado que tiene procesos en su contra, por ejemplo, por intento de abuso sexual a su madre, suele ser bastante elusivo ante diversos tipos de preguntas e incluso respecto a charlas más informales.

[19] Su madre murió en la calle, cuando tenían dos años. La noticia formal la recibieron Fenizio y su hermano hace dos años, mediante un acta de defunción. Su padre se encuentra desaparecido, aunque hay quienes afirman que desapareció en la Calle del Cartucho cuando Fenizio tenía 9 años. Es por ello que junto a su hermano constantemente se escapaban de las instituciones para adentrarse en los límites de territorios como El Cartucho o El Bronx buscando a su padre. Los hermanos refencian que solicitaron ayuda a trabajo social, pero nunca les dieron respuesta, por lo cual ellos preferían buscarlo por cuenta propia.

No obstante, se abre un poco cuando se trata de dialogar sobre su situación jurídica, interés que, además, se ve reflejado en una dinámica permanente de justificación de sus interpretaciones y acciones; ejemplo de ello es el deseo de demostrar su inocencia o justificar ciertas acciones que son comprobadas, usando el argumento de que, prácticamente, las circunstancias lo obligaron:

> Yo no sé porque hablan y hacen tanto alboroto [respecto a su primera citación con el juez, referido por el protocolo que realiza el equipo psicosocial para la preparación de la audiencia]. Que yo sepa no tiene nada [pruebas respecto al intento de comisión del delito] de eso. Tengo que ir donde el juez y yo sé cómo demostrar mi inocencia, porque yo nunca le hice nada a esa señora [su mamá respecto al presunto ataque sexual y la intimidación con un arma blanca] (Smerdiakov, 2018, pág. 3).

En otras conversaciones Pável deja ver que entiende la muerte como una forma de instrumentalización que, dentro del proceso de reflexión, queda excluido del acto moral. Su actuación sobre sí está orientada a la minización del evento para retomar el control.

La muerte: tan lejos, tan cerca

La narrativa de Patrick Towsand se configura desde un desterritorialización permanente, acompañada de un discurso permanente de falta de control, tanto en temas sexuales, como de gestión de conflictos, lo que usualmente termina agenciando mediante la violencia; no obstante, Patrick no se narra a sí mismo como alguien capaz de asesinar a alguien:

> Cuando me vine de Chocó era muy chiquito, vivía con mi abuelita y cuando se presentó el problema [lo acusan de violación a una menor del pueblo a los 12 años] pues me mandaron para acá [el papá de la niña lo quería matar, por lo que desde ese hecho ha tenido inestabilidad de residencia, pasando a vivir por varias casas de familiares, de donde es sacado rápidamente]. Luego me fui a donde mi mamá, pero ella, como los otros no me quería tener. Luego, intentando estar bien vuelvo a la institución [ingresa por presuntos tocamientos a su hermana menor]. La salida de mi tierra fue porque mamá pensó que, si no me sacaba del pueblo, me podía pasar algo. Yo la verdad aún no veo la muerte cerca […] (Townsend, 2018, pág. 2).

Patrick plantea la muerte como posibilidad de acciones delictivas, pero no por él, intenta invisibilizar sus acciones transgresoras que configuran cambios sustanciales respecto a la vinculación con sus familiares y sus lugares de residencia, aumentando su sensación de rechazo hacia la sociedad y la de sus entornos cercanos hacia él:

> Al estar acá yo ayudo, yo soy líder y cuadro de las micros [habitaciones], pero mientras la cucha [profesional de la fundación] me lleve bien, si a mí no me molestan, si me dejan hacer lo mío, yo bien; pero si intentan montarla cualquier persona, pues ahí nos tiramos [confrontación], nos medimos. Yo esas vainas [las emociones, lo deseos] no las puedo controlar, lo mismo pasa con el sexo; no sé qué pasó con ese chinito… pues si pasó fue rápido, pero yo quería como soltar el estrés,… Y pues el chinito [otro joven, menor que él] se resistió y tocó cáscarlo… Igual él también me había estado como viendo mucho y pues, yo lo noté (Townsend, 2018, pág. 5).

Así, la muerte es algo que todos sus cercanos le expresan, pero que él no es capaz de visibilizar por las formas en las que narra su ceguera frente a sus acciones y tal visión no se modifica a lo largo de sus relatos. Es así como su poder se narra desde la falta de control, que es una manera de narrar-se y dominar-se desde el argumento del descontrol, que empodera para permitirse el ejercicio de distintas formas de violencia.

Viviendo la muerte desde la experiencia de sí

> […] la misma experiencia de sí no es sino el resultado de un complejo proceso histórico de fabricación en el que se entrecruzan los discursos que definen la verdad del sujeto, las prácticas que regulan su comportamiento y las formas de subjetividad en las que se constituye su propia interioridad
> (Larrosa J. (., 1995, pág. 270)

A continuación, se comparten los hallazgos hechos desde el análisis de las narrativas biográficas de los ocho jóvenes, pero esta vez desde una perspectiva más general, mediadas por las dimensiones de la *experiencia de sí*, propuestas por Jorge Larrosa, con el fin de percibir semejanzas, diferencias y tensiones entre las distintas maneras de vivir la muerte integrando las ocho trayectorias de vida.

Ver-se

Para Jorge Larrosa (1995), el *ver-se* supone "[…] un desdoblamiento entre uno mismo y una imagen exterior de uno mismo, la que aparece en el espejo, la cual, por el efecto feliz de un cambio en la dirección de la luz, se hace visible para uno mismo como cualquier otra imagen" (Larrosa J. (., 1995, pág. 294). En general los sujetos en condición juvenil que dieron vida a esta investigación se ven de una manera

particular, pero en la conjunción de esas particularidades hay una trama de encuentros y desencuentros, de tensiones y e interrogantes.

Entre los principales hallazgos de esta dimensión de la experiencia de sí, es evidente que un primer lugar para proyectar su autoimagen tiene que ver con la familia. Es a partir de estas relaciones, que son manifestadas como negativas por algunos eventos violentos, ausencia de figuras importantes, invisibilización de su ser en este núcleo, como los jóvenes hacen un primer ejercicio de proyección de sí mismos:

> Yo aprendí todo esto [transgresiones de la Ley] con mi hermano [mayor]; ese man es todo loco… Una vez hasta nos sacamos un televisor de un centro comercial (sonríe), como si lo hubiera comprado y todo [...] Luego nos abrimos: él se quedaba con la mayor parte [de las ganancias], él hacía lo más *percho* [lo más interesante, por arriesgado] y me ponía de *lleva-y-trae* [asumir las tareas más dispendiosas y secundarias]; nos dimos en la jeta y no nos volvimos a hablar (Riedenschneider, 2018, pág. 2).

Edwin Riedenschneider, así como la mayoría de los jóvenes sujetos de esta investigación encuentran en el territorio familiar la génesis de su relato como transgresores de la Ley. En esta dinámica, la familia aporta, desde su rol de socialización la moral implícita de los códigos criminales, que parecieran determinar el presente y futuro de cada joven.

En este sentido, los jóvenes se auto reconocen como miembros de una sociedad violenta y no suelen dimensionar la muerte como la asume buena parte de la sociedad, es decir, como una calamidad, algo fortuito, como un hecho que está latente, pero a la vez no se piensa de manera demasiado trascendental… sino que la ven de diversas formas de acuerdo a sus subjetividades; así, la muerte es vista como el rompimiento de vínculos familiares por hechos violentos; la muerte representa una aprendizaje en la competencia por el poder; la muerte es un símbolo de reconocimiento de sí mismos porque es también genera “respeto”; la muerte significa una ruptura del estilo de vida llevado hasta el momento para re-significarlo; la muerte es el encierro vivido en las instituciones; la muerte es la negación del otro como sujeto.

El otro hallazgo importante tiene que ver con la manera en que la muerte, la manera de asumirla como parte de su existencia en tanto recurso o cómo parte de su

repertorio de interacción social, se convierte un elemento de identidad como transgresores de la Ley:

> Yo no entiendo qué es lo que le ven al colegio, esa vaina es dejarse mandar, aguantarse un manojo de pendejos [los docentes] que merecen hasta el trabajito [que los maten] (Riedenschneider, 2018, pág. 2).
>
> [Narrando un intento de escape de una fundación en el que agredió a un profesional con una tabla] cuando cogí esa tabla no estaba pensando… Yo solamente quería irme, regresar a la calle. Gracias a Dios ese cucho puso el codo, o si no me lo hubiera llevado [lo hubiera matado]… (Valjean, 2018, pág. 5).
>
> […] he pensado en algo diferente para mí, pero yo ya estoy muy podrido, las vainas que he hecho… (se torna pensativo y entra en mutismo durante un tiempo) Yo creo que es mejor dejar de lucharla, no joder a otros más… (Caulfield, 2018, pág. 6).

Como afirmara Larrosa, […] "para que el autoconocimiento sea posible, entonces, se requiere una cierta exteriorización y objetivación de la propia imagen, un algo exterior, convertido en objeto, en lo que uno pueda verse a sí mismo" (Larrosa J. (., 1995, pág. 294). Entonces en este verse a sí mismos, los jóvenes se narran asumiendo la muerte como parte estructural de su manera de entender o agenciar su vida; como manera de juzgarse o juzgar a otros, como elemento identitario o como metáfora de su institucionalización en el PARD o en el SRPA, también como camino de liberación de sus preocupaciones existenciales.

Por último, la concepción de la muerte, en algunos casos, contribuye a re-significar los planes de futuro; sin embargo, hay unas condiciones estructurales (dadas por el contexto social en que se desenvuelven los sujetos) que no contribuyen a que se mantenga la posición de cambiar y por ende, de re-significación de la vida misma.

Expresar-se

Para Jorge Larrosa (1995) "El discurso no admite ninguna soberanía exterior a sí mismo, ni la de un mundo de cosas de la que sería una representación secundaria, ni la de un sujeto que sería su fuente o su origen" (1995, pág. 304). En consecuencia, el modo expresivo, es un lugar privilegiado en la manera de representar las vivencias de la muerte en los jóvenes. Esencialmente, hay dos escenarios donde ello sucede: primero, en el lenguaje articulado; segundo, en el

cuerpo mismo, mediante la moda, formas de caminar, mirar y moverse, e incluso mediante modificaciones corporales, como los tatuajes.

En el primer escenario, el del lenguaje articulado, como afirma Larrosa "[…] el discurso es condición de posibilidad tanto del mundo de cosas como de la constitución de un hablante singular o de una comunidad de hablantes" (Larrosa J. (., 1995, pág. 304), y precisamente entre los jóvenes sujetos de esta investigación circulan una infinidad de expresiones que aluden a ella en tono de amenaza o como manera de nombrarla en una jerga que es preciso hacer parte de sus hablantes para comprenderla: "hacerle el trabajito" "llevárselo", "darle piso", darle chumbimba", "dejarlo acostado" "acabar con todo", "hacerle la vuelta", son sólo unas de las muchas maneras como se nombra la muerte, como parte de un repertorio, no sólo de violencia directa, sino simbólica, que se ejerce sobre sí mismos y sobre los otros.

El segundo ámbito es el de la expresión corporal, en donde la muerte o el peligro implícito en ella, encarnado en los jóvenes, se expresa en lo no verbal:

> Es importante representarse completamente a través de la ropa, la forma en que se camina y se habla. Así, el que lo esté mirando a uno, ya sabe cómo es. Mi cara me sirve porque hace que me reconozcan [tiene un lunar que le ocupa una parte importante del rostro]. Cada vez que se pierde uno [que se muere o se va] hay otros más; aprender a mirar eso es importante, porque lo que sí puede hacer uno es conseguir buenos parceros, mirar quién es bueno realmente para los trabajos, que sea útil, que sea un bacán, que se sepa llevar y andar solito (Riedenschneider, 2018, pág. 7).

También desde los consumos culturales, que van, de la ropa a la música, como esta canción del grupo La Etnia, uno de los grupos de culto del hip-hop bogotano:

Que me pasa, ahora en que estado estoy hoy,
Perdí la noción del tiempo, qué dia es hoy,
Solo de que estoy bien fuera de serie,
Con mis amigos yo me creía un súper héroe,
Los problemas me buscaban, yo los enfrentaba,
Mi cuerpo y mi conciencia yo los ensangrentaba,
No me aguantaba una, me sentía el hombre de acero,
Otro ha cambiado, ahora solo me siento un cero…

Asesino por tan poca naturaleza (Asesino por tan poca naturaleza, 2017)

Efectivamente, sus relaciones con las transgresiones a la Ley condicionan el modo de ver-se y, por ende, de expresar su subjetividad; en consecuencia, en la

cultura circulan los mensajes que reafirman estos sentidos y advertencias, que operan como fuente de sentidos y significaciones para los jóvenes, a la vez que como enunciación de su condición marginal –por ende, peligrosa y con capacidad de hacer daño- respecto al resto de la sociedad.

Así, las formas de expresar-se en ellos están ligadas a ejercicios estéticos (Ropa, lenguaje verbal y las formas de movimiento) en los que la muerte se erige con un sentido social de temor y pérdida. En algunos casos se utiliza toda la simbología de la muerte para alejar potenciales conductas transgresoras sobre sí, mediante la expresión de unas estéticas particulares. También, la muerte es ignorada para evitar tener temor de actuar en su quehacer delictivo, lo que se convierte en otra manera de justificar su vida en conflicto con la Ley. La muerte es el reflejo de identidad y es vista como un acto heroico; la muerte es un medio de expresión de fuerza y potencia, pero a la vez una forma de enunciar el dolor causado por la pérdida de un vínculo familiar o un ser querido.

Juzgar-se

El hecho de que los sujetos en condición juvenil que dan vida a esta investigación, precisamente, se hallen en conflicto con la Ley, le da una particular relevancia a la dimensión axiológica de la propuesta de Larrosa, en tanto "[…] en todos los casos, tendríamos la constitución simultánea de un sujeto que juzga, un conjunto de criterios (un código de leyes, un conjunto de normas o una serie de criterios de estilo), y un campo de aplicación" (Larrosa J. (., 1995, pág. 319).

Para un joven, el ingresar tanto al *Proceso Administrativo de Restitución y Restauración de* Derechos (PARD) como al *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* (SRPA), independientemente de si llegan a este ámbito por la vía de que se les van a restablecer sus derechos o si entran en un proceso de tipo penal, les significa reflexionar sobre el porqué están allí, pues así la política pública tenga las mejores intenciones, la institucionalización de los jóvenes les implica, como mínimo, perder la libertad de desplazamiento y dormir en un lugar diferente a su hogar o sitio de residencia; precisamente ese confinamiento al deslocalizarlos les insta a juzgar su vida… Como afirma Larrosa:

> La necesidad de juzgarse a uno mismo en función de la propia transformación es entonces el desencadenante y el regulador de todas las actividades de autoobservación y de todos los mecanismos discursivos de autoanálisis que están incluidos en la "reflexión sobre la práctica (Larrosa J. (., 1995, pág. 320)**.**

En la dimensión del juzgar-se, la muerte fortalece en la mayoría de los jóvenes algunas de las creencias particulares de la conciencia y su aplicación de la relación consigo mismo desde sus creencias e imaginarios sociales. Así, la muerte, vista como dispositivo para la crítica y el discernimiento, permite: i) revaluar las acciones cometidas y sus posibles consecuencias ante el uso indiscriminado de la violencia "[…] yo esperaba que después de eso [una agresión grave, con lesiones personales, a un profesional de la fundación] a mí me trasladaran a un peor hueco, pero no pasó (Valjean, 2018, pág. 2); y ii) el darse la oportunidad de pensar otros cursos de acción distintos a los emprendidos hasta ahora, en su trayectoria vital:

> No tenía que venirme a buscar problemas [ingresar a la fundación adscrita al ICBF] pero no es mi culpa, sino que pues, uno no se sabe manejar bien. Cuando uno comete muchos errores, luego piensa: si yo hubiera elegido otra cosa diferente… Si me hubiera portado bien en ese internado, si no me hubiera echado el primer *baretazo* [consumo de marihuana] las cosas serían diferentes… (Ardalyonovich Ivolgin, 2018, pág. 5).

Es importante considerar que, por la dinámica en la que viven estos jóvenes, hay quienes rara vez piensan en la muerte como algo lejano, pues saben que, en una sociedad particularmente violenta, los castigos a las conductas criminales no siempre son por la vía judicial, sino que, al tener una amplia trayectoria de un país donde las personas se toman la justicia por mano propia, es muy probable que el castigo al quebrantamiento de la norma no sea por la vía judicial, sino sea perder la vida.

No obstante, el juzgar-se también es una dimensión que permite reafirmar algunos valores propios del mundo criminal, aún cuando se sitúen en el pasado o en la perspectiva de futuro:

> Yo he pensado mucho sobre esto [la muerte], siempre me sentía un problema más […] Siempre apartado, lo que hacía no tenía importancia así que, si así es la vaina, porque no terminarla [realizar transgresiones a la ley, sin importar si lo acercan a la muerte] y disfrutarla, por eso comencé a buscarme lo mío y deje que los problemas me encontraran, ahí me sentía vivo, ahí si era yo (Ardalyonovich Ivolgin, 2018, pág. 3)

> El estudio es para otros… Yo prefiero buscarme la plata… al fin y al cabo no se sabe para dónde va uno. Siempre hay que tener claro para qué es que uno sirve [vocación criminal] y, pues nada…Uno sabe hasta donde tiene que llegar y si lo tiene que despachar [asesinar] o no (Riedenschneider, 2018, pág. 5).

De esta manera, la muerte también es el resultado de juzgar al otro, o a uno mismo, en donde se administra la existencia con arreglo a las dinámicas criminales y/o vitales. En esta lógica, la muerte es un dispositivo individualizador de procesos relacionales, pues hace reflexionar al joven quién merece vivir (el otro o yo). En ocasiones, la muerte está relacionada con el proceso de matar a alguien bien sea de manera involuntaria o planeada, pero siempre justificada desde el juicio, que a veces se ampara en lo circunstancial, o en la injusticia estructural. Finalmente, la muerte representa la liberación de las historias personales, el juzgar-se emerge retomando lo bueno y malo para pensar la vida distinta.

Narrar-se

El narrar-se desde, implica *una cierta conciencia de uno mismo* en cuya narración se decantan los aprendizajes y juicios sobre la manera de ver y actuar en la vida. Siguiendo a Larrosa: “La conciencia de uno mismo no es algo que uno progresivamente descubra y aprenda a describir mejor. Es más bien algo que va fabricándose e inventándose, algo que se va construyendo y reconstruyendo en operaciones de narración y con la narración” (Larrosa, 1995, pág. 310)

En general, para los jóvenes en conflicto con la Ley, la muerte está presente de manera muy específica en sus relatos de sí, bien como una práctica cotidiana que hace parte de su quehacer cotidiano, lo cual implica ausencia de valores como la honestidad y la libertad y de emociones como la tranquilidad. Esto lleva, en algunos casos a una reflexión sobre acciones del pasado, presente y futuro; no obstante, la búsqueda de otras prácticas de vida para construir un futuro diferente se narra sólo en momentos de riesgo que, usualmente, cuando se normalizan, se dejan de lado para volver a las mismas prácticas.

En esta dimensión, la muerte logra un reconocimiento social que configura lo que han venido siendo y en el cual se enmarcan las formas narrarse desde un “salvajismo”, en donde prima la fuerza y la dominación.

> Mi papá y mi mamá estuvieron en la cárcel, mi abuelo materno también está en este momento en la cárcel por tráfico de sustancias, así ha sido desde la primera vez que los vi hacer el otro

> trabajo, uno aprende desde pequeño lo que hay que hacer y (de) la familia (Jekyll/Hyde, 2017, pág. 3).
>
> Yo soy un tipo bien, cuando me dejan quieto. Luego, de ahí [si lo incomodan o lo violentan] ya no respondo... [...] (Riedenschneider, 2018, pág. 4)

Finalmente, en otros casos, la reconstrucción narrativa de si, ha contribuido de manera importante a configurar giros de sentido sobre la manera en que se piensa el presente y el futuro. En otros casos, la muerte se narra como algo abstracto, por ende, sin importancia, y que constituye una representación de algo que, aunque se percibe en el entorno, no se siente como algo posible. Pero, por otro lado, la muerte hace parte del diario vivir no sólo por el oficio dentro de la delincuencia, sino porque está latente en el pensamiento del sujeto como un acto liberador que le permitirá no vivir en las condiciones actuales.

Dominar-se

En el *dominar-se* el poder tiene un papel disciplinario de una acción sobre acciones que posibilitan la dirección y el impulso ya que el poder sobre uno mismo obliga a vigilarse y a decidir acerca de uno y su accionar. En palabras de Larrosa:

> Aprender a dominar, a gobernar o a conducir es estabilizar las acciones, darles una forma, una dirección, una composición mutua, un orden y un sentido. Es formar y dirigir las fuerzas, capturar y orientar las conductas, reducir su indeterminación, su fluidez, su desorden […] (Larrosa J. (., 1995, págs. 326-327)

Es decir, que el dominar-se es la dimensión de la subjetividad que da cuenta de cómo se cristaliza la experiencia de sí en acciones concretas, que dan cuenta de cada uno de los jóvenes en su relación con la sociedad en la que vive.

De esa manera, para muchos de ellos la muerte se constituye para muchos de ellos en la potencia que determina su capacidad de actuar, a al vez que se pondera como un hito dentro de un proceso de aprendizaje en, por ejemplo, la carrera criminal, el cual a su vez constituye un narrarse en lo denominado como “descontrol” que, paradójicamente, constituye un mecanismo de control y subordinación de otros[20], permitiendo explorar sus deseos hasta llegar a la sevicia

[20] Es importante señalar cómo al interior de las instituciones, las relaciones de poder entre los sujetos en condición juvenil que han transgredido la Ley se manifiestan a través de la dominación del otro mediante prácticas que van desde las bromas

> Que la gente me trate bien, pierden cuando intentan tener control sobre mí a la fuerza y me suelto, me descontrolo… Y cada uno para sus tres mierdas [poner a los otros en su lugar, violentarlo, sin importar las consecuencias] No me dejé de mi mamá ni de mi papá, no va a venir otra persona a hacerlo. Ahí si es que me hago matar… (Jekyll/Hyde, 2017, pág. 4).

> Yo siempre he buscado mirar el lado bueno a todo y enfocarme en eso: como la forma de hacerlo todo bien; por ejemplo, uno los ve a ustedes y los va analizando, así como ustedes lo tratan a uno, así se les trata, yo sólo les doy la oportunidad de cambiar una sola vez, ellos (las personas de la calle) ya saben cómo moverse, pero aún así, cuando me toca actuar, después yo me siento una mierda (en su última salida, le proporcionó una agresión a otro de los participantes que lo dejó con una incapacidad de 23 días), pero pues nada, suave, ya uno le suelta cuando los demás lo respetan (Riedenschneider, 2018).

En las anteriores citas, tanto Jekyll/Hyde como Riedenschneider expresan la muerte como una dicotomía entre una forma defensiva que, al no recibir buen trato, se descontrola, pero es un descontrol plenamente consciente, donde se auto justifica en la violencia, desde una idea de supervivencia que lo sitúa estratégicamente en un argumento de defensa de la vida.

Por otra parte, el dominio de sí lleva a tomar decisiones que cambio de prácticas y mayor capacidad autocrítica, con miras a persistir en procesos de subjetivación para configurar otros proyectos de vida:

> Yo aquí tratando a mis hermanos [compañeros de la fundación], me di cuenta que la gente acá era bien y pues desde ahí sí pude manejar las cosas: ahí le bajé un poquito el consumo y bien en el estudio, pero a veces las cosas le ganan a uno y eso comenzó controlarme la vida hasta el fondo [el consumo de drogas] (Valjean, 2018).

En este otro testimonio se hace evidente cómo para Jean Valjean la muerte está representada por el consumo de drogas: mientras las consume, su vida es diferente; no obstante, comienza a implementar algunos cambios justificados en el buen trato que recibe, lo cual le posibilita retomar la dirección de su vida, regulando su consumo y mejorando en la parte académica, en la que cifra sus esperanzas de transformación, de dominio de sí.

Finalmente, es importante reconocer cómo el toque de la muerte, en los afectos profundos de la familia o quien emocionalmente haga sus veces, posibilita emprender cambios profundos en la subjetividad de los jóvenes:

verbales hasta la violencia; estas relaciones hacen que quien domina al otro tenga el poder y el respeto, mientras que para el dominado, el poder es algo que no conoce.

> Yo no lo quería creer, aún me parece falso que mi abuelo muriera yo estando dentro, he venido recordando todo, haciendo memoria de cada cosa que pasó, recuerdo todo lo que me decía "que yo a diferencia de ellos tenía que ser de bien" que tenía que tratar bien a las mujeres de mi vida… [Llora por unos momentos] y vea ahora aún sigo tratando como un culo a mi mamá, he jodido a más de uno acá. Yo sé todo lo que he hecho acá, sé que la razón por la que estoy acá no es solo por los agarrones que tenía con mi mamá y con el cucho. Él [su abuelo] no quería que yo estuviera acá adentro, quería que cambiara, cuando mi papá me mandaba a entregar los paquetes (realizaba la labor de dejar en algunas partes del barrio los paquetes de alguna sustancia y luego recolectaba el dinero para su abuelo de algunos de sus distribuidores), siempre se agarraba con el cucho o con mi mama, él era el único que creía en mì y ahora se fue [la muerte se da de manera natural por una enfermedad cardiorrespiratoria en su casa]. Me quedé solo, yo no puedo volver a un sitio como este, no quiero estar toda mi vida pensando en qué momento me agarran y echan a la cana o algo peor, quiero estar tranquilo así como el viejo al final (Jekyll/Hyde, 2017, pág. 4).

Algunos de ellos ven una posibilidad de comenzar otras actividades y tener control, autonomía y libertad. Así, la muerte se posiciona como posibilidad cuando no se tiene la capacidad de ejercer control sobre otro, o también como acontecimiento para re-inventarse la vida misma producto de un doble que el joven ve de sì mismo, como proyección al futuro desde el actuar cotidiano.

Capítulo VI. Conclusiones: diálogo entre la subjetividad social de los jóvenes en conflicto con la Ley con la sociedad colombiana

> La conciencia de uno mismo que emerge en medio de la narración no es algo que uno progresivamente descubra y aprenda a describir mejor. Es más bien algo que va fabricándose e inventándose, algo que se va construyendo y reconstruyendo en operaciones de narración y con la narración
>
> (Larrosa J. , 1995, pág. 310)

Este capítulo busca compartir, a manera de conclusiones de la investigación, un conjunto de reflexiones "[…] sobre la vivencia de la muerte en jóvenes en conflicto con la Ley, a fin de contribuir a las discusiones sobre tratamiento preventivo y terapéutico que se desarrollan en el *Proceso Administrativo de Protección de Derechos* (PARD) y el *Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente* (SRPA)".

Este propósito obedece a que los jóvenes sobre los que abordan en esta investigación y otros muchos en situaciones semejantes son ciudadanos a los que se les trata de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de 1991, en el Código Penal, así como en la Política Pública de Infancia y Adolescencia, sumadas a diversos acuerdos internacionales de protección de derechos y tratamiento de la criminalidad en menores de edad, siguiendo los acuerdos y leyes que, como Estado, Colombia ha suscrito.

La razón fundamental es que pareciera que las políticas y su operatividad trataran con un sujeto en condición juvenil en conflicto con la Ley estandarizado, sin rostro. El interpelar a este sistema desde los resultados de una línea de investigación en subjetividades e identidades, que se sitúa más bien en lo fenomenológico, constituye un aporte en el sentido de humanizar a esos sujetos mediante sus narrativas biográficas, desde sus lecturas de la realidad que viven y la del sistema en el que están inmersos teniendo como pretexto el indagar acerca de cómo viven la muerte, pues las políticas no son para conceptos o ideas, son para las personas.

En cuanto al *Proceso Administrativo de Restitución de Derechos* y el *Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente* en Bogotá

Las leyes recientes que moldean todo el SRPA y el PARD plantean una posición al menos teórica, en perspectiva de derechos y en lógica de justicia restaurativa. Tales posiciones contrastan con la operatividad del sistema y del proceso, los cuales, cada vez exigen resultados más rápidos y con menos recursos (ICBF, 2019)[21].

Cuando se recibe una queja o se hace un requerimiento para la protección de derechos de un joven, esta ingresa, por una Oficina de Atención al Ciudadano; allí profesionales en psicología o trabajo social, evalúan la misma y determinan si se abre un proceso. Si se considera que es pertinente hacerlo, el caso se remite a un Defensoría de Reparto, que es un equipo interdisciplinar compuesto por profesionales en psicología, trabajo social, nutrición y derecho, liderado por éste último, que es el Defensor de Familia. Esta unidad debe usualmente debería atender cerca de 120 casos diarios, pero en la actualidad, asumen entre 600 y 800 casos, lo que hace que muchas veces deba evaluar muy rápido, privilegiando en no pocas ocasiones la instrumentalización del proceso sobre la calidad del mismo:

> Artículo 100. Trámite. Una vez se dé apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de un niño, niña o adolescente, el funcionario notificará y correrá traslado del auto de apertura *por cinco (5)* días, a las personas que de conformidad con el artículo 99 del presente Código deben ser citadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer (Ley 1878 de 2018).

El Defensor de Familia y su equipo determinan si el joven debe ser institucionalizado y, de ser necesario, lo remiten a un Centro de Emergencia, que es una fundación sin ánimo de lucro adscrita al ICBF cuya función es, por una parte, aportar pruebas a la verificación inicial y contribuir a que el joven comprenda la dinámica de estar institucionalizado. Durante este tiempo, el Defensor de Familia debe establecer si hay familia extensa que se haga cargo del joven, o de lo contrario, envía el proceso a un Defensor de Instituciones, que asigna al joven a otra fundación durante seis meses.

[21] Artículo 4o de la Ley 1878 de 2018.

El conjunto de fundaciones que atienden a estos jóvenes son privadas, pues este proceso, en el modelo actual de Estado, está tercerizado. Allí, cada equipo de profesionales mensualmente debe atender a un promedio de cincuenta jóvenes y cumplir con trece funciones asignadas por el ICBF (2019) que van desde la "[…] búsqueda activa y caracterización de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado por otros hechos víctimizantes con situaciones de amenaza o vulneración" (p.70) hasta "[…] adelantar el proceso de formación virtual[22] relacionado con la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y las relacionadas con la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias" (p.71) en un plazo no mayor a seis meses, o un año si existe un proceso que está jurídicamente sustentado por el Defensor de Familia.

Pareciera que lo menos importante en estos procesos de restitución de derechos y justicia restaurativa de los jóvenes que infringen la ley, son justamente ellos mismos representados en su subjetividad, en su historia y en las formas de volver sobre ella o reconfigurarla.

El hecho es que, como puede verse como en algunos casos, no se les reconoce como sujetos, sino por el contrario, como objetos humanos que se la instrumentalizan para cumplir con leyes o decretos; es decir, se convierten en datos o cifras que hacen parte del proceso administrativo, se comprenden como expedientes donde los funcionarios y funcionarias ingresan en la lógica de crear una serie de documentos con anexos bajo un nombre en unos tiempos específicos y se pasa al siguiente responsable para que sea éste quien le de cierre, ya que asumir el proceso en sus complejidades representaría más trabajo, dicho momento se puede ver explicado en el siguiente relato:

> Como presidente de la asociación colombiana de defensores de familia me toca públicamente informar que los despachos de los defensores de familia estamos colapsados, primero que todo con la sobrecarga laboral tan impresionante que estamos manejando. Un defensor de familia debe manejar entre 120 y 130 procesos, perfectamente hay defensores con 600, 700 y 800 procesos. Segundo, no hay designación de los equipos técnicos interdisciplinarios en su totalidad… la salud ocupacional no está siendo trabajada verdaderamente con una política dentro del instituto...con las mejores capacidades intelectuales y académicas y en ese momento se han convertido en pacientes con alto grado de estrés laboral que se tiene, esto acarrea unas enfermedades de tipo mental (Otalvaro, 2015).

[22] Esta última se refiere a un proceso de capacitación constante de los profesionales, que por lo general son contratados mediante contratos de prestación de servicios.

A lo anterior se suman los antecedentes de un sistema de castigo, vigilancia y control[23], lo cual necesariamente hace que prevalezca esta lógica sobre el espíritu de la Ley.

Esta situación resalta la importancia de propiciar reflexiones sobre la subjetividad en la condición juvenil en clave ontológica, terapéutica y educativa y jurídica, ya que en de las voces de los jóvenes se evidencian procesos de subjetivación que avanzan con o pese al proceso administrativo/jurídico, que, al ser documentados, se pierden en cifras e informes.

En cuanto al tratamiento preventivo y terapéutico del proceso existente en el SRPA y el PARD: la inclusión de la subjetividad de los jóvenes y niños transgresores de la Ley como alternativa.

Una breve descripción de los sistemas desde los fallos de su operatividad

Cada sistema plantea una serie de requerimientos o documentos que tendrán el valor de prueba, desde los cuales determinan el curso del proceso, ante el cual los funcionarios y/o contratistas determinan el proceso del joven y se toman dos opciones: i) el reintegro al medio familiar, y ii) la medida de adoptabilidad del joven.

En el primer caso, el PARD y el SRPA validan el cumplimiento del proceso a través de una certificación del proceso terapéutico y/o fortalecimiento familiar que determinó el ingreso del joven y se soporta en informes que certifican cambios significativos en el sujeto y se evidencia la reparación del daño o el establecimiento de los derechos vulnerados que motivaron su ingreso, el cual finaliza a través de una audiencia interdisciplinaria.

El segundo caso -la medida de adoptabilidad- se toma cuando, pese a la orientación familiar recibida, no se evidencian soportes de los cambios requeridos y se mantienen pautas negativas, convirtiendo esta medida en un proceso punitivo para ambas partes, el joven y la familia, que se consolida a través de la medida de

[23] En muchas ocasiones se toman determinaciones de apertura o cierre del proceso como un ejercicio de autoridad, no solamente a los niños sino tambien a los padres o cuidadores.

adoptabilidad, en donde la familia pierde la Patria Potestad y al joven se le prohíbe cualquier tipo de contacto con los familiares, lo cual modifica sus esperanzas y plantea una perspectiva de vida futura dentro del sistema del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyas dinámicas de control sobre ellos, por su misma naturaleza, limitan el desarrollo del sujeto en cuanto a autonomía y responsabilidad hasta que cumple dieciocho años, cuando son egresados, si no demuestran un compromiso de adelantar estudios en el nivel que les corresponda; de lo contrario, pueden continuar con el apoyo económico, por lo menos hasta los veinticinco años.

Como puede notarse, este tipo de medidas ubican los procesos de reflexión de los sujetos en condición juvenil sobre la experiencia de sí en un no lugar. Es decir, un sistema que pretende cambiar las vidas de los jóvenes no les insta a preguntarse por su vida, como no sean procesos de atención psicológica o psiquiátrica de orden clínico, desde donde se les trata desde un enfoque de lo patológico, mas no desde la subjetividad y la subjetivación como procesos.

Por otra parte, los procesos de subjetivación de los jóvenes que están atravesando por una institucionalidad, su experiencia de sí, es profundamente afectadas por las condiciones socioculturales de esa misma vida institucional que en principio no los entiende y a la que no entienden, con la paradoja de que es precisamente esa institucionalidad, adultocéntrca y burocrática, la que debe ofrecer oportunidades para cambiar su manera de ver y entender cómo vivir en el mundo. Lo que arrojan los hallazgos de la investigación es que, si existen cambios, son excepciones, más que logros de una política publica.

La propuesta

El adoptar enfoques biográficos para indagar la forma en que los jóvenes viven la muerte, es también en el fondo, una pregunta sobre cómo entienden la vida. Este complemento a las dimensiones educativa, terapéutica y a la política pública direccionada a los niños, niñas y adolescentes (como los asume la ley) posiciona a la muerte como un acontecimiento presente y que se expresa, como hemos visto a lo largo de los capítulos en distintas formas.

Abordar tal temática sería posicionarnos en nuestro contexto, por demás violento, duro y muchas veces sin esperanzas, no para negar esa realidad sino, por el contrario, construyendo desde ella reflexiones sobre lo que es la muerte en sus vidas a través de los diseños de las actividades, talleres y diálogos que se tengan con los jóvenes dentro del SRPA y del PARD, ya que pareciera que la muerte es un tema que no se toca, porque en ocasiones es vetado desde el mundo adulto y el terapéutico, pero que en esencia hace parte de la cotidianidad y, contrariamente a lo que se piensa, se reafirma en esta investigación que puede ser un anclaje para expresar lo que se piensa de la vida.

En la reflexión previa a estas conclusiones, como investigador me preguntaba sobre la dificultad de desarrollar aprendizajes llenos de contenidos con estos jóvenes: con un proyecto de vida poco claro, matizado por la violencia y la delincuencia, y en ausencia de oportunidades socioeconómicas de cambio reales ¿Qué sentido tiene aprender contenidos de áreas específicas del conocimiento? La calle es un ambiente de aprendizaje muy potente, difícil de superar con enseñanza tradicional. No obstante, podría decirse que nada más humano que contar historias para aprender de la vida. A través de estos procesos, de los intercambios de historias y perspectivas, por ejemplo, en ámbitos de pares e intergeneracionales se pueden construir y compartir saberes más profundos que más adelante dispongan para el conocimiento académico.

De acuerdo con la experiencia con los jóvenes y la vivencia del trabajo en este tipo de instituciones, bajo el SRPA y el PARD se propone ya no únicamente realizar intervenciones de tipo especializado por psicólogos clínicos, en una lógica médico-pacientes, sino que se creen espacios de trabajo sobre la subjetividad de los jóvenes en su cotidianidad institucional, para que los distintos profesionales puedan aportar desde lo que son como seres humanos a sus procesos de subjetivación, pero abre también la posibilidad de abrir espacios a otros sujetos que han pasado por experiencias semejantes y han superado distintos obstáculos, o han logrado reconfigurar su vida, en una suerte de diálogo entre pares.

Prácticas semejantes a la que se proponen, desestructuran la patologización de la de la condición juvenil, que es un lastre cargado durante siglos por la sociedad occidental en su relación con la juventud, para situarla en el lugar de la reflexión y la acción de una sociedad entera.

Bibliografía

Aguilar, A (2010) Fundamentos Generales Sobre Criminología Y Control Social, En Contribuciones de las ciencias sociales, mayo 2010 Disponible en www.Eumed.net/rev/cccss/08/daa10.htm

Ardalyonovich Ivolgin, G. (15 de abril de 2018). Entrevista a Profundidad A Jóvenes Infractores. (C. D. Castillo Castro, Entrevistador)

Aries, P. (1983) *El Hombre Ante la Muerte*. Madrid: Taurus.

La Etnia. (2017). Asesino Por Tan Poca Naturaleza. Bogotá, Cundinamarca, Bogotá.

Augé, M. (editado 1992, 2008 (reimpresión)). *Los No-Lugares. Espacios del anonimato. Traducción de Margarita Mizraji.* Ed. Gedisa,.

Baratta, A. (2004) *Criminología Y Sistema Penal.* Buenos Aires, Argentina: Euros Editores S.R.L.

Baró, M. (2000) Violencia y agresión social. En M. I. Barò.(Ed.), Acción e Ideología.(pp. 359-422) El Salvador. UCA Editores.

Baró, M. (1986) *Hacia Una Psicología De La Liberación*. Madrid: Trotta.

Baudrillard, J. (2007) *El Intercambio Simbólico Y La Muerte*. Caracas, Venezuela: Monte Avila Editores.

Black, M. (1994) What is the doing history? The Use Of History To Understand The Constitution Of Temporary Psychological Objects. *Theory & psychology,* 4(4) 485-504.

Bogdan, T. y. (1990). *Introducción a los Métodos Cualitativo.* Barcelona: Paidos.

Bronfenbrenner, U. (1987). *La Ecología Del Desarrollo Humano.* Buenos Aires: Paidos.

Cajas, J. (2009) Los Desviados Cartografía Urbana y Criminalizaciòn de la Vida Cotidiana. Querètaro, México. Universidad Autónoma de Querètaro.

Casco, F. O. (2004). Ideas Sobre Adolescencia Entre Padres, Profesores, Adolescentes Y Personas Mayores. *Revista Apuntes de Psicología, 22 (2),*, 171 – 185.

Campuzano, Jhimmy, 2015. El Testimonio De Un Menor De Edad Como Prueba Dentro De Un Delito Contra La Libertad, Integridad Y Formacion Sexual. Creative commons. Atribución N° Comercial 2.5 Colombia (CC,BY-NC2.5)

Campriati, A. (2013). Como Salir del Barrio Sin Morir En El Intento: Trayectorias Juveniles Y Proyectos De Vida. En P. Di Leo. & A. Camarotti (Ed.). *Quiero Escribir Mi Historia: vidas de jóvenes en barrios populares* (pp.155-172) Buenos Aires: Biblos.

Calderón, Rodolfo. “El delito en Costa Rica: una Propuesta Analítica”. Revista El rostro de la violencia social y estructural... 123 Rev. Ciencias Sociales Universidad de Costa Rica, 133-134: 113-124 / 2011 (III-IV). (ISSN: 0482-5276) Centroamericana en Ciencias Sociales III (1). San José

Caulfield, H. (10 de septiembre de 2018). Entrevista a profundidad a jóvenes infractores. (C. D. Castillo Castro, Entrevistador)

Cicourel, A. (1982). *El método y la Medida en Sociología.* Madrid: Editorial Nacional.

Eco, U. (1977). *Cómo se Hace una Tesis.* Barcelona: Gedisa.

Feixa, C. (2006). Generación XX. Teorías Sobre la Juventud en la era Contemporánea. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 1-18.

Ferrarotti, F. (1990). *La Historia y lo Cotidiano.* Buenos Aires. Centro Editor de América Latina.

Fenizio. (29 de septiembre de 2018). Entrevista a profundidad a jóvenes infractores. (C. D. Castillo Castro, Entrevistador)

Foucault, M. (1980) *Microfísica Del Poder.* Madrid: La Piqueta.

Foucault, M. (2012a) *Vigilar y Castigar.* Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

Foucault, M. (2012b) *El Poder, una Bestia Magnifica: sobre el poder, la prisión y la vida*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

Gadamer, H. (1993). *Verdad y Método.* Salamanca: Ediciones Sigueme, S.A.

Galfione, M. (2013) Psicología, Delincuencia y Control Social En La Argentina. Una Lectura De Los Aportes De José Ingenieros a Los Debates En Torno a La Cuestión Criminal. *Revista de Filosofía, Derecho y Política, 17,* 71-95

Galindo, M. (2016) "Jóvenes Activistas." Juvenopedia Mapeo De Las Juventudes Iberoamericanas. En: España ISBN: 978-84-16737-02-4, ed: NED Ediciones , v. , p.35 - 50

Gallo, J. (2017). *Polis Y Psique, Ensayos sobre teoría política y psicoanálisis.* Barranquilla: Cátedra Libre.

García, A., & Molina, P. D. (2003). *Tratado De Criminología.* Valencia: Tirant Lo Blanch.

García, E. (2009). La Vivencia Del Tiempo En La Psicología Normal Y En La Patológica. *Revista Asociación especialista de neuropsicología*, 137-143.

Gergen, K. (2006). *El Yo Saturado.* Barcelona: Paidos.

Girola, L. (2005) Anomia e Individualismo: Del diagnóstico de la modernidad Durkheim al pensamiento contemporáneo. Barcelona, España: Anthropos.

Girola, L. (2011). Historicidad y Temporalidad. *Sociológica*, 13-46.

Gómez, J. (2011). La Sistematización Encarnada de la Subjetividad Como Alternativa de Investigación Educativa. En C. L. otros, *Sistematización de experiencias: innovaciones y subjetividades.* Bogotá: Antropos Ltda.

Gomez, J. (2012). La Vida No Es Un Argumento: las narrativas biográficas y el relato de formación en la investigación social. *Esfera*, 4-14.

González Rey, F. (2002). *Sujeto y Subjetividad: una aproximación histórico-cultural.* México: Thomson.

González, Y. (2016). *Modos De Subjetivación En Jóvenes Escolarizados En Conflicto Con La Ley.* Bogotá: Universidad Distrital.

Gordillo, I. (2012). La Diferencia Política-Ontológica en la Filosofía de Alain Badiou. *Cuaderno de Materiales* (24), 63-81.

Holguin, G. (2014) Arqueología del Adolescente Infractor de la Ley Penal en Bogotá (1837-2012). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.

ICBF. (2019). *Mapa Estratégico ICBF 2019-2022.* Bogotá.

ICBF(2018) Tablero PARD. Observatorio Bienestar niñez. Dirección de planeación ICBF. Bogotá.

ICBF(2018) Tablero SRPA. Observatorio Bienestar niñez. Dirección de planeación ICBF. Bogotá.

Jaramillo, M. (2015). El Hombre Planificador Prospectivo, Psicología de la Anticipación. En G. Baena, *Planeación Estratégica Prospectiva* (págs. 211-220). México: Facultad de ciencias políticas y sociales UNAM .

Jekyll/Hyde. (15 de julio de 2017). Entrevista a profundidad a jóvenes infractores. (C. D. Castillo Castro, Entrevistador)

kazdin, A., & Buela, C. (1994). *Conducta Antisocial.* Madrid: Pirámide.

Larrosa Bondía, J. (2006). Sobre la Experiencia. *Aloma: revista de psicologia, ciències de l'educació i de l'esport* (19), 87-112.

Larrosa, J. (. (1995). Escuela, Poder Y Subjetivación. En J. (. Larrosa, *Escuela, Poder Y Subjetivación* (págs. 1-2). Madrid: Ediciones de La Piqueta.

Latour, B. (1994) Nosotros Nunca Hemos Sido Modernos. Ensayo de antropología simétrica. NY. Pocket / Human and Social Sciences

LeCompte, Schensul, & Schensu. (1999). *Essential Ethnographic Methods.* New York: AltaMira.

Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario oficial N°46446 (Congreso de La República de Colombia 2006).

Ley 1878 de 2018, Revisión a la Ley. Diario oficial N° 50471 (Senado de la República de Colombia 2018).

López, J. (2008). *Psicología de la Delincuencia.* Salamanca: CISE, Universidad de Salamanca.

Mancilla, M. (2013). Experiencia e Historicidad en la Hermenéutica de Hans-Georg Gadamer. *Ideas y Valores, LXII* (152), 183-197.

Marcus, G. (1995) “Ethnography in /of the World System: The Emergence of Multi- Sited Ethnography” in MARCUS, George E. (1998) Ethnography through Thick and Thin, New Jersey, Princeton University Press: 79- 104.

Montero, M. (2000). La Constricción Psicosocial del Tiempo y el Cambio Social. *Orientación y Sociedad*, 71-85.

Moya & Bernal (2015). Los Menores En El Sistema Penal Colombiano. Editorial: U. Católica de Colombia. Recuperado de http://publicaciones.ucatolica.edu.co/catalog/product/view/id/42161/#.Wsj1g4jwbI U

Moya & Bernal (2015). Libertad de Expresión y Proceso Pena. Editorial: U. Católica de Colombia. Recuperado de http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/libertad-deexpresion-y-proceso-penal/pubData/source/Librertad-de-expresion-y-proceso-penaluflip.pdf

Negri, A. (2000) *Imperio.* Cambridge, Estados Unidos de América: Harvard University Press.

Observatorio de la Infancia y Adolescencia del Principado de Asturias (2011) Compilación de las Observaciones generales del comité de los derechos del niño de las naciones unidas 2001-2001. IAASIFA

Ordóñez Díaz, L. (2010). Arte y Acontecimiento. Una aproximación a la estética Deleuziana. *Metatheoria. Revista de filosofía e história de la ciencia*, *I* (1).

Organización Internacional del Trabajo (1999.a) Convención 182: Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (87.a reunión) Ginebra.

Organización Internacional del Trabajo (1999.b) Conferencia Internacional del trabajo 87a Reuniòn 1-17 Junio. Ginebra.

Organización de las Naciones Unidas (2002) Declaración de Costa Rica sobre justicia restaurativa en América Latina. Araçatuba.

Organización de las Naciones Unidas (1985) Reglas de Beijing.Beiging.

Organización de las Naciones Unidas (1990) Directrices Riad. Asamblea General de la ONU Resolución 45/112.

Ollendick, T. (1996). *Violence in Youth: where do we go from here? Behavior therapy's response*. Behavior Therapy, 27, 485-514.

Otalvaro, E. P. (29 de 03 de 2015). Asociación Colombiana de Defensores de Familia reduce capacidad de atención. (Teleantioquia, Entrevistador)

Parra, M, Carlos, 2015.Construyendo Tejido Social Desde La Escuela Nueva En Colombia. Un estudio de caso. Revista Científica General José María Córdova, Bogotá, Colombia, enero-junio, 2015 Educación - Vol. 13, Núm. 15, pp. 195-229

Páez, M. (2018). Adolescencia y Criminalidad en el Sistema Penal Colombiano: un estudio desde la noción de responsabilidad subjetiva1. *PSICOESPACIOS* , 10-30.

Pérez, F. (2002) ¿Es la Muerte Importante Para la Vida?". Veterinaria México, 33(2), 161-172

Pombo O. (2013). Epistemología de la Interdisciplinariedad. La construcción de un nuevo modelo de comprensión. La construcción de un nuevo modelo de comprensión.» Interdisciplina I, núm. 1: 21-50.

Procuraduría General de la Nación (2012) Informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes año 2011(acción preventiva 004) Bogotá.

Redondo, S. (2008) Individuos, Sociedades y Oportunidades en la Explicación y Prevención del Delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista Española de Investigación Criminológica*, (6), 17-70.

Reguillo, R. (2000). *Emergencia de Culturas Juveniles. Estrategias del desencanto.* Buenos Aires: Norma.

Reguillo, R. (2000). La Clandestina Centralidad de la Vida Cotidiana. En A. Lindón (coord.), *La vida cotidiana y su espacio-temporalidad* (págs. 77-94). Barcelona: Anthropos.

Reguillo, R. (2006). Las Culturas Juveniles: un campo de estudio; breve agenda para la discusión. *Revista Brasileira de Educação* , 103-118.

Riedenschneider, E. (21 de abril de 2018). Entrevista a profundidad a jóvenes infractores. (C. D. Castillo Castro, Entrevistador)

Robles, B. (2011). La Entrevista en Profundidad: una técnica útil dentro del campo antropofísico. *Cuicuilco. Revista de Ciencias Antropológicas* (52), 39-49.

Rodríguez, Francisco. “La pobreza Como un Proceso de Violencia Estructural”. Revista de Ciencias Sociales X (1). Maracaibo, Venezuela. Universidad del Zulia, eneroabril 2004: 42-50.

Rueda, R. (2014). *La Pregunta por la Subjetividad y las Tecnologías de la Escritura.* Bogotá.

Salinas, Laura (2015)Derecho, Género E Infancia. Mujeres, niños, niñas y adolescentes en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe hispano. Universidad Nacional.

Sarmiento, A., Puhl, S., Izcurdia, M., Siderakis, M., & Oteyza, G. (2011). Un Estudio Sobre los Adolescentes en Conflicto son la Ley Penal. *Anu. Investig* , 435-440.

Serrano, J. (2004). *Menos Querer Más de la Vida: Concepciones de la vida y muerte en jóvenes urbanos.* Bogota D.C.: Siglo del Hombre.

Smerdiakov, P. F. (14 de marzo de 2018). Entrevista a profundidad a jóvenes infractores. (C. D. Castillo Castro, Entrevistador)

Sutherland, E. H. (1993). Ladrones Profesionales. Madrid: La Piqueta.

Sutherland, E.(1999) El Delito de Cuello Blanco. Madrid, España: La Piqueta.

Townsend, P. (25 de julio de 2018). Entrevista a profundidad a jóvenes infractores. (C. D. Castillo Castro, Entrevistador)

UNICEF. (2007) Código de la Infancia y la Adolescencia. Oficina Colombia, Bogota: Unicef

Vasilachis, I.(Coord.).(2006) Estrategias de Investigación Cualitativas. Barcelona, España: Gedisa.

Valenzuela, J. M. (2015). *Juvenicidio. Ayotzinapa y las Vidas Precarias en América Latina y España. .* México: NED/ Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente/El Colegio de la Frontera Norte.

Valjean, J. (5 de mayo de 2018). Entrevista a profundidad a jóvenes infractores. (C. D. Castillo Castro, Entrevistador)